TOMO 149 Montevideo, Viernes 9 de Octubre de 1942 Núm. 10817

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto-ley. Se interpreta el artículo 11 de la ley 9.756, sobre intervención del Banco de la República al liquidarse Bancos privados o instituciones afines.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 5 de 1942.—Número 18197|936.

Siendo conveniente dar interpretación legal al artículo 11 de la ley de 10 de Enero de 1938, sobre liquidación de Bancos privados, ley 5 de Diciembre de 1923 sobre créditos privilegiados y posición del Banco de la República en los casos de redescuentos;

Con la opinión favorable del Consejo de Estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Interprétase el artículo 11, de la ley número 9756, de 10 de Enero de 1938, en el sentido de que la intervención del Banco de la República Oriental del Uruguay, en la liquidación de Bancos privados o de cualesquiera instituciones incorporadas a la expresada ley, no es preceptiva cuando deba procederse a dicha liquidación en cumplimiento de un concordato.

No obstante, el Banco de la República deberá, en todos los casos, fiscalizar el cumplimiento del concordato.

Art. 2.º El Banco de la República, en las operaciones de redescuentos es acreedor prendario con la garantía de los papeles endosados y tiene la facultad de subrogarse al Banco endosante en todos los derechos, acciones y privilegios que correspondieren a este último como acreedor del crédito originario, con sus mismas garantías reales y personales (artículo 759 del Código de Comercio), sin que los obligados puedan oponer al Banco de la República ninguna excepción fundada en las relaciones personales de ellos con el Banco endosante.

Art. 3.º Interprétase el artículo 1.º de la ley número 7662, de 5 de Diciembre de 1923, en el sentido de que comprende entre los créditos privilegiados de la clase a que se refiere el artículo 1732 del Código de Comercio, los provenientes de depósitos bancarios efectuados en cuenta por separado, o representados por un título, bono o resguardo nominativo, que en conjunto no exceda de quinientos pesos ($ 500.00) para cada titular, debiendo entenderse por tales depósitos aquellas sumas confiadas a los Bancos e instituciones de crédito para ser restituídas a la vista, con preaviso, a plazo fijo o bajo cierta condición (como es el caso de los depósitos en garantía de alquileres), ya se trate de entregas efectuadas por el titular de la cuenta o de un tercero o de sumas cobradas por cuenta del cliente, sin que medie su manifestación expresa de no consentir el depósito de aquéllas.

Art. 4.º Este decreto-ley se aplicará a todos los concordatos pendientes, que a la fecha de su promulgación no hayan sido homologados.

Art. 5.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

Consejo de Estado.

Montevideo, Octubre 1.º de 1942.—Número 18197|936.

Señor Presidente de la República, General Arquitecto don Alfredo Baldomir.

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente, que el Consejo de Estado, en su sesión de fecha 29 de Setiembre próximo pasado, consideró el proyecto de decreto-ley enviado en consulta por mensaje de 31 de Julio último, sobre liquidación de Bancos privados y créditos privilegiados.

El Consejo de Estado resolvió hacer saber al Poder Ejecutivo que estima preferible el proyecto sustitutivo que se envía adjunto.

Esta comunicación se remite con fecha de hoy, no obstante haberse aprobado la resolución adjunta, el día 29 de Setiembre último, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN J. AMEZAGA, Vicepresidente. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se exige una formalidad para la salida de envases metálicos que llegaron al país con productos extranjeros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Número 1150|942.

Vista la frecuencia con que se invoca, en gestiones de importación de envases metálicos, el compromiso de reintegrarlos a los países de los cuales llegaron conteniendo diversos productos:

Considerando conveniente exigir una prueba fehaciente de la expresada condición, a fin de evitar que se sustraiga a la República elementos imprescindibles y de difícil reposición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Al solicitarse autorización para reexportar envases metálicos, en caso de invocarse el previo compromiso de reintegrarlos a los países de origen del contenido de dichos envases, los interesados, además de dar cumplimiento a las disposiciones en vigor, deberán acreditar ante la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, con la presentación de documentación legalizada, el extremo invocado.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

8

Decreto. Se autoriza un suministro de combustibles a determinados buques de bandera sueca

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Número 1145|942.

Vistos estos antecedentes en los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores transcribe un telegrama de la Legación de Suecia ante el Uruguay, solicitando se autorice el aprovisionamiento a los buques de bandera sueca denominados "Sveajarl" y "Remmaren", con quinientas cincuenta (550) y cuatrocientas cincuenta (450) toneladas de diesel oil, con cargo a la cuota de seis mil (6.000) toneladas de combustible traído por el buque "Sveadrott" con destino a abastecimientos de buques suecos y al buque de igual nacionalidad "Chile", con el saldo que quede de dichos suministros; y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicita el permiso correspondiente para atender dicho aprovisionamientos, el último de los cuales concreta en ciento cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos (148.242) kilos, que sería el resto a que se refiere la mencionada Legación;

Resultando: Que con anterioridad la Legación de Suecia y el expresado organismo solicitaron autorización para aprovisionar al primero de los citados buques, con mil (1.000) toneladas de combustibles con cargo a la cuota arriba mencionada; pero que en estos obrados, una y otro limitaron ese pedido a quinientos cincuenta (550) toneladas, a efecto de permitir el abastecimiento de los otros dos buques indicados;

Considerando: Que de acuerdo con el detalle que luce a fojas 2 de estas actuaciones, relativo al monto de los aprovisionamientos ya realizados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, con cargo a la expresada cuota, las existencias actuales de ésta permiten atender el suministro en las cantidades de combustibles indicadas, a los buques "Sveajarl" y "Remmaren", y el del buque "Chile", por el saldo restante, que alcanza a ciento cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos (148.242) kilos; y

Considerando: Que no obstante lo establecido en el artículo 1.o del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 4 de Junio de 1941, sobre operaciones de bunkering por parte de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en el presente caso puede accederse a lo solicitado, como una excepción y sin que signifique sentar precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para suministrar a los buques de bandera sueca denominados "Sveajarl", "Remmaren" y "Chile", quinientas cincuenta (550) toneladas, cuatrocientas cincuenta (450) toneladas y ciento cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos (148.242) kilos, respectivamente, de fuel oil liviano, sin que ello constituya una modificación al régimen fijado a dicho organismo, por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 4 de Junio de 1941, para realizar operaciones de bunkering, debiendo ser imputadas dichas cantidades de combustibles a la cuota de seis mil (6.000) toneladas recibidas por el buque "Sveadrott", para bunkering de buques suecos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

4

Decreto. Se amplía una cuota de importación en franquicias de papas para consumo, condicionándola a determinadas disposiciones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 2 de 1942.—Número 895|942.

Vista la nota de la Dirección General de Asuntos Económicos, en la que solicita se amplíe en 5.000 toneladas la cuota de importación de papas para consumo liberadas de derechos y gravámenes aduaneros;

Resultando: que la escasez en plaza de dicho tubérculo, y las exigencias del consumo interno del mismo, hacen necesario ampliar la cuota de importación referida;

Considerando conveniente que la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones realice la distribución de la mencionada cuota entre los importadores interesados;

Atento a lo dispuesto por los artículos 1.° inciso C), 9.°, 10 y 12 de la ley de 23 de Octubre de 1941; y

Oída la Comisión Nacional de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase en tres mil (3.000) toneladas el contingente de papas destinadas al consumo, que se autorizó a importar por decreto de 3 de Agosto de 1942, con las mismas franquicias que las estipuladas en el decreto de referencia.

Art. 2.° Facúltase a la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones para autorizar, previo informe del Ministerio de Industrias y Trabajo, la importación de hasta dos mil (2.000) toneladas más de papas, sobre la cantidad establecida en el artículo precedente y en sus mismas condiciones.

Art. 3.° La Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones distribuirá entre los que lo soliciten cuotas individuales para importación de papas en el período comprendido entre el 1.° de Octubre y el 1.° de Noviembre de 1942. Estas importaciones deberán efectuarse antes del día 1.° de Noviembre de 1942. Queda facultada dicha Comisión para abrir cuotas parciales de acuerdo con las informaciones que sobre las necesidades del consumo le transmita el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 4.° Amplíase el plazo para la importación de papa para consumo con la liberación de gravámenes establecido por el artículo 1.° del decreto de Agosto 3 del corriente año, hasta el 1.° de Noviembre de 1942.

Art. 5.° Las partidas de papas que se importen no podrán venderse desde la fecha en que comience a cosecharse la producción nacional de primavera. Esta será dada a conocer por avisos en la prensa, por la Dirección General de Asuntos Económicos, de acuerdo con lo que resuelva el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Desde esa fecha quedarán sujetas a decomiso todas las partidas que se encuentren en manos de comerciantes, importadores, distribuidores o particulares, sin derecho a reclamación alguna por parte de los tenedores o interesados.

Art. 6.° La Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones fijará la fecha en que caducarán las cuotas individuales de importación que haya fijado.

Art. 7.° Autorízase a los importadores de papas la exportación de bolsas de arpillera destinadas a la importación que prevé el presente decreto, debiendo justificar ante la Dirección General de Aduanas el número y estado de viejas o nuevas de las mencionadas bolsas y su correspondiente retorno al país antes del 3 de Noviembre de 1942, so pena de multa de un peso ($ 1.00) por cada unidad que no se reimporte de acuerdo con lo que especifique el comprobante de exportación.

Art. 8.° Los importadores que se acojan a los beneficios del presente decreto, por el solo hecho de hacer uso de la cuota asignada por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, quedan obligados al estricto cumplimiento de todas y cada una de las prescripciones del mismo, y especialmente a las consecuencias del régimen de decomiso en los términos previstos sin derecho a compensación o indemnización ulterior por ningún concepto.

Art. 9.° Las sanciones previstas en el presente decreto serán aplicadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la ley de 23 de Octubre de 1941.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA. — JAVIER MENDIVIL. — RAMON F. BADO.

CONSEJO DE ESTADO

5

ACTA N.° 57. — SETIEMBRE 29 DE 1942

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Aprobación del acta de la sesión anterior.
4—**Liquidación de Bancos privados y créditos privilegiados.** (Aprobado). Se resuelve publicar en folleto, la versión taquigráfica.
5—Presupuestos de la Dirección de los Ferrocarriles del Estado y de la Administración Nacional del Puerto. Solicitud de pronto despacho.
6—**Empleados de las ex Empresas Telefónicas.** (Incorporación a Presupuesto General de Gastos). (Aprobado.
7—**Gremio de repartidores de panaderías. Se le declara comprendido en el régimen de descanso semanal y semana inglesa.** (Aprobado).
8—**Adquisición de inmuebles en zonas inundables o anegadizas y construcción de viviendas.** (Aprobado).

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado y siendo la hora dieciocho y dieciséis minutos, el señor Vicepresidente doctor Juan José Amézaga, actuando en la Presidencia, declara abierta la sesión.

1

Asisten los señores Consejeros: doctor José F. Arias, doctor Hernán Artuccio, señor César Batlle Pacheco, señor Tomás Berreta, escribano Francisco C. Betelu, señor Antonio F. Braga, General arquitecto Alfredo R. Campos, doctor Luis C. Caviglia, doctor Jaime Cibils Larravide, señor Pedro Cosio, señor Ricardo Cosio, señor Pedro Chouhy Terra, doctor Julián de la Hoz, ingeniero Juan P. Fabini, doctor Federico Fleurquin, ingeniero José Foglia, señor César Mayo Gutiérrez, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, señor Jorge Mac Lean, señor Mateo Marques Castro, señor Andrés Martínez Trueba, doctor José Martirené, doctor César Miranda, señor Raúl Montero Bustamante, doctor Benigno Paiva Irisarri, arquitecto Daniel Rocco, General Julio A. Roletti, doctor Carlos María Sorín, doctor Jacobo Varela Acevedo, doctor Ricardo Vecino y doctor Lorenzo Vicens Thievent.

Faltan:

Con licencia, los señores Consejeros: ingeniero Luis Giorgi, doctor Victoriano M. Martínez e ingeniero Víctor B. Sudriers.

Con aviso, los señores Consejeros: General Francisco Borques, doctor Tomás J. de la Fuente, escribano Héctor A. Gerona, señor Juan M. Gorlero e ingeniero José Serrato.

Sin aviso, los señores Consejeros: José G. Antuña y doctor Adolfo Folle Juanicó.

2

Se da cuenta de los siguientes asuntos entrados:

El Poder Ejecutivo acusa recibo del proyecto de decreto-ley sobre partidas de gastos de la Administración de Justicia.

—Archívese con sus antecedentes.

El mismo Poder remite en consulta los siguientes asuntos:

Ley Orgánica de la Marina. (Organización de la Marina Militar).

—A la Comisión de Asuntos relacionados con la defensa nacional.

Derogación del artículo 2.o de la ley número 9691, de Setiembre 10 de 1937. (Provisión de ayudantías).

Creación de un destacamento de bomberos en Lavalleja.

—A la Comisión de Presupuestos.

Aumento de la pensión a la señorita Aurelia Viera.

Cómputo especial a los efectos de la jubilación de los maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales de las escuelas del Estado.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social.

Destino de $ 70.000 para la construcción de cinco pabellones dispensarios en Tacuarembó, Florida, San José, Lavalleja y Soriano.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Reducción del interés de los préstamos para la construcción de hoteles.

Avaluación de los semovientes incluídos en bienes sucesorios a los efectos del pago del impuesto de herencias.

—A la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros.

Exposiciones:

De los señores Aldave y Martínez, respecto del proyecto sobre reformas al estatuto orgánico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Del Sindicato Médico del Uruguay, acerca del proyecto de confirmación en sus cargos de los médicos ayudantes del Ministerio de Salud Pública.

—A sus antecedentes.

3

La Mesa manifiesta que ha sido repartida el acta de la sesión anterior y que, si no es observada, se dará por aprobada.

(Se aprueba.)

4

Se entra al orden del día. Continúa la consideración del proyecto relativo a liquidación de Bancos privados y Créditos Privilegiados.

(Los antecedentes de este asunto se encuentran publicados en el acta número 56).

Se lee el proyecto.

El señor miembro informante, Consejero Jiménez de Aréchaga, solicita se rectifique la votación del artículo 2.o, realizada en la sesión anterior.

El señor Consejero Marques Castro manifiesta que como la votación fué declarada negativa, lo que corresponde es proponer la reconsideración del artículo votado.

Aceptada la proposición, se vota la reconsideración del artículo 2.o, **afirmativamente.**

Se lee el artículo 2.o propuesto por la Comisión. Después de un debate en que intervienen **los señores Consejeros Jiménez de Aréchaga, Marques Castro, Miranda, Batlle Pacheco, Sorín y Vecino, se aprueba** el artículo 2.o propuesto por la Comisión. **(23 en 29).**

Los señores Consejeros Marques Castro, Rocco y Campos, dejan constancia de que han votado el artículo negativamente.

Se lee el artículo 3.o de la Comisión y se vota: **(afirmativa).**

Se lee el artículo 4.o de la Comisión.

El señor Consejero Marques Castro manifiesta que toda la discusión sobre el efecto retroactivo de este proyecto, se deriva de este artículo que establece la retroactividad de los tres artículos anteriores y la aplicación del proyecto a todos los concordatos no homologados. Como está en desacuerdo sobre el efecto retroactivo que se le dió al artículo 2.o, votará en contra de este artículo 4.o y propone, como sustitutivo el siguiente:

> "Este decreto-ley se aplicará a todos los concordatos pendientes que, a la fecha de su promulgación, no hayan sido homologados, salvo lo dispuesto en el artículo 2.o, que se refiere al redescuento bancario".

Se vota el artículo 4.o propuesto por la Comisión, **afirmativamente.**

El señor Consejero Marques Castro deja constancia de que ha votado negativamente por los fundamentos expuestos.

El señor Consejero Berreta expresa que el debate de este asunto no debe quedar sólo en el conocimiento de los que han podido asistir al mismo.

Propone sean publicados en un folleto, junto con todos los antecedentes, los discursos de tanto valor jurídico que se han pronunciado.

Puesta a consideración la moción formulada, **se resuelve** la publicación de la versión taquigráfica del debate relacionado con este asunto, en un folleto.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1.o Interprétase el artículo 11 de la ley número 9756, de 10 de Enero de 1938, en el sentido de que la intervención del Banco de la República Oriental del Uruguay, en la liquidación de Bancos privados o de cua-

lesquiera instituciones incorporadas a la expresada ley, no es preceptiva cuando deba procederse a dicha liquidación en cumplimiento de un concordato.

No obstante, el Banco de la República deberá en todos los casos, fiscalizar el cumplimiento del concordato.

Art. 2.o El Banco de la República, en las operaciones de redescuento es acreedor prendario con la garantía de los papeles endosados y tiene la facultad de subrogarse al Banco endosante en todos los derechos, acciones y privilegios que correspondieren a este último como acreedor del crédito originario, con sus mismas garantías reales y personales (artículo 759 del Código de Comercio), sin que los obligados puedan oponer al Banco de la República ninguna excepción fundada en las relaciones personales de ellos con el Banco endosante.

Art. 3.o Interprétase el artículo 1.o de la ley número 7662, de 5 de Diciembre de 1923, en el sentido de que comprende entre los créditos privilegiados de la clase a que se refiere el artículo 1732 del Código de Comercio, los provenientes de depósitos bancarios efectuados en cuenta por separado, o representados por un título, bono o resguardo nominativo, que en conjunto no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) para cada titular, debiendo entenderse por tales depósitos aquellas sumas confiadas a los Bancos e instituciones de crédito para ser restituídas a la vista, con preaviso, a plazo fijo o bajo cierta condición (como es el caso de los depósitos en garantía de alquileres), ya se trate de entregas efectuadas por el titular de la cuenta o un tercero o de sumas cobradas por cuenta del cliente, sin que medie su manifestación expresa de no consentir el depósito de aquéllas.

Art. 4.o Este decreto-ley se aplicará a todos los concordatos pendientes, que a la fecha de su promulgación no hayan sido homologados.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

El señor Consejero Berreta manifiesta que aun cuando está enterado de que la Comisión de Presupuestos se está preocupando en el estudio de proyectos parciales de presupuestos, se permite sugerir la pronta consideración de los que se relacionan con la Dirección de los Ferrocarriles del Estado y de la Administración Nacional del Puerto e interesar la atención del Consejo sobre la conveniencia de la aprobación de los mismos por considerar que sus planillas no han sido modificadas en cuanto a su personal, desde largo tiempo atrás: en muchos casos desde hace más de diez años. En lo referente al personal de los distintos servicios de los Ferrocarriles del Estado, expresa que el mismo es sometido a tareas superiores y de alta responsabilidad, que están por debajo de las remuneraciones que le asigna el presupuesto vigente.

El señor Consejero Fabini expresa que en la Comisión de Presupuestos se han cambiado ideas en el sentido de despachar las planillas correspondientes a las reparticiones mencionadas en razón de que no han sido modificadas desde hace muchos años y de que las autorizaciones vigentes están muy por debajo de los gastos reales que se producen año a año. Hay sueldos, sobre todo en el personal inferior, que no han sido tocados desde hace mucho tiempo.

Hay pues, un doble motivo para que esos presupuestos se estudien y se aprueben. Adelanta que la Comisión está decidida a estudiarlos e informarlos a la brevedad posible. Cree empero inconveniente que se fije fecha para su consideración, pues se trata de asuntos complejos que ofrecen distintos aspectos que deberán ser tratados con cierto detenimiento.

El señor Consejero Berreta se da por satisfecho y se congratula de que el señor Consejero Fabini se haya referido al esfuerzo con que la Comisión de Presupuestos se viene dedicando al estudio de los dos presupuestos mencionados y de ver corroborado todo cuanto ha expresado, en el sentido de que aparejaría injusticias la no sanción de esos proyectos.

6

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relativo a la incorporación al Presupuesto General de Gastos de los obreros y empleados de las ex empresas telefónicas.

(Los antecedentes de este asunto se encuentran publicados **en el** acta número 55).

Se lee el proyecto sustitutivo aconsejado por la **Comisión:**

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 9 de Enero de 1945 el régimen de la ley número 9894, de 9 de Diciembre de 1939, para el pgo de los servicios de 172 empledos y obreros que figurando en la planilla de "Disponibilidad" prestan servicios en distintas oficinas públicas. Estas asignaciones que ascienden a $ 10.553.88 mensuales, se servirán con el producto del impuesto de $ 0.50 mensuales que grava los aparatos telefónicos.

El resto se verterá a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.o Los 35 funcionarios de la misma planilla con asignaciones por valor de mil doscientos veintitrés pesos y veintisiete centésimos ($ 1.223.27) mensuales, deberán acogerse a los beneficios de la jubilación en las condiciones de la ley de 9 de Diciembre de 1939.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo incluirá en el primer proyecto del Presupuesto General de Gastos a los empleados y obreros que se mantienen, por el presente decreto-ley, en la planilla de "Disponibilidad".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

El señor miembro informante, Consejero Cosio (don Ricardo), manifiesta que el Consejo resolvió en una de las sesiones anteriores que este asunto volviera a Comisión para que lo informara, en virtud de que al iniciarse la discusión del artículo 1.o no se pudieron dar informes suficientes sobre algunas observaciones formuladas.

El proyecto del Poder Ejecutivo, establece, en primer término, que se incorporan a las planillas del Presupuesto General de Gastos, en las oficinas dentro de las cuales prestan servicios, 175 ex empleados y obreros de las empresas telefónicas; en segundo lugar, que 35 empleados y obreros se acojan a los beneficios de la ajubilación, seguramente, por estar en condiciones de hacerlo y en tercer término dispone que se pague el importe de las asignacinones en actividad de los empleados y obreros que prestan servicios en las oficinas públicas, con el importe del impuesto a los teléfonos, hasta la cantidad suficiente para cubrir los haberes de esos funcionarios que permanecen en actividad, o sea, alrededor de $ 120.000.00. El resto, se verterá en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ya que ésta va a ser gravada por la jubilación de los 35 empleados y obreros que figuran en la segunda planilla, a que hace reeferencia el proyecto.

La Comisión de Presupuestos propone un artículo sustitutivo que cambia radicalmente la solución enviada por el Poder Ejecutivo; por él se acuerda una prórroga para esta situación de los empleados y obreros de las ex empresas telefónicas, de dos abos, durante los cuales permanecerán en las oficinas a que están destinados y serán pagados en la misma forma que hasta ahora. Establece que los 35 funcionarios que deben acogerse a los beneficios de la jubilación, se acojan a ella ya que están en condiciones de hacerlo; los otros, seguirán pagados con parte del rendimiento del impuesto y el saldo de éste, unos $ 70.000.00, pasará como recurso a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

La Comisión cree que incorporar a las planillas de las oficinas en las cuales prestan servicios, a todos los funcionarios sin ningún estudio previo, tal vez no sea el mejor temperamento, sino que será preciso que se estudie la situación de los mismos, dentro del escalafón administrativo que corresponde al sueldo que tienen asignado, cuando se estudie el Presupuesto General de Gastos. Y a esos efectos, propone un artículo final por el que se dispone que el Poder Ejecutivo incluirá en el primer proyecto de Presupuesto General de Gastos, a los empleados y obreros que se mantienen por este decreto-ley en la planilla de "Disponibilidad"

Se lee el artículo 1.o.

El señor Consejero Marques Castro solicita se aclare por cuántos años durará el impuesto de $ 0.50 que grava cada aparato telefónico.

El señor miembro informante manifiesta que lo será por los dos años de la prórroga. Cuando el nuevo Presupuesto contemple la situación de esos funcionarios, decidirá también, qué debe hacerse con el impuesto: si ingresa a Rentas Generales o a la Caja de Jubilaciones o a ambas, en la proporción correspondiente.

Se vota el artículo 1.o: **(afirmativa).**

Se leen los artículos 2.o y 3.o y se **aprueban** sin discusión

(No se transcribe el texto del proyecto aprobado, por ser idéntico al aconsejado por la Comisión).

7

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre descanso semanal y semana inglesa a los repartidores de panaderías.

(Antecedentes:)

(Carpeta N.o 249.—Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social)

Repartido N.o 136.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 4 de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato.

Tengo el honor de someter a consideración de ese Consejo, el adjunto proyecto de decreto-ley por el cual se

declara que el personal de repartidores de panaderías así como el personal que desempeña funciones mixtas de reparto e internas, están comprendidos en los incisos 1.o y 2.o del artículo 1.o de la ley número 8797, de 22 de Octubre de 1931, proyecto el de referencia, cuyo texto fué aprobado por la Cámara de Representantes sobre la base del anteproyecto redactado por el Ministerio de Industrias y Trabajo e informado favorablemente por la Comisión de Legislación Social de la referida Cámara.

En virtud de las razones de que se hace caudal en el mensaje que acompañara el proyecto precitado —y cuya copia se adjunta al presente— este Poder se dirige a ese Cuerpo, estimándole su autorizado asesoramiento al respecto.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Declárase que el personal de repartidores de panaderías así como el personal que desempeña funciones mixtas de reparto e internas, están comprendidos en los incisos 1.o y 2.o del artículo 1.o de la ley número 8797, de 22 de Octubre de 1931.

No obstante, el descanso de treinta y seis (36) horas podrá cumplirse en dos (2) fracciones: una que comprenderá el domingo y otra de medio día, en turnos, en el curso de la semana.

Se tomará como base para determinar la calidad de un empleado u obrero, la función que desempeña, cualquiera sea la denominación atribuída en las planillas.

Art. 2.o Declárase prohibido durante el domingo, el reparto de pan, con la excepción que a continuación se establece:

Podrá efectuarse reparto de pan a las sucursales de los establecimientos que lo elaboren, a condición de no emplear el personal normalmente afectado a funciones de reparto.

Art. 3.o Las infracciones al presente decreto se castigarán de acuerdo con los artículos 15 y 17 de la ley número 7318, de 10 de Diciembre de 1920, conforme a su nuevo texto establecido por el artículo siguiente:

Art. 4.o Sustitúyense los artículos 15 y 17 de la ley 7318 por los siguientes:

"Artículo 15. Las fábricas, talleres, comercios, negocios, etc., que contravengan las disposiciones de la presente ley o los reglamentos dictados por la Administración, de acuerdo con la misma, serán condenados a una multa de diez pesos ($ 10.00) y veinte pesos ($ 20.00) para el caso de reincidencia. La multa se aplicará tantas veces como personas haya ocupadas en contravención a la presente ley, sin que el máximo pueda pasar, la primera vez de doscientos pesos ($ 200.00). En caso de reincidencia, la multa será aplicada tantas veces como se compruebe la contravención".

"Artículo 17. Será condenado con multa de veinte pesos ($ 20.00) a doscientos pesos ($ 200.00) y el doble en caso de reincidencia, cualquiera que contraríe o moleste a los inspectores durante el desempeño de sus cometidos".

Art. 5.o Para la aplicación del artículo 6.o de la ley número 8797, de 22 de Octubre de 1931, los artículos 15 y 17 de la ley de 10 de Diciembre de 1920, se considerarán según su nuevo texto.

Art. 6.o Las infracciones a la prohibición de reparto se castigarán con multa de veinticinco pesos ($ 25.00) a cien pesos ($ 100.00) la primera vez y el doble en caso de reincidencia.

Art. 7.o Para la constatación, aplicación y ejecución de las penas aplicadas por infracción al presente decreto, se aplicará el artículo 18 de la ley de 10 de Diciembre de 1920. No obstante, las infracciones a la prohibición de reparto y aquéllas que se cometan fuera de los establecimientos o en la vía pública, se constatarán con plena fuerza probatoria por cualesquiera de los procedimientos siguiente:

A) Por acta labrada por los funcionarios autorizados para ello cuando esté firmada por el infractor o su representante.

B) Por el mismo procedimiento, aunque no medie firma del patrono o su representante, si se labra una segunda acta de intimación bajo la firma del funcionario y del patrono o su representante o en su defecto, de dos testigos o de funcionario policial de jerarquía no inferior a Oficial en Comisión o de Escribiente.

C) Por acta labrada por más de dos funcionarios que hayan actuado durante todo el procedimiento, y

D) Por el acta a que se refiere el inciso A) cuando a falta de firma del patrono o su representante, medie la de las personas o funcionarios a que se refiere el inciso B).

Art. 8.o Comuníquese, etc.

JULIO CESAR CANESSA".

"Ministerio de Industrias y Trabajo. — Copia: Montevideo, 3 de Octubre de 1941. Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli. El decreto de fecha 1.o de Marzo de 1939 reglamentó las leyes de 10 de Diciembre de 1920, y 22 de Octubre de 1931, relativas al descanso semanal y a la semana inglesa, a los efectos de su aplicación parcial en los establecimientos destinados a la elaboración de pan. La interpretación de las leyes que ese decreto significa, permite a un sector de los trabajadores de panaderías, los repartidores, el goce de su descanso semanal sin que los intereses del consumidor se vean lesionados, ya que por él en ningún sentido se obstaculiza el manal sin que los intereses del consumidor se vean lesiotia de comprarlo al mostrador, el público puede adquirir el pan a cualquier hora del día domingo. La bondad del régimen, aplicado ya durante un término de treinta meses, ha quedado plenamente demostrada, y las infracciones registradas han consistido generalmente, en quebrantamiento a la prohibición de reparto, y sólo por excepción en apartamiento a la obligatoriedad de conceder el descanso. No obstante lo precedentemente expuesto, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, órgano encargado de la vigilancia, ha destacado, en sus informes las dificultades que emanan de un régimen penal extremadamente benigno y de un régimen procesal muy complicado que se erigen en serias dificultades de contralor. La ley de 29 de Mayo de 1916 relativa a los procedimientos, tiene una vigencia de veinticinco años, durante los cuales se han operado cambios notables en el desarrollo y en las manifestaciones de la actividad industrial y comercial. Sin pretender suscitar nuevamente el problema de carácter general, relativo a los procedimientos para la aplicación de multas que el Poder Ejecutivo ha planteado en sucesivos mensajes acompañados de los proyectos correspondientes, sería imprescindible no obstante, resolver para este caso, el mencionado problema con el fin de adaptar la ley de 29 de Mayo de 1916 a una modalidad de infracciones que se cometen en la vía pública y normalmente en ausencia del patrono. También se procura, por el proyecto adjunto, corregir una discordancia manifiesta entre la ley de 8 horas de 17 de Noviembre de 1915 y las citadas de descanso semanal, pues, mientras según los dictados de la primera, con un criterio legal severo se castiga con multas de diez pesos el exceso de minutas en la labor del empleado u obrero, según las leyes de descanso, la ocupación del empleado u obrero durante todo el día de su descanso se castiga con una multa de cuatro pesos, que, a todas luces, no es proporcionada a la falta que se comete, ni es ejemplarizante, manteniendo, por el contrario, un estímulo para la infracción, ya que las apuntadas dificultades relacionadas con el procedimiento, hacen muy problemática la aplicación de sanciones por reincidencia. Por la razón expuesta, de que el Poder Ejecutivo no desea, hasta que se efectúe ese estudio de carácter general, pedir modificaciones, cuyo análisis se traduzca en una demora sensible, el adjunto proyecto de ley se limita, en el caso particular a que se refiere, a estabilizar por la vía de la ley, un régimen ensayado con beneficios y con la general aprobación de las partes y que, generalizando soluciones, equipara las sanciones a aplicarse por infracción a las leyes de 10 de Diciembre de 1920 y 22 de Octubre de 1931, a las sanciones establecidas para las infracciones a la ley de 17 de Noviembre de 1915. De esas modificaciones, surgirán indudables beneficios para los obreros de todas los gremios, sin provocar ninguna perturbación en el desarrollo normal de todas las actividades y se impedirá, con dichas modificaciones, el empleo de trabajadores en su día de descanso, en circunstancias en que otros se debaten en las consecuencias dolorosas de la desocupación. Por el adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la aprobación de esa Asamblea General, se resuelve además la situación de otros trabajadores y se fija el monto de las multas, por infracción a la prohibición de reparto. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA."

(Es copia fiel.)

Carlos Melogno y Cal, Director de Secciones.

ANEXO I

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Declárase que el personal de repartidores de panaderías así como el personal que desempeña funciones mixtas de reparto e internas, están comprendidos en los incisos 1.o y 2.o del artículo 1.o de la ley número 8797, de 22 de Octubre de 1931.

No obstante, el descanso de treinta y seis (36) horas podrá cumplirse en dos (2) fracciones; una que comprenderá el domingo y otra de medio días, en turnos, en el curso de la semana.

Se tomará como base para determinar la calidad de un empleado u obrero, la función que desempeña, cualquiera sea la denominación atribuída en las planillas.

Art. 2.o Declárase prohibido durante el domingo, el reparto de pan, con la excepción que a continuación se establece:

Podrá efectuarse reparto de pan a las sucursales de los establecimientos que lo elaboren, a condición de no emplear el personal normalmente afectado a funciones de reparto.

Art 3.o Las infracciones al presente decreto-ley se castigarán de acuerdo con los artículos 15 y 17 de la ley número 7318, de 10 de Diciembre de 1920, conforme al nuevo texto establecido para el 1.o por el artículo siguiente.

Art. 4.o Sustitúyese el artículo 15 de la ley número 7318 por el siguiente:

"Artículo 15. Las fábricas, talleres, comercios, negocios, etc., que contravengan las disposiciones de la presente ley o los reglamentos dictados por la Administración, de acuerdo con la misma, serán condenados a una multa de diez pesos ($ 10.00) y veinte pesos ($ 20.00) para el caso de reincidencia. La multa se aplicará tantas veces como personas haya ocupadas en contravención a la presente ley, sin que el máximo pueda pasar, la primera vez de cien pesos ($ 100 00). En caso de reincidencia, la multa será aplicada tantas veces como se compruebe la contravención."

Art. 5.o Para la aplicación del artículo 6.o de la ley número 8797, de 22 de Octubre de 1931, el artículo 15 de la ley de 10 de Diciembre de 1920 se considerará según su nuevo texto.

Art. 6.o Las infracciones a la prohibición de reparto se castigarán con multa de veinticinco pesos ($ 25.00) a cien pesos ($ 100.00) la primera vez y el doble en caso de reincidencia.

Art. 7.o Para la constatación, aplicación y ejecución de las penas aplicadas por infracción al presente decreto-ley, se aplicará el artículo 18 de la ley de 10 de Diciembre de 1920. No obstante, las infracciones a la prohibición de reparto y aquéllas que se cometan fuera de los establecimientos o en la vía pública, se constatarán con plena fuerza probatoria por cualesquiera de los procedimientos siguientes:

A) Por acta labrada por los funcionarios autorizados para ello cuando esté firmada por el infractor o su representante.

B) Por el acta a que se refiere el inciso anterior cuando a falta de la firma del patrono o su representante, medie la de dos testigos o de funcionario policial de jerarquía no inferior a Oficial en Comisión o de Escribiente.

C) Por acta labrada por más de dos funcionarios que hayan actuado durante todo el procedimiento.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 25 de 1942.

Andrés Martínez Trueba, miembro informante. —Juan José Amézaga. — Mateo Marques Castro. — José Martirené. — Antonio F. Braga. — Hernán Artucio."

El señor miembro informante, Consejero Martínez Trueba, manifiesta que la Comisión de Instrucción Pública y Presivisión Social ha resuelto aconsejar la aprobación del proyecto enviado en consulta, con algunas modificaciones, de las que dará cuenta en la discusión particular.

El proyecto no hace más que dar forma legal a un decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo en el año 1939, que estableció el régimen de descanso para el personal de las panaderías separando al que realizaba tareas internas del personal de reparto. Consideró que el primero podía estar exceptuado en virtud de la ley, que se cita, de 22 de Octubre de 1931, de descanso dominical. En cambio los repartidores que no desempeñaban una tarea indispensable para el abastecimiento de la población, quedaban comprendidos en la ley de descanso dominical y semana inglesa. Además, el proyecto establece el procedimiento para comprobar las infracciones y un nuevo régimen para las multas.

El señor Consejero Berreta solicita se aclare si por este proyecto se suprime el inciso D) del artículo 17 de la ley de descanso de los repartidores de carnicerías.

El señor miembro informante manifiesta que no se suprime y al contrario, se hace referencia en el artículo 3.º, a que las infracciones a este decreto-ley se castigarán de acuerdo con los artículos 15 y 17 de la ley número 7318, de 10 de Diciembre de 1920. El proyecto del Poder Ejecutivo modificaba el monto de las multas a que se refiere el artículo 17 y la Comisión considerándolas muy elevadas, las ha dejado tales como estaban en la ley del año 1920, y ha modificado solamente el régimen de multas a que se refiere el artículo 15 de esa ley.

Se aprueba en general el proyecto.

En discusión particular, se lee el artículo 1.º.

Se vota sin observación, **afirmativamente.**

Se lee el artículo 2.º.

El señor Consejero Berreta expresa que existe en el comercio de venta de pan, un sistema especial, además del régimen de las panaderías propias y sucursales: es el de los despachos de pan con patente fija. Teme que por la interpretación que se pueda dar a este decreto-ley no queden amparados esos comercios.

Propone, que en el inciso 2.º, donde dice: "Podrá efectuarse reparto de pan a las sucursales de los establecimientos que lo elaboren", se agregue: "... y a los despachos de venta con patente de venta de pan".

El señor miembro informante manifiesta que el Poder te en aceptar la enmienda, desde que sólo se trata de transportar el pan desde los establecimientos que lo elaboran a los despachos que lo expenden al público, porque de lo que se trata es de evitar el reparto de pan a domicilio.

Se aprueba el artículo 2.º, con la modificación propuesta.

Se lee el artículo 3.º.

E lseñor miembroinformante manifiesta que el Poder Ejecutibo proponía una nueva redacción para los dos artículos, 15 y 17, de la ley de 10 de Diciembre de 1920. Esas modificaciones consistían en el aumento del "quantum" de las multas, pero la Comisión consideró que era muy elevado su monto y que bastaba con el contenido del artículo 17 dejándolo como está. Este establece que será penado con multa de $ 20.00 a $ 100.00, y el doble en caso de reincidencia, cualquiera que ponga obstáculos al desempeño del cometido y contralor de los inspectores. La redacción del proyecto del Poder Ejecutivo no fué aceptada por la Comisión porque contenía alguna vaguedad que podía ser inconveniente. Le pareció mejor mantener la redacción del artículo contenido en la ley del año 1931 que dice: "Será penado el infractor que oponga obstáculos a la función del Inspector" Debe ser obstaculizado, para que se considere incurso en multa.

Además, propone, para que quede más claro y correcto el artículo, que donde dice: "...conforme al nuevo texto establecido para el 1.º, etc.", se diga: "...conforme al nuevo texto establecido para el primero de ellos, etc.".

Se aprueba el artículo 3.º con la modificación propuesta.

Se lee el artículo 4.º.

El señor Consejero Caviglia declara que no va a votar este artículo, como en general, no está dispuesto a votar ningún artículo relativo a multas.

En el proyecto aprobado hace pocas sesiones sobre horario continuo, que comprende grandes establecimientos, las penas se fijaron entre $ 10 00 y $ 100.00. En éste, la pena llega a ser el doble, con el agravante de que se trata de pequeños comercios.

El señor miembro informante manifiesta que la Comisión redujo en parte el monto de la multa que podría aplicarse, porque el proyecto del Poder Ejecutivo admitía que se llegara, en caso de reincidencia, hasta $ 200.00 "sin que el máximo pueda pasar la primera vez de $ 200.00".

El decreto-ley sobre horario continuo fija una multa de $ 10.00 cuando el patrón obliga al obrero a excederse en la jornada, aunque sea en algunos minutos y para los casos de infracción de la ley de descanso semanal, sólo rige una multa de $ 4.00. La levedad de la pena hace que muchos patronos corran el riesgo de que se les aplique una multa de $ 4.00, obligando a sus empleados a privarse del descanso que les concede la ley. El Poder Ejecutivo, a pedido de la Oficina de Trabajo, propone un régimen más severo de penalidades, elevando las multas a fin de hacer respetar la ley.

Puesto a consideración el artículo, se vota: (**Afirmativa**).

Se lee el artículo 5.º y **se aprueba** sin observación.

Se lee el artículo 6.º.

El señor Consejero Batlle Pacheco cree que la multa de $ 100.00 para ciertos comercios es elevada y más aún el doble, en caso de reincidencia.

Propone que en el primer caso sea de $ 25.00 a $ 100.00 y en los casos de reincidencia $ 100.00.

El señor Consejero Marques Castro mociona para que las multas sean de $ 25.00 a $ 50.00 la primera vez y el doble en caso de reincidencia.

Aceptada por la Comisión la proposición del señor Consejero Marques Castro, se vota el artículo con la enmienda propuesta, afirmativamente.

Se lee el artículo 7.º

El señor Consejero Jiménez de Aréchaga manifiesta que este artículo establece que para la aplicación de la multa se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 10 de Diciembre de 1920, que dice: "Para la aplicación de las penas y demás, se seguirán los procedimientos de la ley de 29 de Mayo de 1916".

Propone se diga directamente que se aplicará el procedimiento de la ley de 29 de Mayo de 1916.

El señor Consejero Varela Acevedo solicita se sustituyan las palabras: "las penas aplicadas por infracción al", por las siguientes: "las penas impuestas por el".

El señor miembro informante por razones gramaticales, propone se sustituyan, al final del inciso, las palabras. "se constatarán" por la expresión "se comprobarán".

Puesto a votación el artículo, se aprueba con las enmiendas propuestas.

Texto del proyecto aprobado:

Artículo 1.º Declárase que el personal de repartidores de panaderías así como el personal que desempeña funciones mixtas de reparto e internas, están comprendidos en los incisos 1.º y 2.º del artículo 1.º de la ley número 8797, de 22 de Octubre de 1931.

No obstante, el descanso de treinta y seis (36) horas poras podrá cumplirse en dos (2) fracciones; una que comprenderá el domingo y otra de medio día, en turnos, en el curso de la semana.

Se tomará como base para determinar la calidad de un empleado u obrero, la función que desempeña, cualquiera sea la denominación atribuída en las planillas.

Art. 2.º Declárase prohibido durante el domingo, el reparto de pan, con la excepción que a continuación se establece:

Podrá efectuarse reparto de pan a las sucursales de los establecimientos que lo elaboren y a los despachos de venta con patente de venta de pan, a condición de no emplear el personal normalmente afectado a funciones de reparto.

Art. 3.º Las infracciones al presente decreto-ley se castigarán de acuerdo con los artículos 15 y 17 de la ley número 7318, de 10 de Diciembre de 1920, conforme al nuevo texto establecido para el primero de ellos por el artículo siguiente.

Art. 4.º Sustitúyese el artículo 15 de la ley número 7318 por el siguiente:

"Artículo 15. Las fábricas, talleres, comercios, negocios, etc., que contravengan las disposiciones de la presente ley o los reglamentos dictados por la Administración, de acuerdo con la misma, serán condenados a una multa de diez pesos ($ 10.00) y veinte pesos ($ 20.00) para el caso de reincidencia. La multa se aplicará tantas veces como personas haya ocupadas en contravención a la presente ley, sin que el máximo pueda pasar; la primera vez de cien pesos ($ 100.00). En caso de reincidencia, la multa será aplicada tantas veces como se compruebe la contravención."

Art. 5.o Para la aplicación del artículo 6.o de la ley número 8797, de 22 de Octubre de 1931, el artículo 15 de la ley de 10 de Diciembre de 1920 se considerará su nuevo texto.

Art. 6.o Las infracciones a la prohibición de reparto se castigarán con multa de veinticinco pesos ($ 25.00) a cincuenta pesos ($ 50.00) la primera vez y el doble, en caso de reincidencia.

Art. 7.o Para la constatación, aplicación y ejecución de las penas impuestas por el presente decreto-ley se aplicará el procedimiento establecido por la ley de 29 de Mayo de 1916. No obstante, las infracciones a la prohibición de reparto y aquellas que se cometan fuera de los establecimientos o en la vía pública, se comprobarán con plena fuerza probatoria por cualesquiera de los procedimientos siguientes:

A) Por acta labrada por los funcionarios autorizados para ello cuando esté firmada por el infractor o su representante.

B) Por el acta a que se refiere el inciso anterior cuando a falta de la firma del patrono o su representante, medie la de dos testigos o de funcionario policial de jerarquía no inferior a Oficial en Comisión o de Escribiente.

C) Por acta labrada por más de dos funcionarios que hayan actuado durante todo el procedimiento.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

8

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre adquisición de inmuebles en zonas inundables o anegadizas y construcción de viviendas.

(Antecedentes:)

(Carpeta N.o 169 de 1942.—Comisión de Obras Públicas)

Repartido N.o 140.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 10 de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse al Consejo de su digna presidencia, para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de decreto-ley, cuya finalidad es la de solucionar la situación, siempre angustiosa, de las familias ocupantes de inmuebles situados en zonas inundables o anegadizas.

Se trata de un problema planteado hace muchísimos años, pero que nunca ha podido ser solucionado, lo que ha obligado al Estado a sufrir fuertes desembolsos en auxilio de esas familias, y a éstas, a padecer toda clase de calamidades.

Es frecuente durante la estación invernal, el desborde de ríos y arroyos y en muchos casos, las crecientes llegan a tal magnitud, que obligan a las familias ocupantes de viviendas ubicadas en esas zonas, a abandonar sus casas con pérdida de muebles, útiles de trabajo y efectos personales. En esos casos, se hace presente el Estado con sus auxilios, disponiéndose para ello de importantes sumas para socorrer a los necesitados.

Esos hechos se repiten regularmente todos los años y seguirán en la misma forma produciéndose si no se toman medidas adecuadas para evitarlos.

A eso tiende, precisamente, el proyecto de decreto-ley que se adjunta, cuya consideración recomiendo al Consejo de Estado, en el entendido que viene a llenar una necesidad muy sentido y a solucionar un importante problema que hasta hoy no había sido encarado como corresponde.

El Poder Ejecutivo, como fundamentos del proyecto de decreto-ley, se remite a la detenida exposición de motivos que hace la Comisión de Socorros, creada para atender a las familias perjudicadas por las inundaciones producidas en el año 1940, autora del proyecto referido.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL. — ARSENIO M. BARGO.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o La Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas determinará en los planos correspondientes a las zonas urbanas y suburbanas de los centros poblados de la República, con excepción de los ubicados en el Departamento de Montevideo, los límites de las partes inundables de esas zonas, teniendo en cuenta las máximas crecientes ordinarias y extraordinarias de ríos y arroyos.

Los inmuebles que resulten comprendidos dentro de esa delimitación quedarán sujetos a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 9915 de Abril 9 de 1940. A ese efecto, la Dirección de Hidrografía remitirá a las Intendencias Municipales respectivas, a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado y al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, copia de los planos correspondientes, con las demarcaciones efectuadas.

Art. 2.o El Instituto Nacional de Viviendas Económicas expropiará los inmuebles ubicadas dentro de las zonas inundables demarcadas, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

A) Que el valor del inmueble no exceda de los mil pesos.

B) Que el inmueble esté total o parcialmente destinado a vivienda.

C) Que se trate de la única propiedad inmueble de sus ocupantes.

Art. 3.o El Instituto construirá en terrenos no anegadizos, el número de viviendas que estime necesario para trasladar, dentro de cada localidad, a los habitantes de las zonas inundables que resulten amparados por esta ley.

Antes de iniciarse las obras, y previo informe de las Comisiones Honorarias Departamentales creadas por el ar-

tículo 11, debidamente asesoradas por las Intendencias Municipales y las Jefaturas de Policías, el Poder Ejecutivo resolverá la antigüedad que deberán tener como habitantes de las zonas inundables las personas a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 4.o Para acogerse a los beneficios de esta ley, los interesados deberán acreditar:

1.o) Su calidad de habitantes de la zona inundable con la antigüedad requerida.
2.o) Su precaria condición económica.
3.o) Buena conducta.
4.o) Ser casado o tener familia a su cargo.
5.o) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional.

Art. 5.o Los propietarios de los inmuebles expropiados de conformidad con el artículo 2.o, y que están incluídos en lo dispuesto por el artículo 4.o, se les adjudicará en venta una vivienda de valor aproximado a la expropiada, imputándose al precio de esta compraventa el importe de la indemnización correspondiente a la expropiación.

A este efecto, la expropiación por indemnización será retenida judicial o administrativamente, según corresponda, desde el momento en que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas acepte la solicitud del interesado, y hasta tanto se efectúe la adjudicación y escrituración correspondiente; de las que el interesado no podrá desistir una vez aceptada su solicitud.

A las demás personas a que se refiere el artículo 4.o, se les hará donación de las nuevas viviendas, teniéndose en cuenta el número de familiares a su cargo y sus medios de vida.

Art. 6.o La adjudicación de las viviendas se hará en lo posible por sorteos, dentro de las categorías por valores que se establezcan para los casos de venta y dentro de las categorías que según el número de familia y medios de vida, se establezcan para los casos de donación.

La adjudicación será realizada por la Comisión Departamental respectiva, en presencia de uno o más delegados del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, y se realizará en acto público.

La superficie de los terrenos con las viviendas a adjudicarse, se fijará teniendo en cuenta solamente las necesidades del fraccionamiento y urbanización, con prescindencia de pedido alguno de las partes interesadas.

Art. 7.° Por el solo hecho de su escrituración, las viviendas adquiridas al amparo de esta ley, quedarán constituídas en Bien de Familia y bajo el régimen de la ley número 9770 de Mayo 5 de 1938, quedando además exoneradas del impuesto de contribución inmobiliaria por el término de 10 años.

Sin perjuicio de esto, la primera copia de la escrituración otorgada no podrá ser entregada al interesado hasta tanto se haya efectuado la inscripción dispuesta por el artículo 12 de la ley número 9770, a cuyo efecto el escribano autorizante la presentará directamente al Actuario del Juzgado Letrado respectivo, procediéndose a la inscripción sin necesidad de trámite alguno. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas enviará a la Dirección General de Impuestos Directos y a la Dirección General de Avalúos, una relación detallada de los inmuebles escriturados.

Art. 8.° Para la ejecución para las obras dispuestas por el artículo 3.° se dará preferencia a las localidades en que el problema a resolver, previa consulta a las Comisiones H. Departamentales, sea considerado como más urgente.

En todos los casos de ejecución de esta ley, corresponderá asesoramiento de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones vigentes.

Art. 9.° Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles a que se refiere el artículo 2.° así como también la de los que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas considere conveniente adquirir a los fines dispuestos por el artículo 3.°.

La indemnización correspondiente a la expropiación en los casos del artículo 2.°, una vez retenida la conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.° será inembargable.

Art. 10. Los bienes expropiados por el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.° serán adquiridos por los Municipios respectivos, cuyo patrimonio pasarán a integrar desde el momento de la escrituración, destinándose exclusivamente a la formación de arboledas o de parques públicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.

Art. 11. El Poder Ejecutivo designará Comisiones honorarias en los Departamentos del litoral e interior que considere conveniente, con el fin de asesorar y colaborar en todos los cometidos encomendados al instituto mencionado, dependiendo directamente de éste su funcionamiento.

Estas Comisiones, para el mejor desempeño de sus cometidos, podrán utilizar los servicios de las oficinas públicas que consideren convenientes. De la falta de colaboración de éstas, el instituto referido dará conocimiento al Poder Ejecutivo.

Es facultad privativa de las Comisiones Departamentales, el buscar los recursos posibles, por intermedio de los Municipios, entidades privadas o particulares, para contribuir a la solución del problema local.

Art. 12. El Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos e Intendencias Municipales, podrán ceder, donar, vender o permutar, los inmuebles de su propiedad, así como también materiales de construcción, con destino a los fines previstos por la presente ley.

Art. 13. Cualquier maniobra destinada a obtener fraudulentamente los beneficios que acuerda esta ley, será sancionada con la pérdida de los mismos. Esta sanción será aplicada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, si se comprobare antes de la inscripción de la vivienda, y aplicada por los Juzgados Letrados de Primera Instancia Departamentales en juicio breve y sumario si se comprobare después de efectuada la escrituración.

Art. 14. Para el cumplimiento de la presente ley, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas podrá aplicar en lo pertinente, la ley número 9723 de fecha Noviembre 19 de 1937 y su reglamentación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.°.

La partida disponible por el inciso B) del artículo 2.° de la ley número 9960, de fecha Octubre 18 de 1940, será reforzada con la cantidad de $ 300.000.00, destinados exclusivamente a las erogaciones que demande la presente ley y los fondos destinados al cumplimiento de la misma serán administrados por el mencionado instituto.

Art. 15. Autorízase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, a invertir el remanente de la partida de $ 300.000.00 que obra en su poder por el inciso B) del artículo 2.° de la ley número 9960 de fecha Octubre 18 de 1940, en la adquisición de los inmuebles y construcciones de las viviendas a que se hace referencia en el artículo 4.° de la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.
ARSENIO M. BARGO.

Exposición de la Comisión N. de Socorros a los Damnificados temporal 1940

Montevideo, Noviembre 22 de 1941.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendivil.

Señor Ministro:

La Comisión Nacional de Socorros, creada por decreto de fecha 16 de Abril de 1940, antes de dar término a la labor encomendada —la cual le ha permitido apreciar detenidamente y estudiar el aspecto social de los habitantes de las zonas inundables— se ha impuesto la obligación de elaborar el adjunto proyecto de ley que nos es grato someter a la ilustrada consideración del señor Ministro, para que, mediante su sanción, el Poder Ejecutivo quede facultado para solucionar definitivamente, la situación de miles de familias indigentes que son pobladores de las zonas inundables del litoral e interior de la República.

A fin de facilitar al señor Ministro, el material ilustrativo que deberá servir de argumento en la "exposición de motivos" que acompañará a dicho proyecto de ley, esta Comisión se ha preocupado por recoger todos aquellos antecedentes que justifican esta iniciativa, exponiendo además, con la mayor claridad y exactitud posible, la situación, condición y proyecciones en el aspecto social, de los habitantes de dichas zonas, así como también, los datos estadísticos sobre el dinero invertido por el Gobierno —en los últimos 20 años— en socorro a los damnificados por las inundaciones.

I

Nuestra legislación bastante avanzada en materia social contando con leyes que tienden a mejorar el medio de vida de los modestos trabajadores del campo y artesanos de las ciudades, protegiendo a la familia como núcleo social primario, poco o nada ha hecho hasta el presente, por amparar a las familias pobladoras de las zonas inundables del país, cuya condición se agrava por su calidad menesterosa, gravitando constantemente sobre la salud física, moral y económica de la población y sobre las finanzas del Tesoro Nacional. Además, sus viviendas constituyen un peligro permanente para la salud de sus ocupantes, exigiendo que el Estado tenga que disponer anualmente de grandes

sumas de dinero para socorrer a dichas familias, por la indigencia en que viven, la que se agudiza en las temporadas en que las constantes lluvias e inundaciones producidas por las mismas, no les permiten permanecer en sus hogares y de esta manera privanlas, muchas veces, del poquísimo recurso de que disponen.

Al puntualizar este problema, que configura reparar la angustia de miles de hogares menesterosos, emplazados en distintas zonas anegadizas, es en el deseo de llamar la atención del señor Ministro, para que gestione ante el Poder Legislativo, la sanción de la ley que tienda a proporcionar un mejor bienestar a esas clases desheredadas de la suerte y a las que el Estado durante casi ocho meses del año, ha venido prestando ayuda desde mucho tiempo atrás, como se demostrará en esta exposición, sin que hasta el presente se haya buscado una solución definitiva; y, es sabido que dicha situación gravita permanentemente, además; en la propia población que los rodea.

Con la sanción de esta ley, el Estado tendría el elemento legal necesario para expropiar esas zonas desalojando a sus ocupantes, y podrá por ella hacer donación de terrenos altos a aquellos que sean simples ocupantes y que por consecuencia no sea posible permutar con ellos la nueva situación.

Ya en el siglo pasado el doctor Ramson, hablando del problema de la vivienda insalubre y sus consecuencias sobre la salud física y social de las nuevas generaciones, el la acción no se encaminaba a extirpar el "tugurio", decía: "el aire que ese desgraciado aspira, al penetrar en sus pulmones, en su sangre, en su cerebro, en todos sus órganos; el veneno que está supenso en el impuro medio que los rodea, en lugar de reposo, sufre las perniciosas influencias que resultan de esas causas, que debilitan sus funciones y su vida". Y es sabido que estos pobladores, han tenido su origen en los ejidos de las ciudades y más aún en aquellos terrenos en que se hacía imposible su explotación, por la calidad de anegadizos y de poco valor, y, por estar emplazados muchas veces, en la ribera de los ríos y arroyos donde la ausencia del propietario privado, o la falta de fiscalización por parte de las autoridades comunales, hicieron factible su población.

La característica de los ocupantes de las zonas inundables, está ligada a su estado indigente. Alquilan u ocupan una casa por diversos conceptos; son muchos los habitantes a título gratuito, y también existen quienes ocupan como intrusos. Existen propietarios casi indigentes y que no habitan la única propiedad que poseen, alquilándola a una tercera persona y constituyéndose en la zona a título gratuito o de intruso. Ambas situaciones deberán ser motivo de un detenido estudio, teniéndose a la vista todos los antecedentes necesarios para ser más equitativa y ajustarse más exactamente a la ley proyectada.

Hay situaciones de carácter jurídico, que aún no han sido nunca aclaradas debidamente: derechos posesorios, cesión de derechos, etc., etc.

No existe una estadística exacta, pero se puede afirmar que sobrepasa el millar de casas emplazadas en dichas zonas y, por lo general, las viviendas se componen de una habitación de 3 por 4, 3 por 3, o 3 por 2, y cuyas paredes semicubiertas con ramas o adobe, no resisten las constantes lluvias; los grandes pamperos y mucho menos, las inundaciones.

Además, carecen del techo necesario para cuidar a cubierto del agua y del viento; el piso es de tierra, por lo cual se convierte fácilmente en barro; y como se ha dicho, carecen de espacio y viven hacinados; carecen de los medios higiénicos elementales y carecen de camas y viven en promiscuidad.

La apatía y falta de actividad, han caracterizado a esta clase de pobladores desde su origen. No sólo el estado psíquico heredado, si no a la falta de vivienda sana e higiénica.

En las carpetas legislativas de nuestro Parlamento se encuentra un proyecto de ley referente a este asunto, presentado en el año 1899, por el Senador por el Departamento de Cerro Largo, doctor don José Luis Baena, el que fué sancionado por aquel Alto Cuerpo, el 22 de Junio de 1900 y remitido —el mismo día con carácter de urgente— a la Cámara de Representantes para su aprobación; fué encarpetado sin discusión en esa rama legislativa.

Cabe argumentarse algo al respecto, ya que dicho proyecto, es el único registrado en nuestros anales legislativos, referentes a la defensa de los habitantes de zonas inundables, y si bien es cierto que él se refería a proteger exclusivamente a los pobladores de las zonas inundables de Villa Artigas (hoy Río Branco), Departamento de Cerro Largo, han transcurrido 41 años, sin que hasta el presente se haya encarado el problema pese a las argumentaciones que ya en aquel entonces expusieron algunos prestigiosos legisladores.

El proyecto era sencillo, ya que reducido era su radio de acción. Constaba simplemente de tres artículos considerados fundamentales para la solución del problema en aquella zona. No se justifica la acogida que recibió en el seno de la Cámara dicho proyecto, si nos remitimos al informe producido por la Comisión de Fomento del Senado que integrada con ciudadanos de gran actuación pública y reconocida versación en la materia, hacen interesantes consideraciones sobre el mismo, ya que éste según expresión textual: "gravita sobre la población, la industria y repercute sobre la recaudación aduanera". Y en la discusión parlamentaria, fué considerado en general, recalcándose la urgente necesidad de adoptar tales medidas de defensa, y es de todos conocido que la zona de referencia no es, precisamente, la más castigada por las inundaciones.

Desde muchos años, el Estado ha tratado de buscar una solución adecuada al problema de la vivienda insalubre y ha proporcionado periódicamente, alimentación y abrigos a las clases más necesitadas, pero ha escapado a la acción oficial este aspecto del problema, en que no sólo habrá que proporcionar viviendas, sino que ellas deben estar emplazadas en zona no inundable.

Es conocida la acción del actual Gobierno, que desde el primer momento conceptuó que la obra a desarrollar por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, debía llegar a todos los rincones de la República.

Al crear la Comisión Nacional de Socorros que suscribo, sabía que su acción le proporcionaría al Gobierno el material ilustrativo necesario para encarar la solución definitiva del problema planteado, y así se lo hizo saber en aquella oportunidad. Las jiras realizadas por los miembros de esta Comisión y delegado de la misma que ha intervenido directamente, les ha permitido observar detenidamente, sobre el terreno, y en momentos de inundaciones las enormes proyecciones que alcanzan y la trascedencia social de dicho problema.

Esta Comisión, además, ha actuado asesorada por Comisiones departamentales y Subcomisiones locales, y ha estudiado, caso por caso, cada damnificado indigente, confeccionando relaciones censales y gráficos, demarcando el radio abarcado por las aguas de los desbordamientos de los ríos y arroyos, todo lo cual justifica la ley sometida a vuestra consideración.

Esta Comisión entiende que el Poder Ejecutivo debe propender a darle a cada familia, la facilidad para que pueda vivir bajo un techo adecuado y que sea suyo; máxime cuando el problema adquiere las proyecciones del que nos ocupa: que las familias beneficiadas por esta ley, no cuentan con ningún recurso, amén de vivir en terrenos fiscales, municipales o de particulares, por lo general a título gratuito y en muchos casos, como ocupantes intrusos, como se ha dicho.

Es urgente que las familias más necesitadas de dichas zonas, posean una casa higiénica que proteja su salud física y moral, ya que ello significa la consolidación del hogar en todos sus aspectos fundamentales y básicos para la estructuración permanente de la sociedad, único medio humano y digno que hace feliz la convivencia social.

Como se detalla en esta exposición, se han votado grandes partidas de dinero, distribuídas en calidad de auxilio, pero, sin que con ello, se pretenda extirpar el mal que gravitará permanentemente, si no se sanciona la ley que propenda a su solución definitiva.

La ley proyectada no se circunscribe a la función de amparar a las familias indigentes que habitan en dichas zonas; sus consecuencias son amplísimas, constituyendo además de un alentador estímulo al trabajo, sensibles beneficios a la economía nacional.

Para mayor ilustración, se mencionan en esta exposición, las cifras globales aproximadas, de los recursos votados desde el año 1920, que aparte de otras consideraciones dignas de mayor atención, brevemente detalladas, es lo que determina la razón de orden económico de este proyecto de ley. Es sabido, por lo demás, que con los recursos votados no sólo no se ha logrado solucionar definitivamente el problema, sino que se ha contribuído a fomentar la vagancia y la mendicidad entre esa clase de pobladores, que viven a la espera del socorro oficial que periódicamente han recibido del Estado, en la forma que se detalla:

Por concepto de socorro a los damnificados, por los temporales en el litoral e interior y las inundaciones producidas por los mismos, se ha invertido la cantidad de pesos 654.000.00; por socorro a los necesitados de la campaña, sin tener en cuenta las partidas votadas para evitar la desocupación —en colaboración con los Municipios— se ha invertido, aproximadamente, $ 900.000.00, y es de todos conocido que la mayoría de estos necesitados son los mismos que habitan en las zonas inundables de referencia.

Se hace notar que de las partidas mencionadas se han excluído los recursos votados conjuntamente con la última de ellas, ya que fué destinada a socorrer a los necesitados de la Capital, ascendiendo, también aproximadamente a la cantidad de $ 382.800.00 sin contarse además, los recursos

votados anualmente para atender las erogaciones producidas por el "Instituto de Alimentación Científica del Pueblo".

El crecimiento periódico de dichos recursos se manifiesta sensiblemente, por lo cual se hace urgente la sanción del proyecto de ley adjunto y de cuyos beneficios habla esta exposición.

Deberá tenerse en cuenta, para el cumplimiento de la ley, en la formación de las nuevas barriadas, que la construcción de las viviendas, obedezca a las necesidades higiénicas indispensables, de acuerdo a los servicios locales. Además, deberá contemplarse su ubicación, facilitando el medio de vida de sus habitantes, no solamente en lo que se refiere a la proximidad de nudos viales, sino en lo referente al propio recurso de vida, pues por lo general, viven de las riquezas naturales de los ríos y arroyos.

Dentro de este entendimiento, no consideramos conveniente la adopción de un mecanismo uniforme, porque no deben exigirse los mismos elementos, la misma perfección constructiva, los mismos acabados, para llegar a la solución del problema de dichas viviendas, ya que tendrá que procederse a su ejecución, con la colaboración de los Municipios, entidades privadas o vecinos pudientes, haciendo evolucionar las viviendas de esas zonas, no solamente en ubicación, sino también en confort, y siempre sin descuidar —como se ha dicho— los recursos, las costumbres, el medio de vida de sus pobladores y su educación, para su uso y conservación.

La limpieza total de la zona inundable, deberá hacerse inteligentemente, sin que configure para el Estado, una carga mayor que la indispensable.

En primer término deberá tenerse en cuenta, factores que aparentemente aparecen insignificantes, pero que en su totalidad, contribuyen a facilitar la financiación del problema, proporcionando grandes economías. Por lo pronto, deberá tenerse en cuenta, también, que son variadas las interpretaciones de indigencia en que puede encontrarse una familia y en el caso establecido para la aplicación de esta ley, existen indigentes que de acuerdo a su arreglo de vida, no estarán comprendidos dentro de los beneficios acordados en la misma.

En estas condiciones están también aquellas familias, que aún en su indigencia, alquilan la vivienda que habitan, pudiendo ser en este caso trasladadas a cualquier otra parte de la ciudad en iguales condiciones. Además, las familias que se encuentran dentro de la interpretación que antecede, serán motivo del estudio correspondiente por las comisiones actuantes, y éstas deberán buscarles idéntica solución que la que poseen, ubicándolas en una zona no anegadiza y cuyas viviendas ofrezcan el confort y necesidades higiénicas indispensables, pero costeadas con sus propios recursos.

Yéndose a la construcción de las viviendas saludables e higiénicas, por el mecanismo del proyecto de ley sometido a la consideración del señor Ministro, se podría dirigir la acción oficial a la búsqueda de terrenos fiscales aptos para los fines que se persiguen, lo cual constituirá una ventaja mayor para la solución del problema. En el caso contrario, de ser adquiridos los terrenos por los medios dispuestos por la ley, aquellos que no fueran adjudicados por el mecanismo de la misma serían motivo de un nuevo estudio, de acuerdo a las exigencias de cada barriada, pudiendo dirigirse la acción oficial a complementarlos con la construcción de viviendas higiénicas sobre la misma base y origen de las anteriores, pero costeadas por los nuevos pobladores, teniéndose en cuenta sus recursos para facilitarles su adquisición.

Se obtendría en esta forma, ventajas sociales incalculables y aún económicas, por la concentración de las instalaciones y servicios generales.

Todo lo expuesto, redundará en beneficio de la financiación de las obras a ejecutarse, por lo cual en su oportunidad el Poder Ejecutivo podrá contar con el asesoramiento de esta Comisión, —si así lo considera conveniente— para hacer llegar a las respectivas comisiones departamentales, un cabal entendimiento sobre el espíritu de la ley, para hacerse menos onerosa su aplicación.

Para la iniciación inmediata de las mismas, se cuenta con una partida bastante considerable que fué votada al reforzarse el rubro de "Asistencia Social de Invierno" en Octubre de 1940 y que se destinaba a construir o reconstruir las viviendas de los habitantes de las zonas inundables del litoral e interior, siempre que esas viviendas sean el único bien que posean sus propietarios y éstos precisen la ayuda del Estado. La partida mencionada asciende a la cantidad de $ 300.000.00, por lo cual se puede contar financiada gran parte de la obra; pero esta Comisión considera atendible que en los términos en que se ha enfocado el problema, merece un mayor esfuerzo para su total solución y solicita se vote el refuerzo que se propone, en la seguridad de que será suficiente para atender las erogaciones que demande la ley, en la solución definitiva de dicho problema, desde aquellos casos que merezcan mayor consideración.

Al solicitar reforzar aquella partida con la cantidad de $ 300.000.00, lo ha hecho teniendo en cuenta los gravámenes que representan para el Estado, año tras año —como se ha detallado anteriormente— así como también, otros factores nuevos que se producirán como consecuencia de las obras hidroeléctricas del río Negro, y sin dejar de apreciar a la vez, las proyecciones de aspecto social que produce tal situación.

Se agrega a la cantidad ya consignada, los terrenos adquiridos por esta Comisión para trasladar a los habitantes de la zona inundable del río Yí, la que tiene una superficie aproximada de 6 hectáreas 4.208 metros 94 decímetros y ubicada en un lugar alto y saludable en el cual se podrá levantar inmediatamente la nueva barriada, ya que ese es el núcleo poblado, cuyas inundaciones alcanzan mayores proyecciones.

Con respecto al pago del impuesto de contribución inmobiliaria, era precepto instituído en la misma ley en su artículo 43, exonerar de dicho impuesto por el término de 10 años, a las nuevas construcciones que se realizaran en las ciudades, pueblos y villas del interior de la República. Si bien la ley mencionada caducó en el ejercicio 1937, fué ampliada en el año 1938, por un nuevo período, por lo cual se sigue exonerando de dicho impuesto a esas construcciones.

Es sabido que las nuevas barriadas que se construirán por el mecanismo de esta ley, serán costeadas por el propio Estado; pero teniendo en cuenta la calidad de indigencia de los pobladores —como se ha establecido anteriormente— la exoneración por tiempo indeterminado dará oportunidad a que se consoliden esos hogares, reportando un estímulo que redundará a favor de las mismas viviendas, que con el tiempo, podrá redituar en beneficio del Estado, por ese conducto, así como por aquellos medios, afectados por las cargas impositivas municipales.

La ley que se propone a vuestra ilustrada consideración, encareciéndole el trámite correspondiente para su pronta sanción, obedece a las razones expuestas, previéndose otros factores y considerando situaciones que pueden contarse ligadas y que el Gobierno debe propender abarcar en una ley nacional, todos los factores influyentes, tendiéndose a la mejor solución del problema planteado.

El aspecto fundamental que tiende a la evacuación total de la zona, es el instituído en el artículo 9.o, declarando de "utilidad pública" la misma, así como los terrenos a expropiarse para emplazar las nuevas barriadas. El mecanismo seguido como se establece en el artículo 5.o, es el de "compraventa" indemnizando al propietario del inmueble, a cambio de uno no anegadizo con su vivienda.

Otro de los aspectos fundamentales, es el destino a dársele a los terrenos comprendidos dentro de las zonas inundables que pasen a poder del Estado por el régimen de esta ley, una vez que haya proporcionado el traslado de sus habitantes, los que pasarán a formar parte del patrimonio municipal respectivo, tal como lo establece el artículo 10, pero sujeto a las finalidades establecidas en el mismo, a fin de evitarse la repetición de dicho problema.

También ha pensado esta Comisión, que además, la ley proporciona la hermosa oportunidad de aplicar obligatoriamente, la ley que constituye "el bien de familia". Podrá adjuntarse a este respecto, las exposiciones de motivos de las comisiones parlamentarias que sobre la misma, figuran en los años 1924 y 1937, así como las que acompañan a los dos proyectos de ley, presentados en las fechas mencionadas, siendo la última de ellas la que originó su sanción legislativa.

Además de estos aspectos básicos de la ley, se determina en la misma, calidad de los beneficiarios y medios de obtener dichos beneficios, así como, también, las restricciones, asegurando su mejor ejecución, ajustando todo ello jurídicamente y correlacionada con las leyes vigentes necesarias.

Ha entendido esta Comisión, y así lo ha establecido, que la administración y ejecución de dichas obras, deben ser realizadas por el organismo competente, instituído en nuestra legislación social, por lo cual se le encomienda al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ya que esa es su especailización y está dentro de las finalidades establecidas en la ley de su creación; pero para el mejor y más rápido cumplimiento de la misma, por el artículo 11 se constituyen "Comisiones Honorarias Departamentales", con el fin de asesorar y colaborar con el instituto mencionado, dependiendo directamente de éste.

Por el artículo 14, se establece que el instituto referido, podrá aplicar su reglamentación interna para la vi-

gencia de esta ley, pero teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8.o y sujeto a lo determinado en el artículo 7.o. También se solicita en este artículo, reforzar el rubro existente en la cantidad de $ 300.000.00, para hacer frente a las erogaciones que demande la presente ley.

Los artículos 15 y 16, corresponden a disposiciones transitorias, traspasando fondos e inmuebles que existen destinados a esta finalidad y que hasta el presente no han sido dispuestos, como se menciona anteriormente en esta exposición.

Con lo expuesto, reiteramos al señor Ministro, la necesidad de su urgente sanción, expresándole las seguridades de nuestra más alta consideración.

Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo de Estado.

Comisión de Obras Públicas.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o La Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, informada en lo que fuese necesario por las oficinas nacionales o municipales competentes, determinará en los planos correspondientes a las zonas urbanas o suburbanas de los centros poblados de la República, con excepción de los ubicados en el Departamento de Montevideo, los límites de las partes inundables de esas zonas, teniendo en cuenta las máximas crecientes ordinarias y extraordinarias de ríos y arroyos.

Los inmuebles que resulten comprendidos dentro de esa delimitación, quedarán sujetos a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 9915 de Abril 9 de 1940. A ese efecto, la Dirección de Saneamiento remitirá, a las Intendencias Municipales respectivas, a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado y al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, copia de los planos correspondientes, con las demarcaciones efectuadas.

Art. 2.o El Instituto Nacional de Viviendas Económicas expropiará los inmuebles ubicados dentro de las zonas inundables demarcadas, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

A) Que el valor del inmueble no exceda de mil pesos.
B) Que el inmueble esté total o parcialmente destinado a vivienda.
C) Que el propietario o los ocupantes del inmueble necesiten la ayuda del Estado para soportar los perjuicios de las inundaciones.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas queda no obstante facultado para expropiar la totalidad de los inmuebles comprendidos dentro de las zonas inundables en los casos particulares en que, por razones de orden público, el Poder Ejecutivo conceptúe necesaria o conveniente esa expropiación total.

En esos casos no regirán las limitaciones establecidas en los incisos A), B) y C) de este artículo.

Art. 3.o Cuando exista la evidencia pública de que la zona es inundable y que de consiguiente se considere urgente la aplicación del presente decreto-ley, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas realizará las expropiaciones del caso, sin esperar la demarcación de la zona en los planos correspondientes, según se establece en el artículo 1.o.

Art. 4.o El Instituto construirá en terrenos no anegadizos, el número de viviendas que estime necesario para trasladar, dentro de cada localidad, a los habitantes de las zonas inundables que resulten amparados por esta ley.

Los terrenos destinados para esas viviendas deberán ser suficientemente amplios como para permitir, en lo posible, la existencia de jardines o pequeños cultivos. Su forma y dimensiones se fijarán teniendo en cuenta la conveniencia del fraccionamiento y urbanización de la zona. El Instituto tomará en cuenta los pedidos de aquellos beneficiarios que expresen su preferencia por instalarse en la zona de chacras.

Art. 5.o Para acogerse a los beneficios de esta ley, los interesados deberán acreditar:

1.o) Su calidad de habitante de la zona inundable.
2.o) Su precaria condición económica.
3.o) Buena conducta.

Art. 6.o A los propietarios de los inmuebles expropiados, de conformidad con el artículo 2.o y que llenen las condiciones establecidas en el artículo 5.o, les será adjudicada en venta una vivienda, de valor aproximado al de la expropiada, imputándose al monto de esta compraventa el importe de la indemnización.

A ese efecto, la indemnización por expropiación será retenida judicial o administrativamente, según corresponda, hasta tanto se efectúe la adjudicación y escrituración de la nueva propiedad.

Las diferencias que hubiere entre el valor de la nueva vivienda y el importe de la indemnización serán pagadas, según corresponda, por intermedio del Instituto Nacional de Viviedas Económicas o por el adjudicatario. En este último caso, el pago podrá efectuarse en pequeñas cuotas y a largos plazos. En todos los casos, al construir la nueva vivienda deberán tenerse en cuenta, el número, edad y sexo de los familiares del interesado.

Art. 7.o Si el valor del inmueble expropiado fuese muy inferior con respecto al de la nueva vivienda, quedará a juicio del Instituto Nacional de Viviendas Económicas efectuar la permuta o conceder al interesado su simple ocupación, sin perjuicio del pago de la expropiación correspondiente.

Art. 8.o A los inquilinos o simples ocupantes de las viviendas expropiadas que llenen las condiciones fijadas en el artículo 5.o, se les dará el derecho de ocupar, sin pago alguno, las nuevas viviendas, debiéndose tener en cuenta para su adjudicación, el número, sexo y edad de quienes han de habitarlas, así como toda otra circunstancia que corresponda tomarse en consideración.

Art. 9.o La adjudicación de las viviendas se hará en lo posible por sorteos, dentro de las categorías por valores que se establezcan para los casos de venta y dentro de las categorías por capacidad, que se establezcan para los casos de mera ocupación.

La adjudicación tendrá lugar en acto público y será realizada por la Comisión Departamental respectiva, con la intervención de uno o más delegados del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Art. 10. Por el solo hecho de su escrituración, las viviendas adquiridas al amparo de esta ley, quedarán constituídas en bien de familia y bajo el régimen de la ley número 9770, de Mayo 5 de 1938, quedando además exoneradas del impuesto de contribución inmobiliaria por el término de 10 años.

Sin perjuicio de esto, la primera copia de la escrituración otorgada no podrá ser entregada al interesado hasta tanto se haya efectuado la inscripción dispuesta por el artículo 12 de la ley número 9770, a cuyo efecto el escribano autorizante la presentará directamente al Actuario del Juzgado Letrado respectivo, procediéndose a la inscripción sin necesidad de trámite alguno. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas enviará a la Dirección General de Impuestos Directos y a la Dirección General de Avalúos, una relación detallada de los inmuebles escriturados.

Art. 11. Para la ejecución de las obras dispuestas por el artículo 3.o, se dará preferencia a las localidades en que el problema a resolver, previa consulta a las Comisiones Honorarias Departamentales, sea considerado como más urgente.

En todos los casos de la aplicación de esta ley, corresponderá asesoramiento de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones vigentes.

Art. 12. Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles a que se refiere el artículo 2.o, así como también la de los que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas considere conveniente adquirir a los fines dispuestos por el artículo 4.o.

Art. 13. Será inembargable la indemnización correspondiente a la expropiación en los casos señalados en el artículo 2.o, una vez retenida en conformidad, según lo dispuesto por el artículo 6.o.

Adt. 14. Los bienes expropiados por el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.o, podrán ser adquiridos por los Municipios respectivos, cuyo patrimonio pasarán a integrar desde el momento de la escrituración, debiendo destinarse los terrenos expropiados al establecimiento de parques o a plantaciones de árboles. Al efectuar estas plantaciones, se tendrá presente la conveniencia de que no se obstruya la libre circulación de las aguas.

Las sumas que el Estado perciba por este concepto, quedarán a disposición del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y se destinarán a los fines del presente decreto-ley.

Art. 15. El Poder Ejecutivo designará Comisiones Honorarias en los Departamentos del litoral e interior afectados por las inundaciones, con el fin de asesorar y colaborar en todos los cometidos encomendados al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, dependiendo su funcionamiento directamente de él.

Es facultad privativa de las Comisiones Departamentales, el buscar los recursos posibles, por intermedio de los Municipios, entidades privadas o particulares, para contribuir a la solución del problema local.

Art. 16. El Poder Ejecutivo, los entes autónomos e Intendencias Municipales, podrán ceder, donar, vender o per-

mutar los inmuebles de su propiedad, así como también materiales de construcción, con destino a los fines previstos por el presente decreto-ley.

Art. 17. Cualquier maniobra destinada a obtener fraudulentamente los beneficios que acuerda esta ley, será sancionada con la pérdida de los mismos. Esta sanción será aplicada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, si se comprobare antes de la adjudicación de la vivienda, y aplicada por los Juzgados Letrados de Primera Instancia Departamentales en juicio breve y sumario, si se comprobare después de efectuada la adjudicación.

Art. 18. Para el cumplimiento de la presente ley, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas podrá aplicar, en lo pertinente, la ley número 9723, de fecha Noviembre 19 de 1937 y su reglamentación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.

La partida disponible por el inciso B) del artículo 2.o de la ley número 9960, de fecha Octubre 18 de 1940, será reforzada con la cantidad de $ 300.000.00, tomados de Rentas Generales, y destinados exclusivamente a las erogaciones que demande la presente ley, y los fondos destinados al cumplimiento de la misma serán administrados por el mencionado Instituto.

Art 19. Autorízase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, a invertir el remanente de la partida de pesos 300.000.00 que obra en su poder por el inciso B) del artículo 2.o de la ley número 9960, de fecha Octubre 18 de 1940, en la adquisición de los inmuebles y construcciones de las viviendas a que se hace referencia en el artículo 5.o del presente decreto-ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 16 de 1942.

Juan P. Fabini, miembro informante. — Daniel Rocco, miembro informante. — Francisco C. Betelu. — Tomás Berreta — Benigno Paiva Irisarri. — Víctor B. Sudiers.

Consejo de Estado.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Consejeros:

La Comisión de Obras Públicas ha dedicado especial atención al estudio de este proyecto de decreto-ley, cuya importancia resulta claramente del texto de su articulado, pues con él se tiende a resolver como bien se expresa en la exposición de motivos, la situación angustiosa de las familias ocupantes de inmuebles ubicados en zonas inundables o anegadizas.

El problema de las inundaciones no se presenta en nuestro país con la gravedad que se observa en otros más densamente poblados.

Nuestros ríos y arroyos corren, en general en la casi totalidad de su curso, por amplias extensiones de terreno, libres de instalaciones o de obras, que puedan ser perjudicadas por las crecientes.

Es limitado el número de poblaciones, en las que se encuentran zonas inundables habitadas, en las cuales las crecientes en general no alcanzan proporciones de catástrofe, como ocurre en rigor con demasiada frecuencia, en otros países.

Unicamente aquí en la Capital, con los desbordes del arroyo Miguelete, y en algunas ciudades del litoral e interior, como Mercedes, Paysandú y Salto, las inundaciones tienen de tiempo en tiempo una magnitud tal, que sus efectos no podrán ser anteriormente atendidos con los procedimientos que se establecen en el presente decreto-ley.

Al considerar, pues, el estudio de este fenómeno, natural e inevitable, no deben perderse de vista las circunstancias en que nuestro caso se presenta, para que las soluciones que se adopten, respondan a la realidad de los perjuicios que se trata de suprimir.

Tampoco debe olvidarse que las inundaciones no provocan solamente daños, pues ofrecen la contraparte de los beneficios que se derivan, por la acción fertilizante de las aguas, sobre los terrenos ribereños que bañan.

Sobre este aspecto del asunto, vuestra Comisión ha de referirse nuevamente más adelante. Pasa ahora a exponer algunas breves consideraciones de carácter general, que conceptúa oportunas, sobre el fenómeno en sí, y los procedimientos que la técnica aconseja para su corrección, teniendo en cuenta que al plantearse la solución de un problema de esta naturaleza, podría quedar la duda de si, el mejor camino a seguir es el que se aconseja, o si no sería más conveniente en cambio, tratar de eliminar la causa que origina los perjuicios, es decir, suprimir las inundaciones, como ingenuamente se reclama a veces, o realizar las obras necesarias para disminuir su intensidad.

Cuando se considera este problema se constata desde el primer momento, que se trata de un fenómeno de características muy complejas.

Una larga experiencia ha demostrado que todo lo que signifique alterar las condiciones naturales de circulación de un curso de agua, con el fin de disminuir la magnitud de las crecientes, siguiendo los procedimientos clásicos que la técnica aconseja (limpieza del cauce, construcción de diques, formación de embalses, etc.), debe ser objeto de un estudio muy detenido y los trabajos emprendidos con gran prudencia, pues se trata en general de obras de elevado costo y los beneficios que se obtienen pueden no estar en relación con las inversiones que demandan. Por otra parte, ocurre también con frecuencia, que no sólo no se alcanzan con ellas los resultados que se preveían, sino que por el contrario, el mal puede agravarse, precisamente debido a las obras imprudentemente realizadas.

Así por ejemplo, la limpieza de los cauces (que es la tarea más fácil y menos onerosa que se pueda ejecutar para disminuir el nivel de las aguas), si bien produce en general una mejora en la situación local, donde ese trabajo se realiza al facilitar la circulación de las aguas, es muy probable que por otro lado se agrave la de las zonas ubicadas aguas abajo, en las cuales se producirá lógicamente un acrecentamiento del nivel de las crecidas. Es decir que de ello resulta un simple desplazamiento del mal.

Las rectificaciones en los cursos, la supresión de altofondos, conducen a situaciones análogas y en cuanto a la construcción de diques sólo podrían aconsejarse, por su elevado costo, cuando los intereses afectados son de gran importancia.

Los embalses o formación de lagos artificiales, si se construyen en número y magnitud suficiente permiten evidentemente contribuir a regularizar el desarrollo de las crecientes. Pero es necesario para que este procedimiento pueda aplicarse, que la topografía de la región resulte favorable para la realización de obras de esa naturaleza y que existan en el punto adecuado, superficies de terreno suficientemente extensas, que puedan ser inundadas, sin mayores inconvenientes. Aún así, el costo elevado de esa clase de obras ha hecho que la idea de modificar el régimen de las inundaciones por la creación de un sistema de embalses artificiales, haya sido considerada normalmente como impracticable.

Por otro lado, la eficacia del procedimiento no siempre es tan real como pudiera parecer. La acción de estos embalses va disminuyendo a medida que el curso de agua se aleja hacia la desembocadura, y además, para que su efecto se haga sentir eficazmente, sería necesario que se encontraran vacíos o casi, en el momento de las grandes lluvias.

Este aspecto del problema varía sin embargo, en aquellos casos en que otros intereses estuvieran en juego y las obras pudieran producir beneficios de otro orden, como ser, instalaciones de riego, producción de fuerza motriz, mejoras en la navegación, etc. En estas circunstancias será la apreciación juiciosa de todos esos factores, la que deberá decidir la posibilidad y conveniencia de la aplicación del sistema.

Nada más ilustrativo sobre las dificultades del problema que transcribir las conclusiones a que llega al estudiar el tema de las inundaciones, el profesor P. Guillemen en su clásico Tratado de Navegación Interior.

Dice así:

"Al llegar al término de este estudio, si recapitulamos sobre todo lo expuesto, llegamos a la conclusión que las diversas tentativas realizadas contra las inundaciones parecen demostrar que no es posible sustraerse a ese gran fenómeno natural, que produce bienes y males."

Produciría muchos menos perjuicios si la mano del hombre no lo hubiera modificado por operaciones imprudentes o luchas irreflexivas."

"De una manera general las limpiezas del cauce lo agravan."

"El almacenamiento de las aguas hacia las nacientes sería ciertamente la mejor solución del problema. Generalizada esta operación produciría con el tiempo, no la supresión de las inundaciones, lo que sería una desgracia, pero sí el descenso del nivel de las grandes crecientes, que son solamente, las verdaderamente perjudiciales. Pero las condiciones económicas de esta operación son tales, que no es sino después de un largo período de esfuerzos que se obtendría un resultado bien sensible."

"La construcción no es un remedio; es la iniciación de una lucha sin fin llena de accidentes y de decepciones; no es permitido emprenderla sino en defensa del interés general o en vista de un interés local bastante poderoso como para justificar los gastos. Esta doble condición no parece realizarse en la mayor parte de nuestros valles".

"Sólo nos queda una cosa a realizar. Soportar el mal haciéndolo lo menos perjudicial que sea posible."

"Para llegar a este resultado, es necesario proteger por medio de sólidos diques insumergibles las ciudades amenazadas, todas las veces que su derecho a protección haya sido establecido."

"Y para los terrenos cultivados, sin perjuicio de protegerlos contra la invasión de las corrientes, es necesario llegar a la variación de los cultivos teniendo en vista las sumersiones frecuentes, cuya intensidad se moderará con los almacenamientos de las aguas hacia las nacientes."

"A medida que esta transformación de los cultivos se vaya realizando, en lugar de combatir la introducción de las aguas, se la facilitará desde el principio de manera que se pueda realizar lentamente, para obtener así el mayor efecto fertilizante."

Como se ve por lo expuesto, la corrección de las inundaciones por medio de la realización de las obras de la naturaleza mencionada, resulta en general un procedimiento de difícil aplicación práctica, por el elevado costo de las mismas y con frecuencia de resultados inseguros.

No quiere decir esto, naturalmente, de ninguna manera, que dichos procedimientos deban desecharse en principio, pues en circunstancias particulares la importancia de los intereses comprometidos o los beneficios de otro orden pueden aconsejar su adopción.

Lo que vuestra Comisión ha querido fundamentar suficientemente, es el acierto con que se encara en el presente decreto-ley, la solución del referido problema, en lo referente a los males que es más urgente remediar.

En efecto, expropiando los más que modestos en general, inmuebles ubicados en las zonas inundables y proporcionando al mismo tiempo a los ocupantes pequeñas casas higiénicas y bien situadas en proporción a sus necesidades y destinando después los terrenos expropiados a la instalación de parques o plantaciones de árboles, el problema quedaría en cada caso resuelto en forma satisfactoria.

Pero la obra no resultaría completa si no se aplicara también estrictamente lo que dispone la ley número 9915 de fecha Abril 9 de 1940, que prohibe terminantemente se autoricen construcciones en las zonas inundables o anegadizas, puesto que de lo contrario las situaciones que se habrían solucionado, se reproducirían nuevamente.

Hemos dicho también que las inundaciones no sólo producen perjuicios, sino también beneficios. Nadie ignora, en efecto, la acción fertilizante de las aguas de inundación. Sin necesidad de referirnos a los ejemplos clásicos del Nilo y de las praderas de la Normandía, es por demás conocido el hecho de que en la época de nuestras grandes sequías es en las márgenes de nuestros ríos y arroyos que el ganado encuentra siempre en mayor o menor grado el forraje verde que necesita para su alimentación. Sería difícil cifrar lo que eso representa en kilos de sustanciosa carne en beneficio de nuestra industria ganadera.

En consecuencia, como criterio general las márgenes de los cursos de agua deben dejarse libres de construcciones, en la extensión necesaria para formar un cauce mayor, suficientemente amplio para la libre circulación de las crecientes máximas.

Esas áreas deberán destinarse, repetimos, a la plantación de árboles y formación de parques como se dispone en el presente decreto-ley. Se obtendrá así la solución más adecuada y económica de un problema de orden higiénico, social y urbanístico de verdadera trascendencia.

Vuestra Comisión ha tenido oportunidad de visitar un caso típico de barrio inundable. Nos referimos al llamado de La Cantera, en los suburbios de Canelones, al cual serán fácilmente aplicables las disposiciones de este decreto-ley.

Se trata de más o menos cincuenta pequeños ranchos ubicados en terrenos municipales al borde del parque de esa ciudad. Las altas crecientes del arroyo Canelón Chico cubren esos terrenos en ciertos puntos hasta un nivel de más de un metro sobre el suelo natural.

Cuando esto ocurre todos los habitantes tienen que ser desalojados o instalados provisoriamente en galpones, cuarteles, etc., con grandes dificultades y molestias para esos modestos pobladores. Al retirarse las aguas además de los daños que ocasionan, dejan depositado un limo pegajoso, antihigiénico, que todo lo invade y cuya eliminación significa una difícil y larga tarea. Y bien: con los recursos de esta ley, esta situación podrá ser resuelta favorablemente con relativo poco costo.

Vuestra Comisión no quiere dejar de mencionar el efecto favorable para disminuir la altura de las crecientes, que ejercen los cultivos y la plantación de árboles al facilitar la absorción de la lluvia por el terreno y retardar el escurrimiento de las aguas hacia el cauce.

Además contribuyen a defender los terrenos contra las erosiones. Dos razones más que se agregan a las otras múltiples conocidas para que deba estimularse la formación de bosques en nuestro país.

El Estado dió un primer paso hacia la solución de este problema mediante la ley del 18 de Octubre de 1940, la cual por su artículo 2.o, inciso B), destinaba hasta pesos 300.000.00, de la "Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937, Serie C", para construir o reconstruir viviendas ubicadas en zonas inundables; y entregaba la administración de esa suma al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Este Instituto una vez compulsadas las necesidades de cada uno de los Departamentos afectados, procedió a una distribución equitativa de los fondos arbitrados por la referida ley de Octubre de 1940, adjudicando las siguientes sumas:

Canelones	$	36.000.00
Colonia	"	15.200.00
Soriano	"	40.000.00
Artigas	"	38.500.00
Paysandú	"	50.000.00
Salto	"	40.000.00
Cerro Largo	"	8.975.00
Treinta y Tres	"	12.580.00
Durazno	"	39.700.00
Reservado para casos en estudio, imprevistos, etc.	"	16.044.25
1 o|o descuento de ley	"	3.000.00
Total	$	300.000.00

Pero en esta primera etapa no quedaba resuelto el problema en forma que el presente proyecto de decreto-ley viene con oportunidad a concurrir a su solución antes que la situación de los pobladores de las zonas inundables que no hayan podido ser auxiliados sufran nuevamente las tristes consecuencias de su precaria situación.

La Comisión ha introducido en el articulado de este proyecto algunas modificaciones conducentes a ajustar la economía de la ley y a perfeccionar algunas de sus previsiones.

En sustancia, por la ley que encierra este proyecto, se desea: 1.o Que el Estado expropie las viviendas actualmente emplazadas en las zonas inundables para demolerlas y transferir el dominio de esas tierras a los Municipios respectivos a fin de que éstos las transformen en parques o paseos públicos y 2.o que el Estado construya en paraje alto y apropiado nuevas viviendas, sanas y adecuadas, para ser ocupadas por quienes poblaban las zonas inundables, vendiendo unas a los propietarios expropiados y entregando otras, para su simple ocupación, a los habitantes no propietarios o a los propietarios sumamente modestos.

El artículo 1.o formulado por la Comisión sólo difiere del artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo, en que se confiere a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, aunque informada en lo que fuese necesario por otras oficinas nacionales o comunales, el cometido de determinar en los planes correspondientes a las zonas urbanas o suburbanas de los centros poblados de la República, los límites de las partes inundables de esas zonas. Se ha preferido dar a esa oficina tal prioridad, teniendo en cuenta que es la que mejores estudios posee, por razones de su cometido, precisamente de las nivelaciones de las zonas urbanas y suburbanas de los centros poblados de la República, y posee a la vez oficinas técnicas en la mayoría de ellos.

En el nuevo artículo 2.o de la Comisión, se introducen dos modificaciones: la del inciso C) completando una calificación del beneficiario a que se refiere el inciso y agregando una nueva posibilidad para llevar más lejos la expropiación de ciertas viviendas, si se considerase necesaria, no obstante valer más de mil pesos o no ser los inmuebles estrictamente viviendas.

El nuevo artículo 3.o ha sido introducido por la Comisión pensando en que los hechos pueden ser tan elocuentes y apremiantes que no den tiempo a las oficinas respectivas para efectuar las demarcaciones en los planos y no obstante ser angustiosa la necesidad de sacar de la zona afectada viviendas y personas.

El nuevo artículo 4.o es una modificación del 3.o del proyecto del Ejecutivo, al cual se le agrega una prescripción formulada por la Comisión al efecto de indicar que los nuevos solares no sean demasiado pequeños, y se admita la posibilidad de transferir a la zona de chacras a los beneficiarios que lo soliciten.

El artículo 5.o es una simplificación del 4.o del proyecto. La Comisión de Obras Públicas considera que cualquiera que sea la situación de antigüedad del vecino a socorrer, o su estado civil, o su condición de inscripto o no, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas debe estar facultado, por razones de solidaridad humana, para hacerle

abandonar su vivienda inundable, y procurarle una vivienda sana y seca, particularmente una vez que se sustituye en el nuevo articulado, el régimen de la donación de la vivienda por el de su simple y gratuita ocupación.

El nuevo artículo 6.o, así como el 7.o y el 8.o, constituyen partes organizadas del contenido del artículo 5.o del proyecto del Ejecutivo, que la Comisión ha deslindado por razones de claridad y mejor comprensión. Al artículo 6.o se le ha hecho un agregado en el sentido de precisar la forma de pago de las diferencias en los casos de expropiación de la vieja vivienda y venta de la nueva al mismo interesado. El artículo 7.o, que la Comisión agrega, prevé una situación, por cierto muy común en estos casos, en que el propietario lo es de una vivienda de valor en absoluto insignificante, y que su posición económica no le permitiría en modo alguno adquirir, por la diferencia, su nueva vivienda. Ante esta situación debe dejársele libertad al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para que proceda de acuerdo con el criterio que le parezca más propio del caso.

El artículo 8.o sustituye la tesis del proyecto original de donar la nueva vivienda al simple ocupante de una vivienda inundable, por la tesis de la Comisión de dársela en simple y gratuita ocupación.

La presente ley lo que busca es simplemente sacar de la angustiosa situación en que viven las personas afectadas por las zonas inundables y llevarlas a ocupar nuevas viviendas sanas y secas.

No se trata, ni puede tratarse, de agregar nuevas ventajas a su situación económica, ventajas que constituirían un sacrificio para el Estado y un privilegio injustificado para el beneficiario. El mismo artículo 5.o del proyecto original mientras establece la obligación del pago de las diferencias en la permuta de viviendas para cierto tipo de beneficiarios, establece para otros el simple regalo de la vivienda.

No sería tampoco justo. Además la Comisión cree que el auxilio del Estado no debe sobrepasar la medida del objeto mismo de esta ley, dado lo limitado de los recursos, a los efectos de que pueda favorecerse al mayor número de personas afectadas.

De acuerdo con la tesis de la Comisión de dar las nuevas viviendas a los actuales ocupantes, simplemente para que la ocupen gratuitamente, el Estado hace bastante y toma posición para favorecer en su oportunidad a otras familias el día que el nuevo ocupante, siguiendo las contingencias de la vida, deje esta vivienda corriendo tras su propio mejoramiento y bienestar que puede ser procurado tal vez por nuevas tareas a realizarse en otros parajes.

El artículo 9.o fija el propósito del proyecto original establecido en su artículo 6.o y asegura la intervención del Instituto Nacional de Viviendas Económicas en la realización de los sorteos.

El artículo 10 es el 7.o del proyecto original y el 11 es el 8.o.

Los artículos 12 y 13 comprenden los dos aspectos del contenido del artículo 9.o.

El artículo 14 recoge el contenido del 10 del proyecto del Ejecutivo, pero establece la previsión de que al efectuar las plantaciones a que se alude, se haga con cuidado, a fin de que no se obstruya la libre circulación de las aguas.

El artículo 15 encierra el contenido del artículo 11 algo más ajustado a su propia naturaleza.

Los artículos 16 y 17 son en realidad semejantes a los artículos 12 y 13 del proyecto.

El artículo 18, calcado sobre el 14 del proyecto del Poder Ejecutivo, establece la suma destinada para el cumplimiento del presente decreto-ley.

Parecería deducirse de una primera lectura de aquel proyecto y vista la referencia que se hace a la ley número 9960, que existiese algún remanente de los $ 272.000.00 que constituían la diferencia entre $ 1:072.800.00 valor nominal en títulos de "Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937", y los $ 800.000 00 que empleaba aquella ley, pero informaciones obtenidas por esta Comisión dan la seguridad de que esa diferencia ha sido totalmente empleada. De manera que no queda otro recurso que tomar la suma necesaria de $ 300.000.00, íntegramente de Rentas Generales.

En el artículo 19 se mantiene la redacción del artículo 15 del proyecto del Poder Ejecutivo pues aun cuando, según se ha dicho al comienzo de este informe, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas ha efectuado una distribución equitativa de la suma que le correspondió administrar por la mencionada ley número 9960 y parecería por consiguiente no existir remanente en realidad en algunos Departamentos las Comisiones designadas no han dado término a su parte de la tarea y podría resultar conveniente, una vez aprobado el presente decreto-ley, unificar el procedimiento al realizarse las nuevas adjudicaciones.

Sala de la Comisión, Setiembre 16 de 1942.

Juan P. Fabini y Daniel Rocco, miembros informantes. — Benigno Paiva Irisarri. — Tomás Berreta. — Víctor B. Sudriers. — Francisco C. Betelu."

El señor Consejero Berreta hace el elogio del informe producido por la Comisión de Obras Públicas y en especial, de los señores miembros informantes autores del mismo, Consejeros Fabini y Rocco.

El señor miembro informante, Consejero Fabini, agradece los conceptos vertidos y manifiesta que se va a referir a los gastos que se autorizan por este proyecto. De acuerdo con lo que se ha expresado en reiteradas ocasiones en el seno del Consejo, considera necesario proceder con gran prudencia, cuando se autorizan gastos, dada la situación actual de las finanzas del país. Sin embargo, en este caso, dada la finalidad del proyecto, se justifican plenamente los gastos que se autorizan. Además, hace notar que lo que se destina no puede tener repercusión sobre el presupuesto de este año, porque mientras se estudian las situaciones para poder aplicar las sumas indicadas, van a pasar fácilmente los dos o tres meses que faltan para terminar el ejercicio. Por consiguiente, al estudiar el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1943, habrá que tomar en cuenta estos nuevos gastos para después votar los recursos necesarios. Agrega que desde el punto de vista económico, el proyecto significa una buena solución, porque cada vez que se produce una inundación hay que arbitrar cantidades importantes en socorro de los pobladores de esas zonas inundables.

El señor miembro informante, Consejero Rocco, agrega que efectivamente se necesita un poco de tiempo para aplicar el proyecto en toda su extensión, porque es necesario en todos los casos, hacer el trabajo de estadística, las comunicaciones a las poblaciones de campaña a que alude el proyecto, etc.

También el proyecto se refiere a uno de los aspectos más angustiosos de la mala vivienda de nuestras poblaciones del campo, siendo necesario que este proyecto o cualquier otro que se dicte, se lleve a la práctica con toda urgencia, porque la Comisión de Obras Públicas ha tenido oportunidad de ver prácticamente, como lo dice el informe, en uno de los pueblos cercanos a Montevideo, cuál es la situación de la gente que además de vivir en verdaderos tugurios, en condiciones tan desfavorables para la salud del alma como la salud del cuerpo, tiene sobre sí la amenaza del agua.

También con motivo de la aplicación de la ley de 18 de Octubre de 1940, el Instituto de Viviendas Económicas tomó contacto con ese problema. Tenía $ 300.000.00 para administrar. Recorrió los Departamentos de campaña afectados por el problema, hizo una distribución equitativa y, para hacerla, tuvo presente una información requerida a cada uno de esos Departamentos, con la cual llegó a la conclusión de que el número de viviendas que estaban en esta situación de inundables, era de 943. Pero esta cifra comprende las que estaban en situación angustiosa, prescindiendo de otros aspectos del problema, en algunas ciudades del interior como Mercedes, Paysandú y Salto, donde éste es distinto y no sólo se refiere a la vivienda de carácter modesto, sino a la ciudad misma a los centros urbanos.

De esas 943 viviendas, sólo pudo contemplarse la situación de 445. Cree que además de la suma que propone el Poder Ejecutivo, este proyecto puede servir de base para solucionar por lo pronto la situación. Además, en él se establece la posibilidad de transferir en venta las zonas expropiadas a los Municipios, de donde indudablemente podrán provenir algunos beneficios que el proyecto los destina para los fines que se persiguen.

Agrega que este proyecto tiene como finalidad primordial, lo siguiente: expropiar las zonas donde existían viviendas afectadas por las crecientes: demoler las viviendas, entregando el terreno a los municipios y edificar las que necesitan las personas desplazadas, en sitios altos, sanos y secos.

Otras de las modificaciones que ha hecho la Comisión es la de sustituir la tesis del Poder Ejecutivo que por su artículo 5.o donaba las viviendas a construirse a los simples ocupantes de las zonas inundables, por la de adjudicarlas gratuitamente en ocupación, quedando el Estado con la propiedad, en virtud de estas razones: la conservación de la propiedad, la posibilidad de que sirva a otros beneficiarios, etc.

El señor Consejero Caviglia manifiesta que va a dar su voto aprobatorio al proyecto, que lo encuentra interesante, aunque no tiene la extensión que posee en legislaciones modernas y verdaderamente liberales.

Hace mención a la Constitución paraguaya de 1941, que **contiene un principio que obliga al Gobierno a contemplar la situación de todos los habitantes que tengan domicilios insalubres y estén en zonas no adecuadas para la habitación y para la producción.**

Se vota en general el proyecto: **(afirmativa).**

En discusión particular.

Se lee el artículo 1.o.

El señor Consejero Jiménez de Aréchaga manifiesta que este artículo hace referencia al 6.o de la ley número 9915, de 9 de Abril de 1940.

Este artículo establece algo muy raro. Dice lo siguiente: "En lo sucesivo no se permitirá por las autoridades nacionales o municipales la construcción en terrenos inundables, de edificios de cualquier especie destinados total o parcialmente a viviendas, sin que el nivel correspondiente a los efectos de ponerlo a cubierto de las aguas, sea establecido previamente por el Municipio, debidamente asesorado por la Dirección de Hidrografía. La infracción de lo dispuesto en el inciso precedente, traerá aparejada la prohibición de habitar las construcciones hechas y se aplicará al infractor (y por consiguiente al habitante), además, una multa le 200 a 1.000 pesos, que se verterá en el respectivo Tesoro Municipal".

De manera que se aplica una multa de $ 200.00 a pesos 1.000.00, según este artículo 6.o, al habitante de una vivienda que esté en una zona inundable. Como parece haber sido un error que se ha deslizado, y aprovechando la oportunidad de legislar sobre el mismo punto, pide se agregue un tercer párrafo a este artículo 1.o, con la siguiente redacción:

> "Interprétase el segundo apartado del artículo 6.o de la ley de 9 de Abril de 1940, en el sentido de que la multa de $ 200.00 a $ 1.000.00 se aplicará al que construya o no proceda a la demolición de la vivienda sita en zona inundable".

Opina ser una exageración de la ley, que se reitera en este caso especial, la aplicación de una multa de pesos 1.000.00 a sujetos que viven en una vivienda situada en una zona inundable. Tal vez la intención del legislador ha sido aplicar la multa al que ha construído la vivienda; pero la ley dice otra cosa: se refiere al que ha construído y al que habita.

El señor miembro informante. Consejero Rocco, manifiesta que la ley que se cita no se aplica en absoluto y que por el proyecto en debate se prevé que todas esas zonas inundables van a ser expropiadas de manera que las habitaciones o viviendas de dichas zonas, serán entregadas al Municipio. Esto será una garantía de que esas zonas no volverán a ser edificadas por particulares.

Considera que no es necesario interpretar el artículo porque no puede pensarse por la condición de las personas que viven en esa zona, menesterosas casi todas ellas, que el legislador haya querido aplicarles multas de pesos 200.00 a $ 1.000.00 por habitar en casas que tal vez no valen ni la primera suma.

El señor Consejero Jiménez de Aréchaga insiste en que la ley dice otra cosa, por lo que le parece oportuna una interpretación en el sentido de que la multa no puede referirse al habitante y sí al que la construya.

Los señores miembros informantes Fabini y Rocco aceptan el inciso aditivo propuesto por el señor Consejero Jiménez de Aréchaga.

El señor Presidente sugiere se agregue al final del artículo aditivo propuesto lo siguiente: "...o no procedan a la demolición de la vivienda que se construya con infracción de las disposiciones de este decreto-ley".

Se vota el artículo 1.o con las enmiendas propuestas: **(afirmativa).**

Se votan sin observación los artículos 2.o a 19 inclusives: **(afirmativa).**

El señor Consejero Marques Castro propone se reconsidere el artículo 14 que dice: "Los bienes expropiados por el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.o, serán adquiridos por los Municipios respectivos...".

Cree que la ley no puede obligar a los Municipios, dado que tienen autonomía constitucional, a adquirir ningún bien de cualquier naturaleza. Son ellos los que resuelven automáticamete las compras que deben efectuar.

Propone la siguiente redacción: "Los bienes expropiados por el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.o, podrán ser adquiridos por los Municipios respectivos...".

Se vota la reconsideración solicitada por el artículo 14: **(afirmativa).**

Se vota el artículo 14 con la enmienda propuesta: **(afirmativa).**

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1.o La Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, informada en lo que fuese necesario por las oficinas nacionales o municipales competentes, determinará en los planos correspondientes a las zonas urbanas o suburbanas de los centros poblados de la República, con excepción de los ubicados en el Departamento de Montevideo, los límites de las partes inundables de esas zonas, teniendo en cuenta las máximas crecientes ordinarias y extraordinarias de ríos y arroyos.

Los inmuebles que resulten comprendidos dentro de esa delimitación, quedarán sujetos a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 9915 de Abril 9 de 1940. A ese efecto, la Dirección de Saneamiento remitirá a las Intendencias Municipales respectivas, a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado y al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, copia de los planos correspondiente, con las demarcaciones efectuadas.

Interprétase el segundo apartado del artículo 6.o de la ley de 9 de Abril de 1940, en el sentido de que la multa de doscientos a mil pesos se aplicará al que construya o no proceda a la demolición de la vivienda que se construya con infracción de las disposiciones de este decreto-ley.

Art. 2.o El Instituto Nacional de Viviendas Económicas expropiará los inmuebles ubicados dentro de las zonas inundables demarcadas, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

A) Que el valor del inmueble no exceda de mil pesos.

B) Que el inmueble esté total o parcialmente destinado a vivienda.

C) Que el propietario o los ocupantes del inmueble necesiten la ayuda del Estado para soportar los perjuicios de las inundaciones.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas queda no obstante facultado para expropiar la totalidad de los inmuebles comprendidos dentro de las zonas inundables en los casos particulares en que, por razones de orden público, el Poder Ejecutivo conceptúe necesaria o conveniente esa expropiación total.

En esos casos no regirán las limitaciones establecidas en los incisos A), B) y C) de este artículo.

Art. 3.o Cuando exista la evidencia pública de que la zona es inundable y que de consiguiente se considere urgente la aplicación del presente decreto-ley, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas realizará las expropiaciones del caso, sin esperar la demarcación de la zona en los planos correspondientes según se establece en el artículo 1.o.

Art. 4.o El Instituto construirá en terrenos no anegadizos, el número de viviendas que estime necesario para trasladar, dentro de cada localidad, a los habitantes de las zonas inundables que resulten amparados por esta ley.

Los terrenos destinados para esas viviendas deberán ser suficientemente amplios como para permitir, en lo posible, la existencia de jardines o pequeños cultivos. Su forma y dimensiones se fijarán teniendo en cuenta la conveniencia del fraccionamiento y urbanización de la zona. El Instituto tomará en cuenta los pedidos de aquellos beneficiarios que expresen su preferencia por instalarse en la zona de chacras.

Art. 5.o Para acogerse a los beneficios de esta ley, los interesados deberán acreditar:

1.o Su calidad de habitante de la zona inundable.
2.o Su precaria condición económica.
3.o Buena conducta.

Art. 6.o A los propietarios de los inmuebles expropiados de conformidad con el artículo 2.o y que llenen las condiciones establecidas en el artículo 5.o, les será adjudicada en venta una vivienda de valor aproximado al de la expropiada, imputándose al monto de esta compraventa el importe de la indemnización.

A ese efecto, la indemnización por expropiación será retenida judicial o administrativamente, según corresponda, hasta tanto se efectúe la adjudicación y escrituración de la nueva propiedad.

Las diferencias que hubiere entre el valor de la nueva vivienda y el importe de la indemnización serán pagadas, según corresponda, por intermedio del Instituto Nacional de Viviendas Económicas o por el adjudicatario. En este último caso, el pago podrá efectuarse en pequeñas cuotas y a largos plazos. En todos los casos, al construir la nueva vivienda deberán tenerse en cuenta, el número, edad y sexo de los familiares de los interesados.

Art. 7.o Si el valor del inmueble expropiado fuese muy inferior con respecto al de la nueva vivienda, quedará a juicio del Instituto Nacional de Viviendas Económicas

efectuar la permuta o conceder al interesado su simple ocupación, sin perjuicio del pago de la expropiación correspondiente.

Art. 8.o A los inquilinos o simples ocupantes de las viviendas expropiadas que llenen las condiciones fijadas en el artículo 5.o, se les dará el derecho de ocupar, sin pago alguno, las nuevas viviendas, debiéndose tener en cuenta para su adjudicación el número, sexo y edad de quienes han de habitarlas, así como toda otra circunstancia que corresponda tomarse en consideración.

Art. 9.o La adjudicación de las viviendas se hará en lo posible por sorteos, dentro de las categorías por valores que se establezcan para los casos de venta y dentro de las categorías por capacidad, que se establezcan para los casos de mera ocupación.

La adjudicación tendrá lugar en acto público y será realizada por la Comisión Departamental respectiva, con la intervención de uno o más delegados del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Art. 10. Por el sólo hecho de su escrituración, las viviendas adquiridas al amparo de esta ley, quedarán constituídas en bien de familia y bajo el régimen de la ley número 9770, de Mayo 5 de 1938, quedando además exoneradas del impuesto de contribución inmobiliaria por el término de 10 años.

Sin perjuicio de esto, la primera copia de la escrituración otorgada no podrá ser entregada al interesado hasta tanto se haya efectuado la inscripción dispuesta por el artículo 12 de la ley número 9770, a cuyo efecto el escribano autorizante la presentará directamente al Actuario del Juzgado Letrado respectivo, procediéndose a la inscripción sin necesidad de trámite alguno. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas enviará a la Dirección General de Impuestos Directos y a la Dirección General de Avalúos, una relación detallada de los inmuebles escriturados.

Art. 11. Para la ejecución de las obras dispuestas por el artículo 3.o, se dará preferencia a las localidades en que el problema a resolver, previa consulta a las Comisiones Honorarias Departamentales, sea considerado como más urgente.

En todos los casos de la aplicación de esta ley, corresponderá asesoramiento de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones vigentes.

Art. 12. Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles a que se refiere el artículo 2.o, así como también la de los que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas considere conveniente adquirir a los fines dispuestos por el artículo 4.o.

Art. 13. Será inembargable la indemnización correspondiente a la expropiación en los casos señalados en el artículo 2.o, una vez retenida en conformidad, según lo dispuesto por el artículo 6.o.

Art. 14. Los bienes expropiados por el artículo 2.o, podrán ser adquiridos por los municipios respectivos, cuyo patrimonio pasarán a integrar desde el momento de la escrituración, debiendo destinarse los terrenos expropiados al establecimiento de parques o a plantaciones de árboles. Al efectuar estas plantaciones, se tendrá presente la conveniencia de que no se obstruya la libre circulación de las aguas.

Las sumas que el Estado perciba por este concepto, quedarán a disposición del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y se destinarán a los fines del presente decreto-ley.

Art. 15. El Poder Ejecutivo designará Comisiones Honorarias en los Departamentos del litoral e interior afectados por las inundaciones, con el fin de asesorar y colaborar en todos los cometidos encomendados al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, dependiendo su funcionamiento directamente de él.

Es facultad privativa de las Comisiones Departamentales, el buscar los recursos posibles, por intermedio de los municipios, entidades privadas o particulares, para contribuir a la solución del problema local.

Art. 16. El Poder Ejecutivo, los entes autónomos o intendencias municipales, podrán ceder, donar, vender o permutar los inmuebles de su propiedad, así como también materiales de construcción, con destino a los fines previstos por el presente decreto-ley.

Art. 17. Cualquier maniobra destinada a obtener fraudulentamente los beneficios que acuerda esta ley, será sancionada con la pérdida de los mismos. Esta sanción será aplicada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, si se comprobare antes de la adjudicación de la vivienda, y aplicada por los Juzgados Letrados de Primera Instancia Departamentales en juicio breve y sumario, si se comprobare después de efectuada la adjudicación.

Art. 18. Para cumplimiento de la presente ley, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas podrá aplicar, en lo pertinente, la ley número 9723, de fecha Noviembre 19 de 1937 y su reglamentación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.

La partida disponible por el inciso B) del artículo 2.o de la ley número 9960, de fecha Octubre 18 de 1940, será reforzada con la cantidad de $ 300.000.00, tomados de Rentas Generales, y destinados exclusivamente a las erogaciones que demande la presente ley, y los fondos destinados al cumplimiento de la misma serán administrados por el mencionado Instituto.

Art. 19. Autorízase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, a invertir el remanente de la partida de pesos 300.000.00 que obra en su poder por el inciso B) del artículo 2.o de la ley número 9960, de fecha Octubre 18 de 1940, en la adquisición de los inmuebles y construcciones de las viviendas a que se hace referencia en el artículo 5.o del presente decreto-ley.

Art. 20. Comuníquese, etc".

Habiendo quedado el Consejo sin "quórum", el señor Presidente levanta la sesión, siendo la hora 20 y 34 minutos. Para constancia se labra y firma la presente. — JUAN J. AMEZAGA, Presidente. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Octubre 3 de 1942

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los expedientes denominados: "Wilson", acta 38.208, de la firma Juan A. Puig y Cía., de Montevideo. — "La Delicia Cubana de Constantino Sánchez", acta 38.281, del señor Constantino Sánchez, de Montevideo.

—Pasan al Ministerio de Industrias y Trabajo los expedientes caratulados: "Un nuevo sistema de sillones-hamaca de tijera", acta 5173, del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo. — "Sedotyol", acta 37.447, de Laboratorios Bioquímico Farmacéutico Lutetia S. A., de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes denominados: "Goliath", acta 38.154, de Hansa Lloyd Goliath Werke Carl F. W. Borgward, de Alemania. — "El Tero", acta 29.850, de los señores Risso y Cía., de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay).

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente acta 29.596, "Rigleys", del señor David Roitman, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los escritos de las firmas Ramón Barreira e Hijos, oposición al privilegio industrial acta 842, del señor Próspero Royo, para "Fabricación de óxido de zinc". — Escrito de la General Electric S. A. referente al privilegio número 119: "Fabricación de lámparas eléctricas".

—Se desestima el registro de la marca "Caja Ben Hur", acta 21.784, de la firma R. Flores Chans, de Montevideo.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Octubre 5 de 1942

—Pasan a la Dirección de Industrias los escritos de las patentes de invención denominadas: "Mejoras en o relativas a métodos para preparar P-sustancias, bencina, sulfonamida, pirimidina y a P-sustituída, bencina, sulfonamido, piramidina", acta 5281 de la American Cyanamid. — "Mejoras en o relativas a sulfanilamido, tiazolas y métodos de prepararlas", acta 5305 de la misma. — "Mejoras en o relativas a 2-sulfanilamido, piridinas y métodos para prepararlas", acta 5306, de la misma. — "Mejoras en o relativas a procedimientos para producir 2-aminopirimidinas", acta 5313, de la misma. — "Una nueva máquina para el envasado de bebidas gaseosas" acta 3254, del señor Juan F. Arin. — "Recipientes, su método de fabricación y medios para asegurar la extremidad doblada y cerrada", acta 3311, de la Sealed Containers Corporation.

—Pasa a la Cámara de Industrias el expediente acta 5526, denominado: "Gasificador de nafta económico para motores de automóviles y camiones", del señor Ramón Alfonso Sienra, de Montevideo.

—Vista por 20 días a la firma Droguería Sarraco Sociedad Limitada, de Montevideo en el expediente acta 38820, denominado: "Flora Medicinal".

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 149 — Montevideo, Viernes 9 de Octubre de 1942 — Núm. 10817

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001	"	"	50.000	"	50.00 "	"
" "	50.001	"	"	100.000	"	70.00 "	"
" "	100.001	"	"	200.000	"	100.00 "	"
" "	200.001	"	"	300.000	"	120.00 "	"
" "	300.001	"	"	400.000	"	135.00 "	"
" "	400.001	"	"	600.000	"	150.00 "	"
" "	600.001	"	"	1.000.000	"	175.00 "	"
" "	en adelante				"	200.00 "	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir: platos llanos y hondos de aluminio, lata o similar, tazas para la barba, calderas de 1 litro, cucharitas comunes para café, brochas para la barba, palanganas de aluminio o enlozadas, bombitas para kerosene, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Octubre de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.8-9427-v.oct.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir: galletitas o bizcochos en paquetes de 5 unidades, ciruelas, condimento Savora o similar, fósforos, papel higiénico, velas comunes y yerba mate, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.2-9170-v.oct.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir: 24.000 pares de alpargatas color yerba mate, 2.400 pares de alpargatas color azul, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1942 a las 14 y 30 horas — Montevideo, Setiembre 30 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.2-9171-v.oct.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir: 150 metros cable de hierro flexible de 40 mm. de mena para vientos de pescantes de cuatro embarcaciones a mantillas y vientos de tangones, 130 metros cable de hierro de 75 mm. de mena para tomar la amarrazón, con destino al R. O. U. "Capitán Miranda", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Octubre de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.1 o-9127-v.oct 13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir: sarga azul, paño azul para capotes, brin blanco doble ancho, brin kakí doble ancho, forro negro de algodón, entretela fina, percalina negra, satinet ordinario, madrás, trencilla lana negra 40 mm., lona blanca número 4, brin azul de un ancho, paño para chaquetón, tartán de lana, entretela ordinaria, cinta de lana negra de un centímetro de ancho, popelina negra,

cuerda de cáñamo blanco de 7 mm. de diámetro, ... de bronce números 8 y 9, ar... 45 mm., botones ancla dorados ordinarios de 20 mm., argollitas para botones, con destino a Talleres para la confección uniformes Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el 21 de Octubre de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.8-9428-v.oct20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 55

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir: cepillos de paja para ganado, cajones para envases de 0.80 por 0.70 por 0.60, según muestra, escarapelas reglamentarias, jabón en polvo para afeitar, libretas para cantinas según modelo, peines para hombres, peines para señora, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Octubre de 1942 a las 15 horas. —Montevideo, Setiembre 28 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-9128-v.oct.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 47|29

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Olimar y casa del Gerente de la misma, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Sucursal Treinta y Tres. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Octubre de 1942 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General (sector Administración). Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, Setiembre 30 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.5-9268-v.oct.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 127

Edificio destinado a hotel

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a hotel en la esquina formada por las calles Uruguay y 25 de Agosto de la ciudad de Salto, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones generales que los interesados podrán retirar de al Sección Arquitectura, (6.o piso) todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Octubre de 1942, a las 15 horas simultáneamente en la Gerencia del Banco y la Agencia General en la ciudad de Salto. Precio del ejemplar $ 30.00. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.2-9163-v.oct.14.

"R. I. O. N. E."

(Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro)

SECCION CONTADURIA

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 (cincuenta) vigas de lapacho de 3m.60 de largo y 260mm. por 140 mm. de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 10 de Octubre de 1942, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.29-9044-v.oct.9

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 19

Segundo llamado

Para la provisión de géneros destinados a la confección de uniformes para la Guardia Penitenciaria. Pliegos de condiciones y detalles en 25 de Mayo número 518. Apertura de propuestas en Ellauri 306 el 9 de Octubre próximo a las 14.30 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-9121-v.oct.13.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LLAMADO A LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública y amplia por artículos generales para el aprovisionamiento del Comedor del Instituto de Alimentación Científica del Pueblo en Paso de los Toros, para el día 14 de Octubre de 1942 a las 9 horas; en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados; en el local del Comedor de dicha localidad, donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones, en horas hábiles. — Paso de los Toros, Octubre de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.6-9326-v.oct.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

LLAMADO A LICITACION

Por disposición del señor Rector de la Universidad, llámase a licitación pública para efectuar el arreglo de ciento noventa y cinco butacas del salón de actos públicos de la Universidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, 18 de Julio 1824, (2.o piso), todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en presencia de los interesados que concurran el día 21 de Octubre a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.8-9410-v.oct.14.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública por la provisión de útiles para oficina e impresos de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones durante las horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 10 de Octubre de 1942 a las 8 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Oct.7-9387-v.oct.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.820

Mamelucos

(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Octubre de 1942, a las 15 y 30 horas, para proveerse de sesenta mamelucos confeccionados en género de lana pura, de color gris o marrón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 la siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 3 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.7-9383-v.oct.13

U. T. E.

LICITACION N.o 1.837

Un transformador regulador

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Diciembre de 1942, a las 10 horas, para proveerse de un transformador regulador para tensión primaria de 5,7 a 6,3 K. V. secundaria 30 a 33 K. V. y potencia nominal de 2.000 K. V. A., con material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30; sábados de 8 a 12.

Precio del ejemplar $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de — 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.5-9255-v.oct.16

U. T. E.

LICITACION N.o 1.836

Cal viva en piedra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Octubre de 1942, a las 16 horas, para proveerse de 50.000 kilogramos a 150.000 kilogramos de cal viva en piedra de primera calidad, durante el año 1943, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.3-9213-v.oct.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 1 833

Cámaras y cubiertas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Octubre de 1942 a las 16 horas, para proveerse de 194 cubiertas y 178 cámaras de aire para automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas, en distintas medidas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 26 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.30-9080-v.oct.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE ANTONIO BARTOLO, uruguayo, escribano público, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2123, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de derecho de que se declara autor titulada "Apuntes de Práctica Forense", (materia civil) de la que ha depositado dos ejemplares impresos al mimeógrafo en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. —Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Oct.7-9333-v.oct.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MAXIMO MANZANARES y MANUEL MARTINEZ MANZANARES, españoles, comerciantes industriales, domiciliados a estos efectos en la calle Uruguay esquina Paraguay, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de instalación de tanques de aceite, del que se declaran autores para los comercios de la firma Manzanares Limitada, que representan y del cual han depositado dos láminas dibujadas en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Oct.7-9365-v.oct.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 39417

Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Con esta fecha Manuel Pellicer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MAPELL"

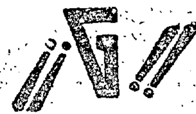
para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.29-9003-v.oct.9.

ACTA N.o 39415

Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, (Uruguay), representado por el señor Alfredo Jones Caissiols, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (catorce).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.1.o-9116-v.oct.13.

ACTA N.o 39403

Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SINTELAC"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set 29-9031-v.oct.9.

ACTA N.o 39421

Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Con esta fecha la Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha solicitado registro de la marca

"PREDILECTO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.3-9189-v.oct.15.

ACTA N.o 39422

Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Con esta fecha la Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha solicitado el registro de la marca

"DELICIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.3-9190-v.oct.15.

ACTA N.o 39423

Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.3-9193-v.oct.15.

ACTA N.o 39932

Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Leopoldo Felipe Carnelli, ha solicitado el registro de la marca

"PULLMAN"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.3-9194-v.oct.15.

ACTA N.o 39433

Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Leopoldo Felipe Carnelli, ha solicitado el registro de la marca

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de la clase 24.a (menos: cambio de velocidad para bicicletas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.3-9195-v.oct.15.

ACTA N.o 39434

Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Con esta fecha los señores Nolt Hermanos, de Montevideo, (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"NOLITIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Cánessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.3-9196-v.oct.15.

ACTA N.o 39436

Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — Con esta fecha Vicente de Martino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TONSOR-KAPPEL"

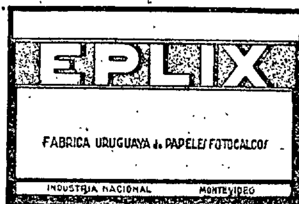
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.3-9202-v.oct.15.

ACTA N.o 39408

Montveideo, Setiembre 23 de 1942. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya de Papeles Fotocalcos, del señor Enrique Ferreria, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"EPLIX"

para distinguir artículos de la clase 15.a (quince).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7 00 Set.29-9018-v.oct.9.

ACTA N.o 39414

Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"EL FESTIVAL Y LAS AVENTURAS DE CARLITOS"

para distinguir artículos de la clase 25.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7 00 Set.29-9008-v.oct.9.

ACTA N.o 39419

Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montviedeo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EL BATURRO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.29-9010-v.oct.9.

ACTA N.o 39102

Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$9.20 Set.29-9030-v.oct.9.

ACTA N.o 39418

Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Con esta fecha el doctor Estanislao Valdez Olascoaga, en representación de los señores Ramón Pérez y Compañía, de San José (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GUAYACAN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.29-9009-v.oct.9.

ACTA N.o 39428

Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Con esta fecha el Sr. Walter Pintos Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TERMOLIT PINTOS RIOS"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Oct.2-9181-v.oct.14.

ACTA N.o 39425

Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Con esta fecha los señores Saporiti Hermanos Limitada, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SAYNO"

para distinguir artículos de las clases 9 (nueve), y 10 (diez).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.2-9152-v.oct.14.

ACTA N.o 39424

Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Con esta fecha los señores Saporiti Hermanos Limitada, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ANGREX"

para distinguir artículos de las clases 9 (nueve) y 10 (diez).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.2-9153-v.oct.14.

ACTA N.o 39416

Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Antonio Cabartous, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 14.a (catorce).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.1.o-9117-v.oct.13.

ACTA N.o 39420

Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco López y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BARCLAY'S"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.30-9092-v.oct.10.

ACTA N.o 39397

Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — Con esta fecha el señor P. Dubourg en representación del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COLOSO"

para distinguir artículos de la clase 23.a. (veintitrés).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.30-9074-v.oct.10.

ACTA N.o 39441

Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Con esta fecha el señor Atilio Cardellino, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA RICA HOJA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.6-9301-v.oct.17.

ACTA N.o 39440

Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Con esta fecha el señor Atilio Cardellino, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TROCADERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (veintidós).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.6-9302-v.oct.17.

ACTA N.o 39439

Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo. (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ELITE"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.6-9303-v.oct.17.

ACTA N.o 39427

Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Con esta fecha, el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

COMPAÑÍA IMPORTADORA DROGAS Y ESPECIALIDADES
C I D E

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.7-9367-v.oct.19.

ACTA N.o 39443

Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Johnson y Johnson, de New Brunswick, Estado de New Jersey, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

MODESS

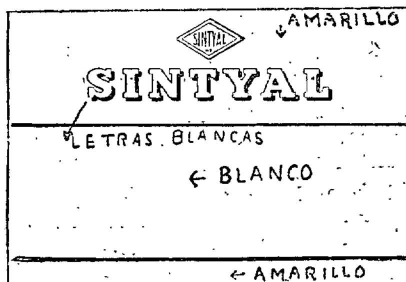
para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.7-9361-v.oct.19.

ACTA N.o 39407

Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Mauricio Lapine, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SINTYAL" (etiqueta especial)

para distinguir artículos de la clase 9 (nueve).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.7-9330-v.oct.19.

ACTA N.o 39431

Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Con esta fecha lo señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LUCITE

"LUCITE"

para distinguir artículos de la clase 6.a (Según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.5-9238-v.oct.16.

ACTA N.o 39426

Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

Selz
INDUSTRIA ARGENTINA

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.6-9304-v.oct.17.

ACTA N.o 39430

Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Cortinas Pluma, S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLUMA"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ooct.5-9237-v.oct.16.

ACTA N.o 39398

Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GIRO-TOP"

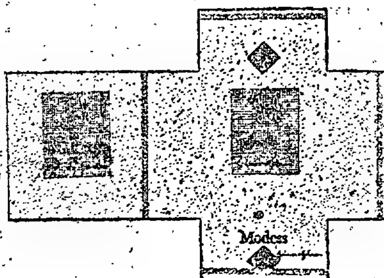
para distinguir artículos de la clase 23.a (veintitrés).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.30-9075-v.oct.10.

ACTA N.o 39442

Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Johnson y Johnson, de New Brunswick, Estado de New Jersey, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.8-9362-v.oct.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5653

Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por el señor Russell Grady Doyle, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para pelar papas y otros frutos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación: — Alberto V. Canessa, Director. —Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.8-9434-v.oct.20.

ACTA N.o 5567

Montevideo, Junio 30 de 1942. — Con esta fecha, el señor Antonio Domingo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Economizador de combustibles líquidos y regularizador de llamas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.7-9331-v.oct.19.

ACTA N.o 5588

Montevideo, Julio 27 de 1942. — Con esta fecha, el señor Salvador Ignaccolo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Caja de plomo sifoide Y S" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.7-9357-v.oct.19.

ACTA N.o 5652

Montevideo, Octubre 3 de 1942. — Con esta fecha, el señor José P. Vallejo, ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Nuevo sistema de sondas para enfermos tallados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.7-9358-v.oct.19.

ACTA N.o 5632

Montevideo, Agosto 29 de 1942. — Con esta fecha, el señor Emilio Surani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cocina económica Inarus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.7-9363-v.oct.19.

ACTA N.o 5565

Montevideo, Junio 30 de 1942. — Con esta fecha, los señores Alcides Cámpora y Teodoro L. Ferretti, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método de fabricación en el armado de cascos de cualquier dimensión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.7-9380-v.oct.19.

ACTA N.o 5566

Montevideo, Junio 30 de 1942. — Con esta fecha, los señores Alcides Cámpora y Teodoro L. Ferretti, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un nuevo dispositivo de tapa desarmable y adaptable a cascos de cualquier dimensión"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.7-9381-v.oct.19.

ACTA N.o 5615

Montevideo, Agosto 19 de 1942. — Con esta fecha, el señor Luis A. Méndez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para mantener encuadernadas las hojillas de armar cigarrillos proveyéndolas de elementos de sujeción combinados con un lomo metálico de ajuste de medidas coincidente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.7-9382-v.oct.19.

ACTA N.o 5649

Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Luis Cánepa y Angel Cánepa, de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de semáforo para dirigir el tránsito" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1936, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.6-9305-v.oct.17.

ACTA N.o 5613

Montevideo, Agosto 19 de 1942. — Con esta fecha el señor Ramón Martínez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calzado de abrigo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.5-9252-v.oct.16.

ACTA N.o 5581

Montveideo, Julio 22 de 1942. — Con esta fecha, el señor José Fraga Cancela, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cobertor termoeléctrico superior e inferior para camas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct 5-9257-v.oct.16.

ACTA N.o 5616

Montevideo, Agosto 20 de 1942. — Con esta fecha, el señor Miguel Medina, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un líquido combustible de propiedades semejantes a las de la nafta y otro líquido también combustible semejante al kerosene" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.5-9274-v oct.16.

ACTA N.o 5583

Montevideo, Julio 22 de 1942. — Con esta fecha, el señor Angel M. Guillermo Silva, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón neumático para prueba hidráulica de cañerías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.5-9287-v.oct.16.

ACTA N.o 5648

Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por el señor Manuel María de Pablo Casals, de Madrid (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Balompié de Mesa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.3-9222-v.oct.15.

ACTA N.o 5647

Montvideo, Setiembre 29 de 1942. — Con esta fecha el señor arquitecto Enrique Queirolo Varela, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de construcción de entrepisos y azoteas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.3-9197-v.oct.15.

ACTA N.o 5642

Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — Con esta fecha el señor Julio Ledesma, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de afiches, reclames, etc., de figuras movibles, producidas por reflección de luz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8 00 Oct 1.o-9132-v.oct.13.

ACTA N.o 850

Montevideo, Setiembre 18 de 1942 — Con esta fecha, el señor Pedro Vairoletti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producción de papel estampado para empapelar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.1 o-9119-v oct.13.

ACTA N.o 5645

Montevideo, Setiembre 26 de 1942 — Con esta fecha, el señor Alfredo Belmonte, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Cortes de rafia para calzados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. —Dardo Ortiz Secretario.

$8 00 Oct 1 o-9134-v oct.13.

ACTA N.o 5646

Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Con esta fecha, el señor Alfonso Pagelsohn, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras de ladrillos huecos para construcciones de techos y bóveda de máxima superficie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.2-9178-v.oct.14.

ACTA N.o 5572

Montevideo, Julio 7 de 1942. — Con esta fecha, el señor Agustín Diego, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo gasógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.30-9093-v.oct.10.

ACTA N.o 5614

Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Calssiols, en representación de los señores J. M. Bernabó y Compañía, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años, para "Material plástico y procedimiento de obtenerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Set.29-9011-v.oct.9.

ACTA N.o 5624

Montevideo, Setiembre 1.o de 1942. — Con esta fecha, el señor Fernando Martínez de la Escalera y Gorrostegui, de Montvideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Colmena marceable escalera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario

$8 00 Set 30-9095-v oct 10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 204

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación de la escuela número 29 Puntas de Maciel (Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.8-9421-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 203

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras del Resguardo Bonicuá en el Departamento de Río Negro (construcción de un local), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Octubre a 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.6-9319-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 202

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras colocación bomba eléctrica del Cuerpo de Policía Marítima edificio Aduana Central, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Octubre a 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.5-9269-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 201

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del local para Sala de Auxilios de San Javier (1.a etapa), Departamento de Río Negro, con los nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Monte-
cage, Secretario.
video, Setiembre 28 de 1942. — Carlos F. Bo-

(Cuenta corriente) Oct.1.o-9120-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del predio del cuartel de la ciudad de Rocha

EDICTO. — De acuerdo con lo que establece la ley de Expropiaciones número 3958, de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 16 de Febrero de 1940; 29 de Enero; 5 de Febrero y 10 de Setiembre del año en curso se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, que se destinan a la ampliación del predio que ocupa el Cuartel Militar local:

Número 1. — Propietario Máximo T. Amorín, parte del padrón número 4221, superficie de la fracción o solar número 1: 384 m.2 63, linda por el Noroeste y Noreste, con calles; por el Sureste y Suroeste, con Natalio N. Suaya y con terreno expropiado a Daniel M. Giannuzzi Vázquez o sea con los solares números 7 y 2 respectivamente. Fracción integrada por los solares numerados de 4 a 6; de 9 a 13; de 16 a 17 y de 20 a 39, con una superficie de 1 H. 2396 m.2 34, que linda por el Suroeste, Noroeste y Noreste, con calles; por el Sureste, con una avenida de 40 m. 00 de ancho. Linda también con Blanca E. Lujambio con Natalio Nemer Suaya y con Hugo C. y Carlos H. Amorín.

Número 2. — Propietario Carlos H. Amorín, solares números 18 y 19, partes del padrón 3545, con una superficie de 840 m.2 00, linda por el Noreste, con una calle; por el Noroeste y Sureste, con los solares números 17 y 20 respectivamente, de don Máximo T. Amorín y por el Suroeste, con los solares 27 y 28 también de don Máximo T. Amorín.

Número 3. — Propietario: Hugo C. Amorín, solares números 14 y 15 parte del padrón 4221, con una superficie de 840 m.2 00, linda por el Noreste, con una calle; por el Noroeste y Sureste, con los solares números 13 y 16 respectivamente, de don Máximo T. Amorín y por el Suroeste, con los solares números 31 y 32 también de don Máximo T. Amorín.

Los antecedentes, se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, donde pueden ser examinados por los interesados, quienes previa justificación del pago de la contribución inmobiliaria por el ejercicio en curso podrán presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley citada. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-9103-v.oct.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras a efectuar para construir un grupo de nichos para urnas en el Cementerio del Buceo. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura. (Palacio Municipal 5.o piso). La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el

día 15 de Octubre próximo a la hora 15 en el local de la Dirección antes mencionada. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.5-9264-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina los herederos de doña OLAYA NUÑEZ solicitado título duplicado del nicho N.o 46 y 47 del Cementerio del Paso Molino, se advierte a los que tengan algún reclamo quieran presentarse ante esta oficina dentro del término de noventa días, a contar de la fecha. Vencido dicho término y no habiendo reclamación se procederá a la expedición del título solicitado. Montevideo, Julio 15 de 1942. La Jefatura.

$16 20 Jl 20-6382-v nov.4

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta repartición doña ELENA SORRACO DE FRASCARA LEOPOLDO CAMILO, CESAR ERNESTO y HUMBERTO ANTONIO FRASCARA y SARA FRASCARA DE MALDONADO en su carácter de propietarios del sepulcro 148 del Cementerio del Paso Molino, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Emilio Gemelli, Dolores Miranda, Ramón Miranda, Cornelio Chaves, Amelia A. de Bianchi, Antonio Pazos, Saverio Spinelli, Alfredo Pisano, Angel Pío Trigabelli, María R. de Ferro, Cristina P. de García, Francisco E. Rodríguez, Bernardo Parodi, Esteban Parodi, Esteban Brea, Gerónimo Ferro, Rafaela De Angelo Romero, Josefa Arizaga, Pelegrina Villaverde Portela, José Richiardi y Juan Ricardo Bagliasachi se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se venza el término señalado. — Montevideo, Julio 27 de 1942. — La Jefatura.

$32 40 Jl 4-8005-v oct 20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FLORO ICART ALVARIZA propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando autorización para trasladar al Osario General procedentes del mencionado sepulcro los restos de Emeterio De León, Juana Alliegio, Enrique Lahuris, Héctor D. Fauero, Irene Barbichian, Nicolás Abondanza, Andrée Fraga, Magdalena de Larenzo, Milka E. Gil, Ceferino Suárez, Luisa M. de Campodónico, Luis Blanco, Antonio Di Lorenzo, Rita Romero, Amalia R. de Botello, Carmen S. Sánchez, Arsenio Ramírez, Mercedes Zubillaga, Eugenio Caraffo, Angel Rossolli, Oscar M. Viale, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo, Julio 1.o de 1942. — La Jefatura.

$27.00 Jl 8-6616-v oct 21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ENRIQUETA P. DE PEREZ PETIT y otros, como usuaria del sepulcro número 221 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Raggio, Angel Casimise, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio, Luisa D. de Visso y Francisco Renetto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. Montevideo, Julio 7 de 1942. — La Jefatura.

$21 60 Ag 7-6952-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ESTEBAN CASTRO VARELA en su carácter de propietario del nicho número 295 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Doval, Manuel Vello, Angela Serra, Eduardo Soto, Ema Aramburú, Enrique Lanez, Isolina Rosende, Santiago Ponbaben, Isabel Romero de Simón y Antonio Rama, se previene a los que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — La Jefatura.

$21 60 Jl 2-6837-v oct 17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la confección de valores destinados al Municipio de Colonia para el año 1943, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia, a disposición de los interesados. Las propuestas que deberán ser formuladas en sellado de ley, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Dirección de Secretaría el día 13 de Octubre a las 10 horas. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 28 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.2-9169-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

MARIA R. DE BARDANCA, se ha presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 878, del Cementerio Público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María R. de Bardanca. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 16 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Oct.5-9275-v nov 10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

MARIANA A. DE GARCIA, se ha presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado de título del nicho número 305 que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Mariana A. de García. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 21 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12 00. Set.25-8901-v oct 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JOSE MARTINEZ y otros, se han presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 25 del Cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Aurelia Leguísamo de Martínez. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 24 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Oct.2-9162-v.nov.7

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ELISA M. CABALLERO DE CAFON y otra se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 478 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de ANA K. DE ERRECART.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 14 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente - Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Set.18-8570-v.oct.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ANA MARIA ROVIRA DE TORRES, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 810 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Ana María R. de Torres.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 16 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente - Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Set 21-8687-v.oct.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

AGUSTINA MANANCERO DE VIGNOLO, se ha presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 393, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Lorenzo Vignolo. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendenia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Agosto 10 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Oct.3-9204-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

LUJAN y ESTHER HOFFMANN se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 684, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión de Cleto Hoffmann.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 11 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente - Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Set.16-8471-v.oct.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JOSEFA BAGNASCO DE COCO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 309, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Juan Barale.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 3 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente - Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Set.16-8470-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

MARINA FRANCES DE PRANDI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 275 del Cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Ramona M. de Frances.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de un plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 2 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente - Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Set.9-8183-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

DIRECCION DE OBRAS. OFICINA TECNICA

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Ministerio del Interior en acuerdo celebrado el 17 de Setiembre próximo pasado, en uso de las facultades que le acuerdan el inciso 35 del artículo 35 de la ley Orgánica Municipal y el artículo 5.o del decreto ley de fecha 22 de Junio último, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 2.a sección del Departamento de Florida y con destino a la apertura y construcción de calles circundantes del edificio escolar de Fray Marcos:

Apertura y construcción de calles circundantes del edificio escolar de Fray Marcos.

Número 1. Propiedad de sucesión Santiago Clérice. Padrón número 5717. Superficie: 2.479 metros cuadrados y 2.183 centímetros cuadrados.

Número 2. Propiedad de Luis Costa. Padrón números 132 y 151. Superficie. 2.402 Mts2. y 10 dm2.

Número 3. Propiedad de la sucesión de Camilo Costa. Padrón números 129 y 131. Superficie: 85 Mts2.

Número 4. Propiedad de Luis Costa. Padrón números 132 y 154. Superficie: 552 Mts2. y 75 Dm2.

Número 5. Propiedad de la sucesión Camilo Costa. Padrón números 129 y 131. Superficie: 1.156 Mts2. y 2.250 Cm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, calle Independencia número 586, por el término legal. — Florida, Octubre 2 de 1942. — José R. Zipitría Vidal, Secretario General.

(Cuenta corriente). Oct.8-9411-v.oct.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto de la ex Junta Departamental de fecha Mayo 15 de 1942 e Intendencia Municipal de fecha 29 de Setiembre corriente, llámase a licitación pública por primera vez hasta el 31 de Octubre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, para la construcción de pavimento embaldozado en las aceras de Punta del Este, Piriápolis, Maldonado y San Carlos, que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Técnica Municipal, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y Municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto siempre que se presenten no menos de tres. Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.5-9271-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AMPLIACIÓN PLANTA URBANA

Aviso

"Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 27 de 1942. — Vistas: estas actuaciones iniciadas por la Intendencia Municipal de Maldonado, sobre proyecto de ampliación de la planta urbana de esa ciudad;

Considerando: Que el señor Intendente-Interventor de ese Departamento considera de suma necesidad la ampliación que se propicia en estas actuaciones y atento a lo que preceptúa el artículo 5.o del decreto-ley de fecha 22 de Junio próximo pasado, el Presidente de la república, resuelve:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Maldonado para declarar urbana la zona comprendida entre la prolongación de la calle 19 de Abril, Ituzaingó, Román Bergalli o camino a la Estación del Ferrocarril y la planta urbana actual de la ciudad de Maldonado.

2.o En esta zona se aplicarán todas las ordenanzas y disposiciones que rigen en la ciudad de Maldonado.

3.o Los edificios en los terrenos que dan frente a la calle Presidente Terra entre las de Román Bergalli y 3 de Febrero deberán emplazarse a una distancia de nueve metros con veinte centímetros (9 m. 20) del eje del pavimento.

4.o Los propietarios de terrenos con frente a la calle Presidente Terra entre Román Bergalli y 3 de Febrero, Román Guerra entre Montevideo y calle sin nombre frente al Liceo de Enseñanza Secundaria, José Dodera entre 25 de Mayo y calle sin nombre y Sarandí entre Arturo Santana y 3 de Febrero, deberán colocar cordón de granito y cunetas de adoquines de un metro (1 m.) de ancho de acuerdo con los pliegos de condiciones generales de la Intendencia Municipal en todo su frente, antes del término de cuatro meses, a contar de la fecha de promulgación del presente decreto. Deberán, asimismo, pavimentar sus aceras dentro del mismo término.

5.o La Intendencia Municipal llamará a licitación pública para efectuar las obras que determina el artículo anterior, en los frentes de los terrenos cuyos propietarios no lo hayan hecho dentro del plazo, quienes pagarán su costo por metro lineal de frente dividido en cinco cuotas iguales pagaderas: la primera, al contado y las restantes, cada seis meses. Los morosos pagarán un interés anual del 7 o|o como recargo por los saldos que adeudan, respondiendo la propiedad en igual forma que para la contribución inmobiliaria. En lo que no se oponga: regirá la ordenanza de Cercos y Aceras en Maldonado y San Carlos.

6.o Vuelva a la Intendencia Municipal de Maldonado, a los efectos precedentemente enunciados. — (Firmado): Héctor A. Gerona".

Maldonado, Agosto 31 de 1942. — Anotado con el número 967, suba al despacho. — Conste. — Tomás I. Cassella.

"Maldonado, Setiembre 1.o de 1942. — Vistos, cúmplase, publíquese en el "Diario Oficial" y en uno local por el término de treinta días. — (Firmado): A. Pérez Luaces, Intendente - Interventor. — A. P. Bazzano, Secretario."

(Cuenta corriente) Set.16-8465-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AVISO

Ministerio del Interior. — Montevideo, Setiembre 17 de 1942. — Visto: el proyecto formulado por la Intendencia Municipal de Maldonado, relativo a la aplicación de una tarifa a los comerciantes inquilinos o propietarios, por concepto de servidumbre de aceras. Considerando: que en los balnearios de Punta del Este y Piriápolis, los particulares utilizan con fines de lucro, durante las temporadas veraniegas, los lugares de uso público, para la exhibición de bicicletas de alquiler, exposición de comestibles y mercaderías, instalación de toldos, mesas y sillas de servicio, etc. Considerando que el aprovechamiento de las plazas, calles y aceras para los fines referidos y otros de la misma naturaleza importa una verdadera concesión de parte del Municipio, susceptible a la aplicación de la tarifa que se proyecta, y de una ordenación que reprima los abusos, reglamente su funcionamiento en condiciones de seguridad e higiene. Atento a lo establecido por el artículo 5.o del decreto-ley de fecha 22 de Junio próximo pasado, el Presidente de la República resuelve: 1.o) El comerciante inquilino o propietario, que deseare utilizar la acera contigua a la finca que ocupa, en las plantas urbanas o suburbanas de los balnearios de Punta del Este y Piriápolis para la exposición de comestibles o mercaderías, exhibición de bicicletas de alquiler, instalación de toldos, mesas y sillas de servicio, etc., deberá munirse del permiso correspondiente el que será acordado o denegado sin ulterior recurso por el Intendente, previo asesoramiento de la Junta Local respectiva. 2.o) La concesión será otorgada siempre en carácter precario y revocable, y llevará implícita las condiciones siguientes: A) La de no constituir un obstáculo para libre tránsito de peatones y vehículos. B) La de quedar limitada para cada peticionante al uso de la vereda contigua a su propiedad. C) La de no constituir un peligro para la higiene y seguridad pública una ofensa a la moral y buenas costumbres y un menoscabo para la urbanidad y belleza de la zona. 3.o) Los concesionarios abonarán al Municipio las siguientes tarifas: A) $ 1.00 (un peso) mensual por cada mesa y cuatro sillas que instale. B) $ 0.50 (cincuenta centésimos) mensuales por cada bicicleta que alquile. C) $ 1.50 (un peso cincuenta centésimos) por temporada por cada caballo que alquile. D) $ 1.50 (un peso cincuenta centésimos) por temporada por cada toldo que utilice. E) $ 5.00 (cinco pesos) por temporada por cada exposición de comestibles o mercaderías que realicen. 4.o) Para que las bicicletas y caballos de alquiler puedan circular libremente, deberán previamente ser sometidos a la inspección de las autoridades Municipales y munirse de un distintivo o autorización de libre tránsito. 5.o) Las entradas que se perciban por esta ordenanza, serán destinadas al mejoramiento de las plazas y jardines de los balnearios que las producen. 6.o) Las transgresiones a esta ordenanza serán penadas con multas de $ 2.00 (dos pesos) a $ 5.00 (cinco pesos) sin perjuicio de la caducidad y retiro de los permisos concedidos. 7.o) Vuelva a la Intendencia Municipal de Maldonado a los efectos precedentemente anunciados. (Firmado:) H. A. Gerona. — Maldonado, Setiembre 21 de 1942. — Anotado con el número 1510, suba al despacho. — (Firmado:) Elías Chiossi. — Maldonado Setiembre 24 de 1942. — Vistos: Transcríbase a las Juntas Locales de Punta del Este y Piriápolis, íntegramente el decreto del Poder Ejecutivo, aprobando el proyecto de impuestos confeccionado por la Intendencia Municipal de Maldonado publíquese por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales. Fecho archívese. — (Firmado:) Armando Pérez Luaces, Intendente Interventor. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-9089-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de esta autoridad de fecha 11 del corriente, se cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a los familiares del extinto ATHOS RAMON MARTINEZ a fin de que dentro del plazo mencionado, procedan a retirar del nicho número 838 del Cementerio Nuevo, de propiedad de los herederos de don Miguel Ferriño, los restos del mencionado extinto bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán éstos depositados en el osario general, sin más trámite ni reclamación alguna. — Paysandú, Setiembre 11 de 1942. — L. D. Sirí, Intendente Interventor. — Délfor V. Sarlo, Secretario.

$9.60 Oct.1.o-9111-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

RECTIFICACION DE ALAMBRADOS Y DESVIO DE CAMINOS

EDICTO. — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código; se hace saber que doña ZARAGOZA ALVAREZ se ha presentado solicitando permiso para rectificar alambrados, desviando el camino de Paso Hondo de Averías a empalmar con el departamental de Merinos, y éste en el frente Noroeste de campo de la solicitante en el límite con Alvarez Hermanos y Juana Texidor de Alvarez. El campo de doña Zaragosa Alvarez se encuentra en la 9.a sección judicial del Departamento. Los antecedentes de este asunto se hallan en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 25 de 1942. —José Sica Chouritto, Secretario.

$15.60 Oct.3-9212-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

Conforme disposiciones vigentes, se comunica que ANAURELINO OLIVERA solicita desviar un camino vecinal que cruza su campo en Carpintería, 6.a sección, uniendo el camino encallado que va al arroyo Carpintería con el que viene del pueblito "Las Flores" para empalmar en él.

Hay treinta días para oponerse a esta solicitud. — Junio 12 de 1942. — Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$6.00 Set.9-8146-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

EXPLOTACION DEL TEATRO MUNICIPAL

Licitación

Llámase a licitación pública para la explotación del Teatro Municipal de Treinta y Tres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas el día 3 de Noviembre próximo a la hora 15 y 30 en presencia de los interesados que concurran.

La recepción de propuestas termina el 3 de Noviembre próximo a la hora 15. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyera conveniente. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1942. — Eusebio Silva Graña, Intendente Interventor. — Patricio Guzmán, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.7-9368-v.oct.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 8 de Octubre de 1942

4.a Sección

ALFREDO LUIS JAEGLI, 40 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado San José 1018, y ENRIQUETA CARMEN CARDOSO, 30 años, soltera, paraguaya, domiciliada San José 1018.

ROBERTO LACASSAGNE GIBERT, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Colonia 970 (apartamento 4, Sección 1.a), y BENITA BAZ GIRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 856 (2.o piso).

5.a Sección

ANIBAL BERMUDEZ SUAREZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 730, y JOSEFINA NICOLI ROSSI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1078.

6.a Sección

CARLOS FLEURQUIN NARBONDO, 32 años, soltero, abogado, oriental, domicilia-

do Paraguay 1470, y MARGARITA FEIRANO FACIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1495.

JOSE ALFONSO PINTO, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Yí 1 ; CELIA PILAR ARGUETA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Yí 1439.

10.a Sección

JOSE VERDONE, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Larravide 2708, y JUANA CAFARROZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2669.

11.a Sección

RAFAEL RAUL MAGLIONE, 41 años, divorciado, dentista, oriental, domiciliado Juan Fco. Santos 5073, y MARIA AURORA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Juan Fco. Santos 5063.

12.a Sección

ANGEL RICARDO RODRIGUEZ GIRALDEZ, 17 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Plaza Libertad 1128, y CARMEN SANJURJO PEREZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Guaviyú 2616.

ENRIQUE ABELENDA, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arroyo Grande 2701; y PEREGRINA CANCELA, 30 años, soltera, española, domiciliada Vilardebó 1693.

13.a Sección

MATEO EMILIANOFF, 57 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Vizcaya 310, y ASINEFTA OSTAPINC, 40 años, soltera, rumana, domiciliada Vizcaya 310.

14.a Sección

FRANCISCO MONGASTON, 68 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 4166, y HORTENCIA BAREÑO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Artigas 4166.

NOLASCO PEDRO BLANCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascencio 1222, y BELGICA JUANA ESCRIU CORBO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ascencio 1222.

JULIO RODRIGUEZ REGULI, 32 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Agraciada 3167, y ELSA MARTA RAFFO PARODI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3167.

JUAN JOSE DOMINGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 926, y JULIETA PADILLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3297.

PASCUAL JORGE QUINTANA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2542, y DOROTEA BURNS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 919.

JUAN BORJA (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2779, y ELSA FONTANAROSSA, 20 años, soltera, oriental domiciliada Guaycurú 2779.

LUCIANO BOLON, 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Ascencio 1498, y GUMERSINDA BELLO CASTRO, 31 años, soltera, española, domicilada Ascencio 1498.

15.a Sección

MARIO BARCHELE, 49 años, soltero; empleado, oriental, domiciliado República 1589, y VICTORIA GERARDA BARREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada República 1589.

19.a Sección

JOSE MARIA HERNANDEZ, 31 años, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1762, y ROMILDA MARIA BACCINO, 25 años, soltera; oriental, domiciliada Martín García 1762.

JOSE LUIS COUSTE, 24 años; soltero, empleado, oriental, domiciilado La Paz 1979, y ESMERALDA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1979.

RICARDO TRICARICO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José Culta 2048, y AIDA GUILLERMINA PIAZZA; 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2057.

ISIDORO REPETTO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1829, y PASCASIA ERNESTINA GALVEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2062.

FELIPE TECHERA, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2367, y MARIA ELENA FIERRO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2369.

21.a Sección

LUIS ALBERTO CAMMARANO, 30 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 2280, y MARIA ELVIRA VALENCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1370.

RICARDO GABINO CUADRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Prim 3125 y CELINA ALBERTA REYES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3131.

SALLY FRIEDEBERG, 55 años, soltero, rentista, alemán, domiciliado Rambla Perú 1197, y ADELHEID PESSEL, 48 años, soltera, alemana, domiciliada Rambla Perú 1197.

$2.00 P|p. v.oct.10.

Montevideo, Octubre 7 de 1942

1.a Sección

ANTONIO CARELLA, 20 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Julio H. y Obes 1416, y RAMONA PEREYRA, 27 años, soltera oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1416.

7.a Sección

JAIME MAS, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Isla de Flores 1669, y ANACIREMA IRRAZABAL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1028.

OSCAR TARELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1532, Y NORMA LUCRECIA ROSSO 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1683.

8.a Sección

SALVADOR GONZALEZ CASTRO, 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado San Martín 2252 y JULIA HAYDEE GOMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2252.

ALFREDO VASQUEZ MENDEZ, 24 años, soltero, empleado, Oriental, domiciliado Angel Floro Costa 1514, y ALICIA AIDA DE MARI SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Angel Floro Costa 1514.

9.a Sección

CIRILO MARTIN GOIZUETA, 31 años, soltero, argentino, domiciliado en Colón, e ISOLDA MARIA NIELLO, 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón.

ROBERTO M. CABALLERO VIEYRA, 49 años soltero, odontólogo argentino; domiciliado en Coloón, y ELENA A. TEIJEIRO VAZQUEZ, 29 años, soltera argentina domiciliada en Colón.

DUILIO CASSERONE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y MARIA JULIA MONGASTON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

11.a Sección

ZAUDALICES ROBA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3776, y LILA VIOLETA MORALES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3776.

19.a Sección

JOSE BERNARDO GUZZO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Justicia 2006, y EMMA SOSA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2006.

Oficina Adjunta

LUIS JACUE, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciilado Mercedes 1372, y MARIA MAGDALENA BALBI, 38 años, soltera, oriental domiciliada Mercedes 1372.

$2.00 P|p.-v.oct.9.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión Agustín Mezzano. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7. Folio 593), se emplaza a la sucesión de Agustín Mezzano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 28.652, situado sobre la línea Sur, de la calle Horacio entre avenida Larrañaga y Presidente Oribe: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-9389-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión AGUSTIN MEZZANO. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7. Folio 526), se emplaza a la sucesión de Agustín Mezzano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble, empadronado con el número 28.652, situado sobre la línea Oeste de la calle Presidente Oribe entre Horacio y Rivera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-9384-v.nov 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EMILIO ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7. Folio 698), se emplaza a Emilio Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 122.662, situado en la calle Francisco Plá entre O. de Zárate y General M. Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-9385-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión MANUEL LOPEZ DIEGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7. Folio 592), se emplaza a la sucesión de Manuel López Dieguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 106.002, situado en la calle Bustamante esquina Barrozo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-9386-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN SINTES. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7. Folio 491), se emplaza a Juan Sintes, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 81.308, situado sobre la línea Sur de la calle Kock entre Burgues y R. Márquez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Oct.7-9388-v nov 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. Número 12. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7. Folio 526), se emplaza a Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.384-75.382, situado sobre la línea Sur, de la calle Gronardo entre Santos y Victorica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito prveio de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-9390-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión EUSTAQUIO REYES. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7. folio 522) se emplaza a la sucesión de Eustaquio Reyes, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 67.287, situado en

la calle Cubo del Sur entre Cabobá y A. Bello: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.6-9317-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SANTIAGO BARRIOS AGUILAR, Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7; folio 604), se emplaza a Santiago Barrios Aguilar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 99.427, situado en la calle Pasaje de los Ceibos esquina Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.6-9318-v.nov.11.

Expropiación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro con VICENTE y FRANCISCO ARGUINARENA. Urgente toma de posesión" (L. 7. F. 772) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941; se hace saber que en los mencionados autos se dictó el siguiente decreto:

"N.o 6776. Montevideo. Setiembre 16-1942. Al 1.o y 2.o petitorios: Téngasele por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio. Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941: Dése a la parte compareciente la posesión del inmueble a que se refiere, fijándose, para la desocupación efectiva del bien, el término de noventa días. Para la notificación de los interesados, líbrese despacho, procediéndose del mismo modo en lo sucesivo, si fuere necesario. Y publíquese por edictos que se certificarán en autos. Al 3.o y 4.o y otrosí: Como pide Anótese el depósito. — Izcua Barbat".

Se hace constar: 1.o Que el importe de la suma consignada asciente a $ 56.932.95. 2.o Que el bien cuya posesión se concedió es el ubicado en la 9.a sección judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 3.605 (p), 3.609 (p) 3.611 (p) y 2.536 (p), en la margen derecha del arroyo Malo. 3.o Que a estar a lo expresado por la parte actora son propietarios de dicho bien los señores Vicente y Francisco Arguinarena. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.5-9243-v.oct.10.

Expropiación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Comisón Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro con VICENTE ARGUINARENA, urgente toma de posesión" (L. 7, F. 772) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941, se hace saber que en los mencionados autos se dictó el siguiente decreto:

"N.o 6769. Montevideo, Setiembre 16-1942. Al 1.o y 2.o petitorios: Téngasele por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio. Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941: Dése a la parte compareciente la posesión del inmueble a que se refiere, fijándose, para la desocupación efectiva del bien, el término de noventa días. Para la notificación de los interesados, líbrese despacho, procediéndose del mismo modo en lo sucesivo, si fuere necesario. Y publíquese por edictos que se certificarán en autos: Al 3.o y 4.o y otrosí: Como pide Anótese el depósito. — Izcua Barbat".

Se hace constar: 1.o Que el importe de la suma consignada asciende a $ 9.647.97. 2.o Que el bien cuya posesión se concedió es el ubicado en la 9.a sección judicial de Tacuarembó, empadronado con el número 3607 (p), en la margen derecha del arroyo Malo. 3.o Que a estar a lo expresado por la parte actora es propietario de dicho bien el señor Vicente Arguinarena y arrendatarios los señores Francisco y Vicente Arguinarena. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct 5-9244-v.oct 10.

Expropiación

EDICTO — Por mandato del señor Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos caratulados "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro con DOMINGO A. ERNAUT. Urgente toma de posesión" (L. 7, F. 776) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941, se hace saber que en los mencionados autos se dictó el siguiente decreto:

"N.o 6768. Montevideo, Setiembre 16-1942. Al 1.o y 2.o petitorios: Téngasele por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio. Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941: Dése a la parte compareciente la posesión del inmueble a que se refiere, fijándose, para la desocupación efectiva del bien, el término de noventa días. Para la notificación de los interesados, líbrese despacho, procediéndose del mismo modo en lo sucesivo, si fuere necesario. Y publíquese por edictos que se certificarán en autos. Al 3.o y 4.o y otrosí: Como pide. Anótese el depósito. — Izcua Barbat".

Se hace constar: 1.o Que el importe de la suma consignada asciende a $ 65.770. 2.o Que el bien cuya posesión se concedió es el ubicado en la 3.a sección judicial de Durazno, empadronado con el número 1428, en la margen izquierda del río Negro. 3 o Que a estar a lo expresado por la parte actora es propieario de dicho bien el señor Domingo A. Ernaut y arrendatario el señor Juan Alzúa. — Montevideo Setiembre 23 de 1942. — C. Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.5-9245-v.oct.10.

Expropiación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro con AMERICO J. BEISSO. N.o 2. Urgente toma de posesión" (L. 7. F. 774) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley número 10.032, de 16 de Julio de 1941, se ace saber que en los mencionados autos se dictó el siguiente decreto:

"N.o 6774. Montvideo, Setiembre 16-1942. Al 1.o y 2.o petitorios: Téngasele por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio. Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941: Dése a la parte compareciente la posesión del inmueble a que se refiere, fijándose, para la desocupación efectiva del bien, el término de noventa días. Para la notificación de los interesados, líbrese despacho, procediéndose del mismo modo en lo sucesivo, si fuere necesario. Y publíquese por edictos que se certificarán en autos. Al 3.o y 4.o y otrosí: Como pide Anótese el depósito. — Izcua Barbat".

Se hace constar: 1.o Que el importe de la suma consignada asciende a $ 92.700.00. 2.o Que el bien cuya posesión se concedió es el ubicado en la 5.a sección judicial de Durazno, empadronado con el número 3487, en la margen izquierda del río Negro y derecha del arroyo Sarandí. 3.o Que a estar a lo expresado por la parte actora es propietario de dicho bien el señor Américo J. Beisso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.5-9246-v.oct.10.

Expropiación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro con ZAS HERMANOS. Urgente toma de posesión" (L. 7, F. 770) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941, se hace saber que en los mencionados autos se dictó el siguiente decreto:

"N.o 6777. Montevideo, Setiembre 16-1942. Al 1.o y 2.o petitorios: Téngasele por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio. Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941: Dése a la parte compareciente la posesión del inmueble a que se refiere, fijándose, para la desocupación efectiva del bien, el término de noventa días. Para la notificación de los interesados, líbrese despacho, procediéndose del mismo modo en lo sucesivo, si fuere necesario. Y publíquese por edictos que se certificarán en autos. Al 3.o y 4.o y otrosí: Como pide. Anótese el depósito. — Izcua Barbat".

Se hace constar: 1.o Que el importe de la suma consignada asciende a $ 105.000.00. 2.o Que el bien cuya posesión se concedió es el ubicado en la 9.a sección judicial de Tacuaremmó, empadronado con el número 2620, en la margen derecha del río Negro e izquierda del arroyo Carpintería. 3.o Que a estar a lo expresado por la parte actora son propietarios los señores Zás Hermanos y arrendatario el señor Alberto Percovich. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.5-9247-v.oct.10.

Expropiación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro con VENTURA PUIG. Urgente toma de posesión" (L. 7, F. 771) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941, se hace saber que en los mencionados autos se dictó el siguiente decreto:

"N.o 6775. Montevideo, Setiembre 16-1942. Al 1.o y 2.o petitorios: Téngasele por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio. Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941: Dése a la parte compareciente la posesión del inmueble a que se refiere, fijándose, para la desocupación efectiva del bien, el término de noventa días. Para la notificación de los interesados, líbrese despacho, procediéndose del mismo modo en lo sucesivo, si fuere necesario. Y publíquese por edictos que se certificarán en autos. Al 3.o y 4.o y otrosí: Como pide. Anótese el depósito. — Izcua Barbat".

Se hace constar: 1.o Que el importe de la suma consignada asciende a $ 72.000.00. 2.o Que el bien cuya posesión se concedió es el ubicado en la 3.a sección judicial de Tacuarembó, empadronado con el número 565 (p), en la margen derecha del río Negro e izquierda del arroyo Clara. 3.o Que a estar a lo expresado por la parte actora es propietario de dicho bien el señor Ventura Puig y arrendatario del mismo el señor José Causilla. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.5-9248-v.oct.10.

Expropiación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro con AMERICO J. BEISSO. N.o 1. Urgente toma de posesión" (L. 7, F. 772) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 9.o de la ley N.o 10.032 de 16 de Julio de 1941, se hace saber que en los mencionados autos se dictó el siguiente decreto:

"N.o 6773. Montevideo, Setiembre 16-1942. Al 1.o y 2.o petitorios: Téngasele por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio. Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941: Dése a la parte compareciente la posesión del inmueble a que se refiere, fijándose para la desocupación efectiva del bien, el término de noventa días. Para la notificación de los interesados, líbrese despacho, procediéndose del mismo modo en lo sucesivo, si fuere necesario. Y publíquese por edictos que se certificarán en autos. Al 3.o y 4.o y otrosí: Como pide. Anótese el depósito. — Izcua Barbat"

Se hace constar: 1.o Que el importe de la suma consignada asciente a $ 135.000.00. 2.o Que el bien cuya posesión se concedió es el ubicado en la 5.a sección judicial de Durazno, empadronado con el número 3486 (p), en la margen izquierda del río Negro y camino a Polanco. 3.o Que a estar a lo expresado en la parte actora es propietario de dicho bien el señor Américo J. Beisso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.5-9248-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión ANTONIO SILVA Y ROSAS. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 607) se emplaza a la sucesión de Antonio Silva y Rosas a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 32.790, situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficino. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corirente) Oct.5-9262-v.oct.10.

Expropiación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminstrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro con IRINEO G. GUASQUE. Urgente toma de posesión" (L. 7. F. 773), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley número 10.032 de 16 de Julio de 1941, se hace saber que en los mencionados autos se dictó el siguiente decrto:

"N.o 6772. Montevideo, Setiembre 16-1942. Al 1.o y 2.o petitorios: Téngasele por presentado, por acreditada la personería y por constituído el domicilio. Atento a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.032

de 16 de Julio de 1941. Dése a la parte compareciente la posesión del inmueble a que se refiere, fijándose para la desocupación efectiva del bien, el término de noventa días. Para la notificación de los interesados, líbrese despacho, procediéndose del mismo modo en lo sucesivo, si fuere necesario. Y publíquese por edictos que se certificarán en autos. Al 3.o y 4.o y otrosí: Como pide. Anótese el depósito. — Izcua Barbat"

Se hace constar: 1.o Que el importe de la suma consignada asciende a $ 17.381.07. 2.o Que el bien cuya posesión se concedió es el ubicado en la 8.a sección judicial de Tacuarembó, empadronado con los números 1893 (p) y 3570 (p), en la margen derecha del río Negro e izquierda del río Tacuarembó. 3.o Que a estar a lo expresado por la parte actora es propietario de dicho bien el señor Irineo G. Guasque. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.5-9250-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero y en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO BARRIOS AGUILAR. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7, F. 536) se emplaza a don Santiago Barrios Aguilar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y nueve mil cuatrocientos veintisiete (N.o 99427) situado en la calle Capurro entre Pasaje Los Ceibos y Vía F. C.: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

Oct.5-9261-Oct.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LAURIA DE GALLICCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.8-9433-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.7-9323-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA NOVAS DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1942. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.7-9324-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE ROMEU Y CABRERA y de doña CONCEPCION MAGARIÑOS DE ROMEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.7-9325-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA o MARIA MAGDALENA FERRARI DE DE JANNI o DE YANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.6-9311-v.oct 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE LA CRUZ VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.5-9235-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EMMA GUARILLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su apellido y el de su padre como Guarini debe decir: "Guarilla". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.5-9233-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME VIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.3-9217-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS MALDONADO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Faustina Silva y las de nacimiento de sus tres hijos: María Faustina, Blanca y Juana Maldonado Silva; pues donde en todas ellas figura su apellido como "Maguna" debe decir: "Maldonado". Además en su partida de matrimonio, donde dice: "hijo de don Pedro Maguna de estado casado y de doña Ciriaca Techera de estado casada" debe decir solamente: "hijo de doña Ciriaca Maldonado, de estado soltera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 Oct.2-9151-v.oct 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA HEBRIEST DE BICAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct 2-9150-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO GERMAN SALSAMENDI o SARSAMEDI o ZARSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.1.o-9125-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA LAGORIO DE LAZNO o LOSNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.30-9091-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RIBAS CASANOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario.

$3.75 Set.30-9081-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO o HILARIO ISIDRO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario.

$3.75 Set.30-9077-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GRANDAL o GRANDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1942. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.30-9078-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIDA CATALINA HIPOGROSSO DE PERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.29-9022-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO AMBROSIO GALLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de su nacimiento, pues donde figura su nombre y apellido como "Ambrosio Naya, debe decir: "Pedro Ambrosio Galli"; y 2.o) Las de su casamiento con doña Isabel María López y la de nacimiento de su hija Angela Isabel Galli López, pues donde en ellas figura su nombre como Ambrosio Galli, debe decir: "Pedro Ambrosio Galli". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.75 Set.25-8911-v.oct.13

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA VIDAL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de su casamiento con doña Nicasia Melgar, pues donde figura la madre de su esposa como María Melgar, debe decir: "Brunilda Melgar". 2.o) Las partidas de nacimiento de sus hijos: José María, Julio César, Nelly Haydée y Francisco Rubén Vidal Melgar, pues donde en todas ellas figura el nombre de la madre como Sara Melgar, debe decir: "Nicasia Melgar". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.75 Set.23-8805-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Alejandro Urquijo contra JOSE HUGO SUAREZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don José Hugo Suárez y a todos los que tengan interés en este asunto para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

8.40 Set.21-8716-v.oct.26

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ANDRES ROSA SALSAMENDI. Concurso necesario", se cita a los acreedores de Andrés Rosa Salsamendi para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso) el día 26 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas o a las 9 horas si rigiere horario matutino, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 17 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$11.70 Set.21-8717-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "WIFREDO AGUIRRE. Prescripción", se cita llama y emplaza, a fin de que comparezcan por este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos y a cada uno de los eventuales interesados que se creyeran con algún derecho sobre el inmueble que se describe: Un solar de terreno situado en la 16.a sección judicial de esta Capital (antes 20.a sección), empadronado con el

número 104.268 y que, según plano del agrimensor Aladino J Amaro, de 13 de Junio del corriente año, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 7 478 en ese mismo mes, se deslinda así: 30 metros 51 centímetros de frente al Noreste, frente a la calle Carlos Tellier (antes 18 de Julio); por el Este, formando la ochava, 5 metros en la esquina de la calle designada y calle José Mármol (antes Daymán); por el Sureste, 31 metros 79 centímetros de frente a calle José Mármol; por el Suroeste, una línea de 34 metros 10 centímetros, con propiedad empadronada con el número 58.713, de Emilio Sanino y por el Noroeste una línea recta de 15 metros 35 centímetros, con finca empadronada con el número 104.269 de José Trucco, encerrando en total una superficie neta, deducida la ochava de 516 metros 65 decímetros cuadrados — Montevideo, Setiembre 11 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$25 20 Set.21-8718-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Dalmacia Bengoa de Nunes contra ARISTOTELES NUNES. Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Aristóteles Nunes, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7 20 Set 18-8596-v oct.23

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos "Elida Violeta Ferreira con sucesión PEDRO ELEUTERIO FERREIRA Auxiliatoria" se cita, llama y emplaza a los herederos legítimos de don Pedro Eleuterio Ferreira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Agosto 17 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set 18-3590-v.oct.23

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos "Elida Violeta Ferreira con sucesores de PEDRO ELEUTERIO FERREIRA · Filiación natural" se cita, llama y emplaza a los herederos legítimos de don Pedro Eleuterio Ferreira, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1942 — Nicanor dos Santos Actuario

$7 20 Set 18-8591-v oct.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la INDUSTRIA LECHERA URUGUAYA Y PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A., para la Junta que tendrá lugar el día 26 de Octubre próximo a las 15.30 horas, en este Juzgado 25 de Mayo 523 (2.o piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1942 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario interino.

(Costas) Oct.7-9400-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SERAFIN LORENZO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — José F Rossi Escribano.

$3.75 Oct.6-9299-v.oct.17.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber: que los comerciantes de esta plaza señores MANUEL y RAMON NEGREIRA han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Héctor Armanino, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. —José F. Rossi, Escribano.

(Costas) Oct.2-9168-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRIVETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.75 Oct.5-9270-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA MORALES, que aparece en dicha partida como nacido el 2 de Julio de 1931 debiendo decir nacido el 29 de Junio de 1928 por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 9 de 1942 — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct.3-9230-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ITURRIOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 24 de 1942 — José F. Rossi, Escribano

$3 75 Oct.3-9188-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FIDALGO o HIDALGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 28 de 1942 —Luis E. Fontana Escribano.

$3.75 Oct.3-9192-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON o JOSE ROMAN DURAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 26 de 1942 —Luis E. Fontana, Escribano

$3.75 Oct.1.o-9139-v.oct.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las siguientes rectificaciones de partidas: la de nacimiento de EUMENIA LARMINY la de matrimonio de ésta con JOSE ROMAN DURAN y la de defunción de éste: en la de nacimiento de Eumenia Larminy aparece el nombre "Olegaria" debiendo decir "Eumenia"; en la de matrimonio mencionada aparece el apellido de la contrayente "Larmini" y debe decir Larminy y en la de defunción de José Román Durán debe sustituirse el nombre de "José Ramón" por José Román el lugar de nacimiento que dice "San José" debe decir Montevideo, como asimismo el nombre de la esposa que aparece "Olegaria" debiendo decir Eumenia por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942 — Luis E Fontana, Escribano

$9.00 Oct.1.o-9138-v.oct.19.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dispuso se publique que ante este Juzgado, MARIO CABELLA MIGONE solicita expedición de segundas copias de las escrituras de compraventa y ratificación ante el escribano Venancio Ruiz, la primera de 11 de Octubre de 1890 en el protocolo del escribano Juan J. Domínguez y la segunda de 28 de Febrero de 1891 en el suyo; por las que Ida Migone de Cabella compró a su hermano Mario Luis Migone el inmueble ubicado en la manzana 235 de esta ciudad, 15.a sección judicial hoy padrón 15734, solar número 11 del plano del agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña de Diciembre de 1876, con área de 386 metros 31 decímetros con 10 metros y 74 centímetros al Oeste sobre calle Gaboto, número 1216 entre Constituyente y Canelones; 11 metros 40 centímetros al Este, con el solar 7, 37 metros 85 centímetros al Norte con solar 10 y 34 metros 10 centímetros al Sur, con solares 12, 13, 14 y parte del 15. Y se cita y emplaza al nombrado Mario Luis Migone, sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al inmueble deslindado para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento a que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — José F Rossi, Escribano.

$20.40 Oct.1.o-9131-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA REYES DE PEREZ o DE PEREZ VIEITEZ DE PEREZ BIEYTES o DE PEREZ BIEYTEZ o PEREZ BIEITES o PEREZ BIEITEZ o PEREZ VIEITES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Set 29-9025-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ILLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 24 de 1942 — José F Rossi Escribano.

$3 75 Set.29-9026-v.oct.9.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida OTERO y MIGUENS se encuentra en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (2.o piso) por el término legal. — Montevideo Setiembre 15 de 1942. — José F Rossi, Escribano.

(Costas) Set.29-9054-v.oct.9.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido SALOMON M AMIEL, se encuentra en esta oficina Actuaria 25 de Mayo 523, (2.o piso), por el término legal. —Montevideo, Setiembre 15 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

(Costas) Set.29-9053-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BERRUTTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942 — José F. Rossi, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.24-8878-v.oct.17. Oct.24-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO PIAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — Luis E Fontana, Actuario.

$6 00 Set.24-8839-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace la apertura de la sucesión de JUSTO JULIAN MACERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1942 — José F Rossi Actuario.

$6.00 Set.22-8755-v.oct.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: Que el comerciante de esta plaza don WILLY WEDEKIND ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exone-

rados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Homero Etchegoimberry, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Setiembre 21 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

(Costas) Set.29-9052-v.oct.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "ROSA BORRAZAS DE FERRER y otros Cesación de condominio y venta" (Libro 38 Folio 512), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dominga Borrazás de Golan, su esposo José Golan, sus hijos José, Alfredo, Aída, Deolinda Séptimo, Iberia y Matilde Golan Borrazás y todos o cualquier otro derecho-habiente de los referidos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 14 de 1942 — Luis E. Fontana. Escribano.

$9.60 Set.14-8411-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REGO BURGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1942. — José F. Rossi Escribano.

$6.00 Set.18-8569-v.oct.23

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "TERESA LLOPART DE CASTELLS. Reivindicación de valores", (Libro 38, Folio 257), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación a los actuales poseedores, meros tenedores y a quienes se crean asistidos de algún derecho por cualquier concepto, a un título de quinientas libras esterlinas, valor nominal, número cinco mil doscientos sesenta y siete (5267) Deuda Consolidada República Oriental del Uruguay 3 1|2 olo, serie B. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1942 — Luis E. Fontana Escribano.

$12.00 Set.9-8178-v.oct.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO YANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.8-9436-v.oct.2?.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COLOMBA CARNINI DE CAPELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.8-9431-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct 7-9354-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARTINEZ DE PEREZ y de JUAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.7-9355-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA EVORA DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1942. — Carlos María Trianón. Actuario.

$3.75 Oct.7-9356-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Schmid (Adolfo) contra LANDLE (FRENY) Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Freny Landle, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 25 de 1942. — Carlos María Trianón. Actuario.

$8.40 Set.21-8668-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA LETTIERI DE BALARDINI o MARIA ROSA LETTIERI TORTORELLA DE BALARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$1.50 Oct.1.c-9099-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.1.c-9100-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ANDRADE (CARLOS). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Rosa Magdalena Conti de Andrade en la siguiente forma: donde dice "Rosa Conte de Andrade, de estado soltera", debe decir: "Rosa Magdalena Conti de Andrade de estado casada" — Montevideo, Agosto 21 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$1.50 Set.30-9059-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID FABBRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.29-9039 v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERTERRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Carlos María Trianón. Actuario.

$3.75 Set.29-9027-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA o ANNA KOENSGEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.19-8640-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LAREDO DE BEDUCHAUD, citándose a los herederos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Set.19-8617-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "BIGORRA (ANTONIO). Sucesión", se cita, llama y emplaza a Ana de Lucchi, viuda de Sartori, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en esta testamentaria dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 7 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Set.11-8297-v.oct.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.8-9425-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FORMENTO DE PITAMEGLIO o PITTAMEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.8-9403-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA RODRIGUEZ UHALDE, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Margarita Rodríguez" debe decir "Margarita". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1942. —Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.8-9419-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAREXIANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. —Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-9370-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABASTIAN o SEBASTIAN FABIAN MONTAÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-9366-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FONTANA DE RADIVOGEVICH o RADIVOJEVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-9242-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO GONCALVES DA COSTA o IRINEO GONCALVES o IRINEO DA COSTA GONCALVES o IRINEO COSTA GONCALVES o IRINEO C. GONCALVES ó IRINEO GONCALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Oct.7-9327-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASA o DAMASA DANIELA ARCE DE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.7-9360-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ VALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.7-9328-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada JUANA DIEGO o JUANA DIEGO DIEGO o JUANA DIEGO DE FERNANDEZ MISA o JUANA DIEGO DIEGO DE FERNANDEZ MISA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso); Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.1.o-7866-v.set.23. Oct.5-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRISOSTOMO o JUAN C. MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.5-9286-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIDE AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.5-9276-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.5-9277-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ARBIZA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.3-9198-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE VIGLIONI o VIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.3-9185-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VOLA DE GRIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.3-9186-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o MARIA ANGELA MACCIO DE BERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1942. — Raúl Calcagno Actuario.
$3.75 Oct.3-9187-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFONSO BALAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.2-9159-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROSENDO CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.2-9145-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MISSAGLIA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 25 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.2-9146-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.2-9147-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARROQUETE o LARROQUETTE DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.2-9149-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ALBARRACIN DE AUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.1.o-9098-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON CHIRIBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.30-9067-v.oct.10.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Pepe Magdalena Prescripción" (Libro 39, Folio 45), se emplaza por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don AUGUSTO LIESACK, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: fracción de terreno empadronada con el número 67.668 ubicado en la villa de la Unión y compuesto de 301 metros cuadrados y 43 decímetros, teniendo 10 metros la línea de frente al Sur, a la calle Figueroa, entre las de Industrias y Artes; 8 metros la del fondo en el Norte, lindando con Ylarraz y con más terrenos del exponente; 34 metros 23 centímetros la del costado Este, confinando con Pedro Pijuan, hoy U. Mastrángelo y 32 metros 95 centímetros en el Oeste, lindero con más terreno del otorgante. — Montevideo, Abril 28 de 1942 — Raúl Calcagno Actuario.
$15.60 Set.29-9029-v nov.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Patiño Ramón con JOSEFA CRUZ GARRIDO. Divorcio" (Lo. 31 Fo. 384), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña Josefa Cruz Garrido, para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Ramón Patiño. — Montevideo, Setiembre 14 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Set.19-8607-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASSO VAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.40 Set.17-8522-v.oct.22.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña LUCILA PRESA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado su esposo don Regino Molina. — Montevideo, Setiembre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Set.12-8356-v.oct.17.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores de don FRANCISCO ORLANDO ROJO y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al juicio iniciado por doña Florencia Rojo, sobre posesión notoria de estado civil de hija natural de Francisco Orlando Rojo y auxiliatoria de pobreza. (Libro 31. Folio 258) — Montevideo, setiembre once de mil novecientos cuarenta y dos. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Set.23-8829-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA OLAONDO DE NIETO CLAVERA o NIETO Y CLAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.32 Oct.7-9353-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA AMOEDO (conocida por JOSEFA AMOEDO DE TREINTA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. —C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.6-9307-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS FABLO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1942 — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.6-9308-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUEL GAGGERO" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Las de matrimonio de Santiago Gaggero con Catalina Ramairon y de nacimiento de Manuel Gaggero, donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda, aparece respectivamente, con el apellido Romairone y Romaiona debe decir Ramairon. 2.o) La de nacimiento de Amanda María Luisa Gaggero, donde la inscripta figura con el nombre de Amanda, debe decir Amanda María Luisa, y donde el apellido materno de la misma aparece como Raimeron debe decir Ramairon. 3.o) La de nacimiento de Arturo Enrique Gaggero, donde el inscripto figura con el nombre de Arturo debe decir Arturo Enrique y donde los apellidos paterno y materno del mismo aparecen como Gaggiero y Ramaiuna debe decir Gaggero y Ramairon. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.6-9306-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BECHARA o ASUNCION ABI-SAAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.3-9228-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTA MENDIBEHERE DE ALTOLAGUIRRE, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.30-9069-v oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PIERUZZI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.29-9021-v oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANTONIO BADENAS" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Atarez, a doña Teresa Bal de Atarez, a don Francisco Badenas o Vadenas y a doña Joaquina Gisber o Gulbert o Gilbert de Badenas o Vadenas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones de don Antonio Badenas o Vadenas y de doña María Atarez de Badenas o Vadenas. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.11-8313-v oct.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente: "MARIA DOLORES MAROTE. Rectificación de partida y posesión notoria de estado civil" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Dolores Marote, estableciéndose que donde dice que es hija legítima de Alfredo Marote, debe decir que es hija natural del mismo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Set 26-8946-v.oct 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AUTA VIEIRA GOULART o AUTA VIEIRA GULART o AUTA GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 4 de 1942 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Set.9-8169-v.oct.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulada "Froilana Plácida Silva contra LUCAS GUERRERO. Divorcio por sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Guerrero para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.15-8440-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruíz, en el expediente: "ROSA GARCIA TORRADO o FRANCISCA GARCIA TORRADO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que se ha presentado el doctor Juan Antonio Rebella como curador de la herencia yacente solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, donde dice: Rosa García Torrado, debe decir "Francisca García Torrado", que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 3 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.7-9329-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "Puentes, Ernestina contra RAFAEL CECILIO PALAVECINO. Divorcio", se cita y emplaza a don Rafael Cecilio Palavecino, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele también a comparecer a la conciliación. — Montevideo, Junio 15 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.5-9254-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Estban D. Ruíz, Juz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO SANCHEZ o SANCHEZ SARRIA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Oct.5-9278-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "ARTOLA, TORIBIO. Incapacidad" se hace público que por resolución de fecha 11 del actual, se ha designado curador interino de la persona y bienes del presunto incapaz Toribio Artola al doctor Fernando E. Filliol, al que se le discernió el cargo por resolución de 19 del corriente mes. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. —José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.51-9236-v.oct.16!

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sext oturno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "SARRO GERMAN Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Germán Sarro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice "Serra" debe decir "Sarro" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Set.28-8077-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BENVENUTO INTROINI o ENRIQUE INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.2-9180-v.oct.14.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "MOSCA HELDERRAIN, RAUL SEBASTIAN. Emancipación", se hace público que ante este Juzgado se presentaron Juan R. Mosca y Raúl S. Mosca Helderrafn, manifestando que por escritura otorgada ante el escribano Enrique Alonso Romelli, el 26 de Agosto del corriente año, formalizaron la emancipación civil y comercial, que solicitó el primero de los nombrados, para su hijo Raúl Sebastián Mosca Helderrafn, y cuya autorización le fué concedida por acto de 1.o de Agosto del año actual. La escritura referida fué inscripta en el Registro Público de Comercio de este Juzgado el 13 de Setiembre corriente. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Oct.1.o-9133-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "Carril Urta, Juan Andrés, Carril Urta, María del Carmen contra NAVIA, CARLOS y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a las sobras de terreno que más adelante se determinarán, y especialmente a los señores Carlos Navia, Edith Haynes de Bruff y Raquel Haynes de Hurston y sus sucesores. El inmueble de la referencia es el siguiente: Una fracción letra B del plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Octubre de 1936, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 172 en Diciembre del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 536 metros 0.376 centímetros y se deslinda así: 28 metros 62 centímetros al Suroeste; de frente a la calle Bartolomé Mitre entre Buenos Aires y Sarandí, distando su punto medio 40 metros 31 centímetros y 50 metros 11 centímetros respectivamente de las esquinas con las nombradas calles, 2[illegible] metros 10 centímetros al Norte, lindando con la fracción A, 26 metros 68 centímetros al Este, de frente a la calle Bacacay, distando el punto medio de ese frente 35 metros 92 centímetros y 47 metros 75 centímetros de la calle Buenos Aires y Sarandí, respectivamente, y 15 metros 45 centímetros al Sur, lindando con Adelina P de Testaseca. Esta fracción está empadronada actualmente con el número 5623. El bien descripto está constituído por las fracciones 16 y 17 que el Gobierno de la República vendió en rifa, el primero a Modesto Sánchez y el segundo a Carlos Navia, según escrituras que el 19 de Abril de 1836 autorizó el escribano Manuel del Castillo, ventas que se efectuaron con base de los planos agregados en el expediente número 45 del año 1836, y que en copia expedida en Diciembre de 1935 por el agrimensor Raúl B. Conde (plano número 2). De acuerdo con dicho plano el lote número 16 tenía una superficie de 364 varas y un cuarto de otra, equivalente a 268 metros 773 154 mmts. cuadrados, y el lote número 17 tenía una superficie de 300 varas y un décimo de otra, equivalente a 221 metros 438 088 mmts. cuadrados, formando entre ambos lotes un total de 490 metros 2.131 centímetros cuadrados. Existe, en consecuencia, entre el área actual (536 metros 0.376 centímetros) y el área primitiva en el año 1836 (490 metros 2.131 centímetros), una diferencia de 45 metros 8.145 centímetros cuadrados sin título. —Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — José T. Pereira, Actuario

$43.20 Oct.1.o-9126-v.nov.6.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "MATTEO DE SERRA CAYETANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Cayetana Matteo de Serra, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don José Serra, pues donde en la misma el causante aparece como de estado divorciado, debe decir: de estado casado, por ser la verdad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. —José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set 30 9071-v oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ERNESTO GARCIA citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set 29-9023-v oct 9.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "RACKEVICIUS BUTKEVICIUS, LUCIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José Rackevicius, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lucía,

pues donde en la misma su apellido figura como "Racienviez" debe decir Rackevicius y donde el apellido de su esposa figura como "Butkierrich", debe decir: Butkevicius. En cuanto al nombre de la inscripta que figura en dicha partida, como "Luisa", debe ser Lucía por ser la verdad. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Set.28-9007-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a los señores JUAN CARLOS CIGANDA y PEDRO A. CIGANDA, o a sus causahabientes, para que dentro de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos: "R. Flores Chans contra Juan C. y Pedro A. Ciganda. Medidas preparatorias, libro 19. Folio 344" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — José T. Pereira, Escribano.

$7.20 Set.26-8961-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ISAAC ISMACH y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Leonardo M. Ordoqui, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.26-8952-v.oct.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ANGEL CARLOS MONTEGHIRFO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos, o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o) Que ha sido designado Síndico, don José Berch, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1942 —José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.26-8956-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos: "Rodríguez, Hugo J. contra DIEGA ARCALA MORALES. Divorcio" se cita y emplaza a doña Diega Arcala Morales, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a estar a derecho en este juicio y a llenar la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.26-8954-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Lafarge de Gallego Elena contra sucesión JOSE LANDO. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los demandados, sus antecesores, causahabientes, sucesores a cualquier título, así como, a toda otra persona que pueda aducir derechos de cualquier índole que fueren respecto de una sobra de veintisiete metros cuadrados, existente dentro del siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de dos solares contiguos, con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con el número 42.101, situados en la 20.a sección judicial de esta Capital, compuestos de una superficie de 888 metros con 25 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 22 metros 75 de frente al Sur, al camino General Hornos por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 4418 y 4412; 16 metros 60 de fondo al Norte, lindando con don Enrique Igmonds; 46 metros 38 al Oeste, lindando con don Mariano Carrara, y 62 metros 65 al Este, lindando por partes con Lagorio y Tropiano, José P. Civattone y Salvo Hermanos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$21.60 Set.21-8684-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Martín Aguirre, Cándido contra JOSE ALFONSO BALAGUER y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don José Alfonso Balaguer, María Magdalena S. Balaguer, Aída América P. Balaguer, Pura P. Balaguer, Esther L. Balaguer, sus antecesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a las sobras compuestas en total de 91 hectáreas, 3238 metros, 69 decímetros cuadrados, existentes en las fracciones de campo ubicadas en la 7.a sección judicial de Soriano, que se describen a continuación, para que concurran ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio. Dichas fracciones son las siguientes: 1.o Propiedad padrón número 3332, con una superficie de 259 hectáreas, 5235 metros y 83 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor R. Senánez Olivera, de Setiembre de 1923, y limita: al Noroeste, con Leopoldo Fernández: al Noreste, con las fracciones A y B; por el Sureste, con Manuela F. de Corrales, y al Suroeste, el arroyo del Aguila: 2.o Propiedad padrón número 770, con una superficie de 175 hectáreas, 5607 metros 72 decímetros y que limita al Noroeste, con el camino de Mercedes, con la vía del ferrocarril y con la fracción B; al Sureste, con la sucesión Corrales y la fracción H; por el Este, con la sucesión Ferreira, y por el Oeste, con la fración B: 3.o Propiedad padrón 789, con una superficie de 147 hectáreas, 6181 metros 26 decímetros, lindando: al Noreste cuchilla del Bizcocho por medio, con Antonia B. Acosta de Ileres: al Suroeste y Sureste con sucesión de Práxedes Luzardo de Buffa, y al Noroeste, con Leopoldo Fernández y Manuel Arabeytía. En la fracción descripta en primer término, padrón número 3332, compuesta, según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Agosto de 1902, de 257 hectáreas, 5112 metros 61 decímetros, está comprendida una extensión de 36 hectáreas 3936 metros 9 decímetros cuadrados de sobrante y, según plano de R. Senánez Olivera, de Setiembre de 1923, dicha fracción consta de 259 hectáreas, 5235 metros y 3 decímetros cuadrados, o sean dos hectáreas ciento veintitrés metros doce decímetros cuadrados más que en el expresado plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez. Quiere decir que en la citada fracción padrón número 3332 existe un sobrante de 38 hectáreas, 4.059 metros y 21 decímetros cuadrados. Las fracciones descriptas en segundo y tercer término arrojan, según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de 1902 un área total de 331 hectáreas, 7.312 metros y 71 decímetros cuadrados en cuya extensión están comprendidas 52 hectáreas, 4.212 metros 71 decímetros cuadrados de sobrante y, según plano ya mencionado, de Senánez Olivera, esas dos fracciones suman 332 hectáreas, 2.280 metros 18 decímetros cuadrados, o sean, 4.967 metros 47 decímetros cuadrados más que en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez. Quiere decir que, dentro de estas dos fracciones, existe un sobrante de 52 hectáreas, 9.179 metros con 48 decímetros cuadrados. De la primera de estas dos últimas fracciones se vendieron, posteriormente al Estado, 4 hectáreas 8.712 metros y de la segunda, 4 hectáreas 1.779 metros, por lo cual el área total de esas dos fracciones es de 323 hectárea, 1.788 metros 98 decímetros cuadrados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$52.80 Set.19-8639-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Pérez Manuel contra LOPEZ CONCEPCION. Auxiliatoria de pobreza" se cita y emplaza a la señora Concepción López para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, emplazándose, asimismo para comparecer en el juicio de divorcio que le iniciará su esposo Manuel Pérez, también bajo apercibimiento. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Set.17-8511-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VIRGILIO CESTARI y de doña SARA VIDAL DE CESTARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.14-8384-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO VILLALONGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

—7.20 Set.14-8355-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS KAHOVEC o CARLOS (KARL) KAHOVEC o KAHOWEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 7 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.10-8222-v.oct.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE o GEORGE CAMPBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los padres del causante, don Juan Jorge Campbell y doña María Smith, para que comparezcan también a estar a derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Set.16-8462-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.8-9430-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO DIAZ ARNESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 15 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.7-9332-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ISABEL BAZTERRICA DE RESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.1.o-9123-v.oct.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "GUILLERMINA UCHLENBECK DE ALLINGHAM Segunda copia" se hace saber al público que se ha presentado doña Guillermina Uchlenbeck de Allingham solicitando la expedición de segunda copia de escritura de hipoteca autorizada el 28 de Setiembre de 1939, en esta ciudad, por el escribano L. Dupetit Saint Arons y por la cual el señor José Méndez Rodríguez se

constituyó deudor de doña Guillermina Uchlenbeck de Allingham por la suma de $ 1500 moneda nacional que ésta le facilitó a aquél en calidad de préstamo, y en cuya garantía el deudor hipotecó a favor de la acreedora el inmueble empadronado con el número 162.731 del Departamento de Montevideo. Y a tal efecto se emplaza en forma legal, a todos los interesados en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura de hipoteca prealudida, y en forma especial al deudor don José Méndez Rodríguez, domiciliado en la calle Rivera número 3415, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$19.20 Set.30-9061-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don GREGORIO ESTEBAN RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido de la madre como: "Delgado" en lugar de Regalado, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.28 8969-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.9-8195-v oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA BLUMTRITT o ANGELA o MARIA ANGELA o ANGELA MARIA BLUMTRITT DE DALL'ORSO o ANGELA o ANGELA MARIA BLUMTRITT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.15-8436-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Oct.5-9256-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE DE SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. —Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 Set.30-9076-v oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DONATA TERESA NAVARRO y de doña JUANA BAUTISTA NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2415 —Montevideo, Julio 23 de 1942. - Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$4.50 Set.30-9090-v oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO o HIRGINIO ROCHA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Juan Antonio Cabrera número 3667. — Montevideo, Junio 11 de 1942. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Oct.7-9364-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO RIOTORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, en forma, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Luis Gravina Ortiz.

$3.75 Oct.6-9300-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1942 —Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Set 29-9032-v.oct.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS HUALDE o UHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1942. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 Oct.1 o-8970-v oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA GUIDA DE DIPOLITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Setiembre 12 de 1942. —José H. Amondarain, Juez de Paz.

$3.75 Oct.1 o-9115-v.oct. 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Dante Sabini, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE MANZINI, JOSE MANCINI o JOSE MANCINI MINATA y HORTENCIA SANTO PEREIRA DE MANZINI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 28 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Oct.8-9408-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Dante Sabini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SILVIO PONTE solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: Silvio Ponti, Cándido Ponti, Fermina de Sosa, Sircunciana Techera, hijo legítimo; debe decir: Silvio Ponte, Cándido Ponte, Zeferina de Souza, Circunciana Tejera e hijo legítimo, respectivamente. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 2 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Oct.8-9407-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de doña GERVACIA o GERVASIA ANTONIA ALEMAN DE MENESES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 14 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.64 Oct.3-9219-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO AVEDUTO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 13 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.36 Oct.3-9220-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Dante Sabini, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANIBAL ALEJANDRO ARTIGAS y PETRONA MORALES DE ARTIGAS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 12 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.64 Oct.3-9221-v.oct 15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Dante Sabini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GIL DE SOUZA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Oct.1 o-9110-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Dante Sabini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DALL'ANTONIA DE NAPOL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treitna días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 12 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Oct.1 o-9113-v.oct.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "FELICIA OTTONELLO DE BOIDI. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado doña Felicia Ottonello de Boidi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el nombre de Angela en vez de Felicia, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 23 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Oct.7-9322-v oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "MARIA CAMILA, CARLOS VICENTE y JULIO VICTOR CROSA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de María Camila Crosa, aparece el apellido paterno como Crosca en vez de Crosa. De Carlos Vicente Crosa, el apellido paterno aparece como Croza en vez de Crosa y en la de Julio Víctor Crosa, aparece el apellido materno como Ferraro en vez de Ferrari. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones Setiembre 25 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Oct.6-9289-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA FERNANDEZ DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 26 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.5-9282-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA MALLO DE GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 7 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.5-9283-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión

de DOLORES REMEDIOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.5-9284-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 24 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.3-9199-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOPEZ DEL PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 7 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3 75 Oct.1.o-9129-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set 29-9036-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BLANCO DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1942 —Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set 29-9037-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 25 de 1942. —Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.30-9086-v.oct 10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO FERMIN MORALES o AMERICO MORALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra de la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Setiembre 22 de 1942. — Eduardo Julien Cardozo, Juez de Paz.

$6.00 Oct 1.o-9137-v.oct 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado dePrimera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO VARALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 24 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Oct 1.o-9108-v.oct 13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RUPERTA AROZTEGUI DE ELIZALDE, y se citan y emplazan a todos los que se consideren con derecho a la misma a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 23 de la ley 28 de Octubre de 1926. — Melo, Octubre 3 de 1942. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.8-9404-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.5-9272-v.oct.16. Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA LUSARRETA o LUZARRETA DE DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.5-9265-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO FERREIRA LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado a lsolo efecto de esta publicación. — Colonia, Diciembre 26 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.3-9206-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO ANACLETO o CONRADO GUBLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 28 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.3-9210-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALICIA ANTINO o ALICIA ADELA AUTINO o ANTINO, ALFREDO ARTURO AUTINO, CARLOTA CLOTILDE AUTINO, CATALINA MARIA VIGNOLO DE AUTINO o CATALINA VIÑOLO DE AUTINO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.25 Oct.3-9205-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión PABLO AUGUSTO MALAN, citándose a todos los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.3-9207-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JAHIER DE TOURN, citándose a todos lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario

$3.50 Oct.3-9208-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA COSTABEL DE REYNAUD, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.3-9209-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María Franca, dictada en autos: "JOURDAN JERAH. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jerah Jourdan, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde dice: "Jera Jordan, compareció don Pablo Jordan, nació una niña que es hija legítima del declarante, que es nieta por línea paterna de Santiago Jordan Jera", debe decir: "Jerah Jourdan, compareció don Pabblo Jourdan, nació un niño que es hijo legítimo del declarante, que es nieto por línea paterna de Santiago Jourdan Jerah" Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 8 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.75 Oct.3-9211-v.oct.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DAÑOBEYTIA JUAN FRANCISCO. Incapacidad", y por resolución de fecha 10 de Agosto del corriente año número 4920, se ha declarado incapaz a Juan Francisco Dañobeytia, habiéndose designado curador a su hermano Eulogio Dañobeytia. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 15 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.2-9174-v.oct 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MORA DE MANITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducri sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 14 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.2-9172-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JAMES CRAWFORD MAGILL y LAURA KERR DE CRAWFORD, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 4 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Oct.2-9173-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARRERO DE BARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.29-9042-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO VICTOR o VICTOR LORENZO LUACES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.29-9043-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la ssucesiones de MARIA ROCHET DE CALLEROS, GERONIMO CALLEROS, EMILIA CALLEROS, PRUDENCIO VTAL CALLEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Agosto 17 de 1942. —Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Oct.8-9440-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASCENCION FERREIRA DE NOBLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 30 de 1942. — Agustín Gazzaro Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.7-9369-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "Agustina García por su hija menor Irma contra la sucesión de MANUEL ROSALES. Investigación de paternidad", se citan, llaman y emplazan a los herederos de Manuel Rosales para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad natural, nom-

brado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 17 de 1941. — Raúl Ferreira. Actuario.

$10.80 Set.25-8900-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARACIOLO FERNANDEZ PEINADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Octubre de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.7-9395-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ROSANO DE LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 1.o de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.7-9396-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GILBERTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 1.o de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.7-9397-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE RAMON DE LEON o DE LEON o RAMON DE LEON o DE LEON y don CELESTINO DE LEON o CELESTINO ANASTASIO BRAULIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 18 de 1942. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.

$5.00 Oct.5-9266-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ALVAREZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose a la vez por el término de noventa días a la heredera ausente doña Aurelia Alvarez para que comparezca a estar a derecho en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Durazno, Setiembre 10 de 1942. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$14.40 Set.21-8691-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber a los efectos de la ley de la materia que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don EDUARDO FERNANDEZ, solicitando la rectificación de la siguiente partida, en el modo que a continuación se expresa: En el acta de nacimiento de Victor Modesto Alvérico Fernández, donde se establece que el nombre de éste es Victo debe decir Victor y donde dice que el nombre del padre es Eudaldo debe decir Eduardo, que son los verdaderos. Y a los fines de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Trinidad, Setiembre 3 de 1942. —Antonio M. Quinteros, Actuario.

$7.20 Set.30-9065-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o MARIA PLACIDA SARA ASCURRAIN DE ALGARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 22 de 1942. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.78 Set.30-9064-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS TABERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 11 de 1942. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.38 Set.30-9062-v.oct.10.

Bien de familia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se ha presentado HORTENSIO BERATARVIDE, solicitando que se declare bien de familia el inmueble de su propiedad padrón 2164, manzana 141, parte del solar 8, de la ciudad de Trinidad. Y a los efectos de la ley número 9770 del 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. — Trinidad, Setiembre 22 de 1942. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

(Ley 9.770) Set.30-9079-v.oct.17.
Oct.30-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Roberto C. Zubillaga, dictado en autos: "VIÑA, IGNACIO o VIÑA CERPA, IGNACIO. Sucesión. Libro 24, Folio 214", se cita y emplaza a los herederos: Basilio, Hilario, Juan Francisco y Rita Viña Bernardelli Ramón, Viña y Marichal, María Luisa y Lucas Julián Viña Mesa, para que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Florida, Setiembre 10 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 Set.23-8776-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SOLANO AMILIVIA, acreditando su personería en forma, por Juan, Feliciano del Carmen, Florencio Honorato, Juan Celestino y Celesta Celmira Aparicio, solicitando segunda copia de la hijuela expedida por el Actuario de este Juzgado don Leonardo Sellier, el tres de Noviembre de mil novecientos diecinueve, de los bienes quedados al fallecimiento de doña Carmen Benítez, en la que se adjudicó una fracción de campo y sus mejoras, situada en Barriga Negra, sexta sección de Lavalleja, padrón número seis mil seiscientos, con una superficie de ochenta y seis hectáreas, cinco mil seiscientos metros, lindando al Norte, con Manuel Severo Ausqui y Bernabela María del Carmen Ausqui de Fuentes; al Sur, Fermina Alvarez y Clotilde F. de Pérez; al Este, Nicanor Correa y Carmelo Benítez, y al Oeste, Lucía Aparicio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Setiembre 28 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$10.50 Oct.3-9223-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL I. VAZQUEZ o CRISTOBAL ISABELINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 21 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$7.50 Oct.1.o-9130-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESPERANZA LEDESMA DE GONZALEZ o MARIA DE LA ESPERANZA LEDESMA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.30-9070-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLET MARY ADAMSON DE FERENCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Setiembre 23 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Oct.5-9258-v.oct.16.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA N. CORREA, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una copia de hijuela expedida por el escribano Actuario don Antonio Stagnaro, en la que constaba la adjudicación a la gestionante, por reparto de bienes en los autos sucesorios de su padre don Ramón Correa, de una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección del Departamento de Maldonado, con una superficie de treinta y dos hectáreas 4.667 centiáreas 64 decímetros, lindante: al Norte, Tecla y Ramón María Correa; al Sur, Lindoro G. Correa, al Este, Francisco Machado; y al Oeste, Hilario de León, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos al bien relacionado para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado, Mayo 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.32 Oct.5-9260-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ERNESTO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 23 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Oct.5-9259-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO E. GRIECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 22 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Set.30-9057-v.oct.10.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "Los sucesores de don FERNANDO CLAVIJO, de don NORBERTO CLAVIJO y de don SERAFIO RUFO CLAVIJO sobre prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, a la siguiente fracción de campo: Una fracción de terreno de pastoreo y labranza ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por Ejido de Maldonado, empadronada con el número 337, compuesta según plano de mensura practicado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Junio de 1939, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento con el número 98 el 17 de Octubre de 1939, de un área superficial de treinta y cinco hectáreas siete mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados, que linda: Norte, Norberto Jesús Clavijo; Este, sucesores de Eufrasio Mántaras y camino vecinal; Sur, padrón número 339, Anuncio Cancela y otro; Oeste, padrón 176 de Bernardo José Barla y camino vecinal para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 28 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$19.20 Set.30-9058-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Felicia Ramona Serrón contra los herederos de PEDRO ARCE GONZALEZ. Investigación de la paternidad de su hijo Raúl Adhemar como hijo natural del causante" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en la acción deducida para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Maldonado, Agosto 22 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$8.64 Set.10-8256-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO NOCEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 28 de 1942. — Juan Oholeguy. Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.5-9241-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de

Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL FORTUNATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Setiembre 26 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3 75 Oct.7-9377-v.oct.19.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "MACHADO DAVID J. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: la pasada ante el escribano don Raúl Ferreira con fecha 17 de Junio de 1922 en la ciudad de Tacuarembó, por la que el señor David J. Machado, adquirió del señor Onofre Machado, una fracción de campo sin mejoras, ubicada en el paraje denominado Costa de Corrales de Queguay Grande, 7.a sección judicial y empadronada con el número 2778 y compuesta de una superficie de diez hectáreas, lindando por el Norte, Sur y Oeste, con más campo de propiedad del peticionante y por el Este, con don Toribio Machado. Y a los efectos legales, por el presente se emplaza a cuantos se consideren con derecho al inmueble mencionado o tengan interés en esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado en el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 3 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Set 28-9035-v.nov.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber a fojas cuatro de los autos caratulados: "Año 1928. RUFINA ZAPATA DE CEJAS o SEJAS sucesión y año 1938. FRANCISCO CEJAS. Sucesión, de fojas seis vuelta a fojas siete han sido expedidos los siguientes edictos: "Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Apertura de sucesión. De mandato del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, declárase abierta la sucesión de Rufina Zapata de Cejas o Sejas y cítese por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 28 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don FRANCISCO CEJAS, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la presente feria mayor a sus efectos. — Fray Bentos, Enero 4 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario' Y dado que no han sido hechas por los interesados en su oportunidad las publicaciones correspondientes a los edictos insertos, se hace a pedido de los mismos, esta segunda expedición de nuevos ejemplares de los edictos referidos, a los efectos de ser publicados. — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$17.70 Oct.1.o-9112-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictado en los autos: "PEDRO FIORELLI Sucesión", se cita y emplaza a doña Carolina Fermina Fiorelli, para que comparezca dentro del término de noventa días por sí o por apoderado, a fin de estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1664 y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 26 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.64 Set.25-8905-v.oct 30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RECARTE o JULIO RICARDO RECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rivera, Setiembre 26 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.3-9224-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIANO BOTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 23 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Oct.3-9218-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO RAMOS o RAMON DONATO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 22 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.3-9215-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Luis Barbé Pérez, dictada en los autos: JUAN FIAT y ELENA DERGAM. Posesión notoria de estado civil de casados. SANTA FIAT DE DERGAM, TUFIC A DERGAM, SAUGT FIAT y LATIFE FIAT, rectificación de partidas" (Libro 31, folio 462), las referidas se han presentado ante este Juzgado solicitando rectificar las siguiente partidas de estado civil: A) De nacimiento de Santa Fiat, nacida el 31 de Marzo de 1913 en la 1.a sección de Rivera, donde que, digo: Dice que el apellido es Fiham debe decir Fiat, donde dice que el apellido materno es Dorgam debe decir Dergam; dorde dice que la abuela paterna se llama Sara Yalup debe decir Safa Chalup y donde dice que la abuela materna se llama Natividad Felsim debe decir Latife Juri. B) De nacimiento de Sagut Fiat, nacida en la 1.a sección de Rivera el 6 de Junio de 1917, donde dice que el apellido de la madre y del abuelo materno es Juanfedes debe decir Dergam, donde dice que la abuela paterna se llama Sara Jarmnut, debe decir Safa Chalup y donde dice que la abuela materna se llama Latifia Abimorad debe decir Latife Juri. C) De nacimiento de Latife Fiat, nacida en la 1.a sección de Rivera el 13 de Noviembre de 1920, donde dice que el apellido de la madre y del abuelo materno es Dergan debe decir Dergam y donde dice que el apellido de la abuela materna es Dergan debe decir Juri. D) De matrimonio de Tufic Antonio Dergam con Santa Fiat, celebrado en la 1.a sección de Rivera el 18 de Julio de 1925, donde dice que el esposo se llama Tufic Dergam debe decir Tufic Antonio Dergam, donde dice que el apellido de la esposa y del padre de ésta es Fiad debe decir Fiat y donde dice que la madre se llama Miledi debe decir Elena. E) De nacimiento de Habib Dergam, nacido en la 1.a sección de Rivera el 13 de Julio de 1929 donde dice que el nombre del padre es Tufic Dergam, debe decir Tufic Antonio Dergam; donde dice que el apellido de la madre y del abuelo es Fiad, debe decir Fiat y donde dice que la abuela se llama Miledi debe decir Elena, y F) De nacimiento de Sonia Teresita Dergam, nacida en la 1.a sección de Rivera el 2 de Setiembre de 1933, donde dice que el apellido de la madre y del abuelo paterno es Fiad, debe decir Fiat y donde dice que el nombre de la abuela materna es Milegi debe decir Elena. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación —Víctor Anza, Actuario.

$27.75 Oct.3-9214-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SIRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 29 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.8-9405-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza FRANCISCO ENRIQUE HUTTON, y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Carlos N. Rocha, dentro del plazo de cuarenta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 1.o de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Oct.7-9398-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza MIGUEL HELOU, y, en consecuencia, se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Santiago Pradere, dentro del plazo de cuarenta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 1.o de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Oct.7-9399-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA TECHERA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1942. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$3.30 Oct.1.o-9104-v oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Setiembre 23 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Oct.1.o-9105-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de NICOLAS DI LUCCIA o DELUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Oct.1.o-9106-v.oct.13.

Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado: "MARIA AGUSTINA ARAMBURE Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde en la misma se establece que el apellido de su padre era "Aramburu", debe decir "Arambure" y donde aparece con el solo nombre de "Benita" debe decir "María Agustina" por ser en ambos casos lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 15 de 1915. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$7.05 Set.25-8820-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ BARREIRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse vacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Setiembre 16 de 1942. — José A. Ribot Llana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.25-8810-v.oct.19.
Oct.24-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA AMARAL DE APARICIO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de declararse vacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Setiembre 16 de 1942. — José A Ribot Llana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.25-8811-v.oct.19.
Oct.24-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO FERRAO. Rectificación de partida", se hace saber que en el referido expediente se ha solicitado la rectificación

de la partida de defunción de Antonio Ferrón, en la cual aparece el extinto como Antonio Ferrao, de estado casado, con Isidra Paredes, cuando debe figurar de estado casado con Angela Custodia Bilche y el nombre Antonio Ferrón, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 22 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$7.50 Set.23-8813-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN VICENTE INVERNIZZI, solicitando la rectificación de las partidas: de su matrimonio con doña Teresa Bianchini, de defunción de ésta, y de las de nacimiento de sus hijos: María Teresa, Juana Aída Juan Carlos, Yolanda Rufina, Margarita, Marina Marta, Vildfredo, Nerea y Néstor Invernizzi, donde figuran los nombres y apellidos: Imbernisi, Juan, Guillerma Teresa Beanchini, Inbernisi, "V" debe decir respectivamente: Invernizzi, Juan Vicente, Bianchini, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Setiembre 16 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.23-8814-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto, doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos "HERMES PEREIRA MACHADO y otros. Prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza a los colindantes, a los descendientes de don Juan Pereira Machado y en general a todos los que se consideren con derecho al sobrante de doscientos cuarenta y siete hectáreas, nueve mil trescientos veintiséis metros, cuarenta y cuatro decímetros, comprendido dentro de los siguientes límites generales, según plano del agrimensor Rosendo Díaz, de Junio de 1915, en el cual vienen a ser los lotes señalados con las letras B y C. Norte y Noroeste, una línea amojonada que los separa del lote señalado con la letra "A" de ese mismo plano y que fué adjudicado a don Napoleón Pereira Machado y que hoy es propiedad de don Juan Severo Henderson; Sur, zanja del Pedregal y una línea recta amojonada que los separa de Enrique G. Silveira y Enriqueta P. de Silveira; Oeste, arroyo Valentín Chico, que los separa de Palmira Gutiérrez de Devotto y Fermina Gutiérrez de Meirelles; y Noreste y Este, arroyo Valentín Grande y arroyo de la Isleta que los separa de don Manuel da Cruz Piegas y Enrique G. Silveira; para que comparezcan en estos autos dentro del término de 90 días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efctos del caso se hace esta publicación, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 10 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$26.40 Set.24-8832-v.oc.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "Rosaura Medina, por sus hijos Alba Sánchez, Gloria Medina, Aminta Rosaura Sánchez, Batlle Omar Sánchez, Ada Angela Sánchez y Eleuteria Medina contra la sucesión de ELEUTERIO SANCHEZ Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a las personas interesadas en este juicio para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, a los efectos que correspondan. — Salto, Agosto 21 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$9.60 Set.16-8467-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANUNCIADA UGOLINI DE MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 21 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.7-9371-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a FEDERICO JUAN WITHERS y a MURIEL INES WITHERS HARVEY para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar en derecho en los autos sucesorios de Natalia Aguirre de Harvey, de Gertrudis Harvey de Withers y en el juicio de partición de ambas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la presente publicación. — Salto, Setiembre 26 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Oct.7-9376-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA ROSA PESSUGNI DE GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Salto, Setiembre 28 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.7-9372-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO ARANGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 18 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.7-9373-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN SATURNINO FERREIRA y doña CANDIDA MACHADO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, así como también se emplaza a los herederos Eufemio F. y María B. Ferreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Setiembre 21 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Oct.7-9375-v.nov.12.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber a los interesados, que se encuentra de manifiesto por el término de diez días, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la quiebra de ELEAZAR JACOB GAUDIN. Y a los efectos del artículo 1758 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 3 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Oct.7-9374-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos respectivos. (Expediente 505|942. Libro 10. Folio 471). se ha presentado JOSE P. TEJERO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del estado civil. 1.o) De matrimonio de Daniel Stéfano y Cándida de los Santos. 2.o) De nacimiento de Ramón Fidel, Pedro Manuel y María Celia Stéfano, dado que el apellido paterno del contrayente y de los inscriptos en su caso, aparece escrito "Stéfano" "Stifano", Stifano", "Estéfano" respectivamente, en vez de Stéfano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 25 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.8-9409-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL OLIVERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 21 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.3-9216-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTRO o ANTONIO GARCIA o ANTONIO GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 29 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Set.24-8848-v.oct.29

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos respectivos, (expediente número 485, Libro 10, Folio 465), de fecha 10 del actual, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don VERONICO POMBO, disponiéndose la ocupación judicial de sus bienes, libros, documentos y papeles, la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica y se previene: 1.o) Que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Manuel Aguirre y 4.o) Que se ha fijado el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 14 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Set.24-8877-v.oct.10.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO PEREZ, ANA CABRERA o ANA CABRERA DE PEREZ, JOSE PEREZ o JOSE PEREZ CABRERA, MARIA PEREZ o MARIA PEREZ DE CRECIENTE MIGUEL PEREZ o MIGUEL PEREZ CABRERA, SEVERO PEREZ o ANTONIO, SEVERO PEREZ, FRANCISCA GARCIA DE PEREZ o FRANCISCA GARCES o GARSE DE PEREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Clara, Ramón, Cirila, Liboria, Ignacia Florentina Eduviges, Luisa, Carmen, Marta, Juan D., Evaristo, Atanasio, Manuel, Andrea Avelina, Rafaela Marcela o Marcelina y Marcela Gregoria o Gregoria Pérez o sus causahabientes, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 21 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.50 Set.9-8141-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en autos: "FATRICIO GONZALEZ, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de terreno padrón 3092, que forman parte del huerto 139 sito al Norte de esta ciudad, consistentes en los solares 1 y 4 de la manzana letra B del barrio Industrial, compuesto cada uno de ellos de una superficie de 807 metros y 34 decímetros cuadrados, lindando el primero, al Norte, con el solar 2 de Hernán Fernández Rodríguez; al Este, con calle; al Sur, por formar esquina, también con calle, y al Oeste, con el solar 8 de Eugenio Martínez y el segundo linda al Norte, con calle; al Este, también con calle; al Sur, con el solar 3 de Hernán Fernández Rodríguez, y al Oeste, con el solar 5 de Domingo Burghi, y especialmente a María Tuero y Paulino Suárez, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 17 de 1942. — —Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$16.80 Set.24-8849-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANGEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 24 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Oct.7-9379-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia d e Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CIRULLO o CHIRULLO o CHIRULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 26 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.60 Oct.6-9290-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MELLO DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos

ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Oct.7-9392-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PILADELFO SILVEIRA o ANTONIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. —Tacuarembó, Setiembre 23 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Set.30-9072-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. —Tacuarembó, Agosto 13 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Set.30-9073-v.oct.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATILDES CALDEIRA AMARO o ANATILDES OLIMPIA CALDEIRA DE AMARO DA SILVEIRA, citándose a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1942. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$4.50 Oct.7-9393-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES BASUALDO DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1942. — Hugo D. Govenola, Actuario.
$3.60 Oct 2-9156-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA SILVERA DE HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Oct.2-9157-v.oct.14

REMATES JUDICIALES

RAFAEL MOLL

REMATE JUDICIAL

Rafael Moll, rematará judicialmente los bienes muebles pertenecientes a la sucesión JOSE BENITO CHENLO ROMAY, tramitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; el 16 de Octubre de 1942, a las 14 horas, en San Jacinto. (Canelones).
$4.00 Oct.5-9279-v.oct.16.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno doctor Fermín Garicoits, dictada en autos: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra SOFIA FERNANDEZ DE FEIN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Octubre de 1942, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, calle Municipio número 3008, entre las de Araicuá y Sitio Grande (hoy Junta Económico Administrativa), se procederá por el martillero José L. Fialo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 84.334, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 8 de la fracción letra D del plano del barrio Ayacucho, levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra en Octubre de 1900, se compone de 159 metros 21 decímetros cuadrados que se deslindan así: 19 metros 64 centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, señalada su puerta con el número 3008, entre las de Araicuá y Sitio Grande, (hoy Junta Económico Administrativa), quince metros con 50 centímetros al Norte, lindando con el solar número 7 y 25 metros 2 centímetros al Sureste, lindando con una calle suprimida. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos respectivos se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: Juncal número 1470. (1.er piso).
$36.00 Oct.6-9321-v.oct.23.

SANTIAGO TORRE

JUDICIAL

En mi salón calle Misiones 1366.

El jueves 15 de Octubre a las 14 horas.

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno "Autos WILLY WEDERKIND". (Quiebra), remataré al mejor postor todas las existencias del restaurant "El Franciscano" Exhibición el día antes del remate de 12 a 18 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.
$5.00 Oct.3-9183-v.oct.15.

ANGEL D. ARIAS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: Juan Piatti contra GAYETANO DE LEON. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Angel D. Arias, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 86.988, consistente en la finca y terreno con sus edificios y mejoras actuales cualquiera que sea su clase e importancia, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 299 metros 49 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, a la calle General Leandro Gómez número 2465 entre las de General Braga y avenida General Garibaldi; 34 metros 88 centímetros al Noreste, lindando con Francisco J. Giraldes; 8 metros 59 centímetros al Noroeste, lindando con Gertrudis B. de Michaelson y 34 metros 85 centímetros al Suroeste, lindando con Francisco Gamba. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como lo que se adeuda por concepto de pavimento, saneamiento e impuestos, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.00 Oct.2-9161-v.oct.20.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con ANTONIO PEÑA BELOQUI. Ejecución de prenda" remataré el día 13 de Octubre a las 16 horas, en el local calle Santa Fé 1268, una heladera eléctrica SIAM, último modelo 400 J4 completa, con cubos de hielo y serpentina para agua con una canilla y bandeja, y compresor Sello de Oro número 2005. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf 8.71.78.
$3.00 Oct.1.o-9097-v.oct.13.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "OLGA ELLINDA BALIÑO. Incapacidad" se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla con asistencia del Alguacil, se venderán en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 600.00 un solar de terreno situado en la 20.a sección judicial de esta Capital, manzana número P 100 del pueblo Victoria, señalado con el número 10 en el plano del agrimensor Aquiles Monzani de Febrero de 1920, este solar está empadronado con el número 100715, teniendo una superficie de 221 metros 36 dec.2 que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste a la calle Heredia (antes 33) igual medida al Sudoeste, con el solar número 9; 25 metros 77 centímetros al Nordeste, con el solar número 11 e igual medida al Sudeste de frente a la calle Benito Riquet (antes Río Negro). 2.o Acto continuo, con la base de $ 400.00 el solar número 11 empadronado con el número 100716 contiguo al descripto anteriormente, con una superficie de 221 metros 36 dec.2, que se deslinda de la siguiente forma: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste a la calle Heredia (antes 33) igual medida al Sudoeste con el solar número 9; 25 metros 77 centímetros en las líneas Nordoeste y Sudeste, lindando con Idalino Sandoval y solar número 10 respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario. — Rincón 669. — Ute. 87526.
$ 42.00 Oct.1.o-9136-v.oct.19.

CANDIDO V. BENGOA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos Directos doctor José A. Mullin con CATALINA DURANTE. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo a las catorce horas y media en la puerta de este Juzgado, calle Arturo Santana número 805, por el martillero señor Cándido V Bengoa, asistido del Alguacil ad-hoc señor Fausto Guerra y por el Actuario ad-hoc señor Uberfil Larrosa se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 387 de la manzana número 65 de Punta del Este, que se compone de ochocientos dieciséis metros cuadrados setenta y cinco decímetros aproximadamente, lindando al Norte con el solar empadronado con el número 391 de Instrucción Pública, al Oeste con la propiedad número 388 de Domingo Moirano, al Sur calle número 23 y al Este con el solar número 386 de la sucesión de Eduardo Graves: Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 2.000 y que fué tasado en este expediente en tres mil pesos. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o Que se habilita la tarde del día del remate a los efectos pertinentes. — Maldonado, Setiembre 3 de 1942. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz. — Informes: Carapé 2220. — Ute. 44815.
$34.50 Oct.1.o-8544-v.oct.19.

JUAN J. SANGUINETTI

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos caratulados "Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. contra GUILLERMO WEDEKIND. Ejecución de prenda industrial" se hace saber que el día 13 de Octubre próximo, a las 15 horas en el local sito en la calle Misiones número 1366, el martillero Juan J. Sanguinetti, procederá a la venta al mejor postor y sin base de los efectos siguientes: un piano cola marca "Bluhtner" una vitrina un brazo para café Express, calefacción, 50 mesas, 150 sillas 12 bancos tapizados un mostrador y estantería, una caja registradora número 118-947. — Nota: Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Florida número 1476.
$10.00 Oct.1.o-9114-v oct.13.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE POR EJECUCION EXTRAJUDICIAL DE PRENDA

Comunico al comercio y al público en general que el domingo 11 de Octubre de 1942 y a las 15 horas en el "Hotel Suizo", Piriápolis, (Maldonado), por ejecución extrajudicial de prenda procederé a la venta en remate público al mejor postor, y con la base de $ 4.500 00 de todas las existencias prendadas del referido hotel, que lo constituyen 5.217 piezas, según detalle e inventario a disposición de los interesados en mis oficinas calle Cerrito número 521 y Porongos 2314 Teléfonos: 82.934 y 23 427. (Montevideo.).

Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o.
$11.70 Set.25-8885-v.oct.9.

LUIS ALBERTO DE BARBIERI

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Lavalleja, dictado en autos "FELIX CASTO DIAZ. Declaratoria de incapacidad" (Libro 20, Folio 495), se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Luis Alberto de Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario Adjunto con la base de cincuenta pesos cada hectárea, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble. Una fracción de campo con poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene situada en San Francisco primera sección de este Departamento de Lavalleja, padrón número cinco mil noventa y ocho, deslindada y mensurada por el agrimensor Antonio J. Joanicó en Febrero de mil novecientos tres, fracción señalada con

el número uno según plano expedido por el agrimensor Ricardo Martirena, compuesta de una superficie de sesenta y cinco hectáreas cuadradas, lindando; según su plano al Norte, José María Arambillete; al Sur, Santiago Casto y Luisa Díaz, y al Oeste, con Eufemia Zuasnábar de Pasquier, cuyo inmueble pertenece al incapaz Félix Casto Díaz por adjudicación en pago de su legítima en la partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de su madre Juliana Prieto de Díaz, practicada en escritura autorizada por el escribano Juan Zeballos y Magana el catorce de Marzo de mil novecientos tres. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base, que es de cincuenta pesos por cada hectárea. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de ser aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que el título del inmueble y demás antecedentes se hallan en la oficina del Juzgado donde podrán examinarlo los interesados. D) Que el inmueble soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, cuyo gravamen será cancelado simultáneamente con la escrituración de la venta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Setiembre 12 de 1942. — José Ramón Díaz. Actuario Adjunto.

$43.50 Set.25-8918-v.oct.13

ENRIQUE CASTIGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "El Hogar Uruguayo, Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real" (hoy Banco "El Hogar Uruguayo", contra SANTIAGO CARMELO LAGOMARSINO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día 27 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, y al mejor postor, por el martillero señor Enrique Castiglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno unidas, con el edificio y demás accesiones que contiene, empadronadas con los números 70.230 y 70.231 sitas en "Villa de la Unión", 10.a sección judicial de este Departamento, las que según títulos de propiedad están señaladas con los números 21 y 22 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Mayo de 1906, y contienen un área global de trescientos setenta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: 16 metros 88 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Pan de Azúcar, edificios números 22 y 24, entre las calles Joanicó y Juan J. Rousseau, por 22 metros de fondo confinando al Noreste, con el solar 19 al Sureste, el solar 23 y al Noroeste el solar 20. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Raúl Méndez Schiaffino. Actuario Adjunto

$34.50 Set.30-9063-v.oct.17.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión JOSE REIG LLOBERAS" se hace saber al público que en el día 16 de Octubre próximo y a la hora 16, se procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria por el martillero señor Pedro Ballefín Espinosa, asistido del señor Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: Un solar de terreno con todos sus edificios, arrimos, pavimentos, saneamiento y demás mejoras, sito en esta ciudad de Montevideo señalado con el número 4 del plano respectivo, compuesto de 313 metros 66 decímetros cuadrados que se deslindan así: 11 metros de frente al Este, a la calle Juan Antonio Rodríguez número 1429; 28 metros 28 centímetros al Norte lindando con solar 3; 10 metros 95 centímetros al Oeste, con solar 8, y 28 metros 75 centímetros al Sur con la fracción 4, estando empadronado con el número 14963. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de certificados, escrituras, etc. son de cargo del comprador. 3.o) Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria asciende a la cantidad de $ 9.500.00. y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1942. — Ricardo dos Santos. Actuario.

$33.00 Set.26-8950-v.oct.14.

ENRIQUE L. CASTIGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco El Hogar Uruguayo contra ELISA CONRADO DE MARTINEZ VIGIL. Ejecución de hipoteca. Libro 38. Folio 560" el día 15 de Octubre del corriente año a la hora 16 y 30 en el lugar de ubicación, el martillero señor Enrique Castiglioni, con asistencia del Alguacil y Actuario procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca con todas sus mejoras y anexos, ubicada en esta ciudad, 11.a sección judicial, empadronada con el número 100641, edificada en el solar número 16 de la fracción C del plano del agrimensor Aquiles Monzani, de 25 de Enero de 1920, con un área de mil cuatrocientos trece metros y 29 decímetros, con 15 metros al Este, sobre el camino Cuchilla Grande número 3061; 86 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar número 17; 19 metros 85 centímetros al Noroeste, y 101 metros 50 centímetros al Sur, con el solar 15. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — José F. Rossi. Escribano.

$27.00 Set.26-8948-v.oct.14.

LEANDRO GIMENEZ

(Sarandí 437)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos. "JOSE RAMON FERNANDEZ. Sucesión" se hace público que el día 24 de Octubre próximo a las 16 y 45 horas y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Leandro Giménez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, empadronado con el número 31.846, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Estanzuela, 18.a sección judicial de esta Capital, señalado ese solar con el número 1 de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor Guillermo E. Rodríguez y encierra una superficie de 436 metros 14 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al Noreste, a la avenida 21 de Setiembre, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2732 y antes número 485, igual extensión en la línea del fondo al Suroeste, lindando con el solar número 6, 48 metros 46 centímetros al Noroeste, por donde linda con propiedad de doña Sara Furest de Celina e igual extensión en la línea del Sureste, confinando con el solar 2 del plano mencionado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los honorarios y gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, impuesto universitario y registro, lo mismo que el pavimento y saneamiento si se debieran, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario

Por informes: al rematador U. T. E. 82.718.

$40.50 Oct.3-9184-v.oct.21.

MIGUEL CETRANGOLO E HIJOS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARIA ROSA SPOSITO DE D'ALESSIO o MARIA ROSA PALUMBO DE DALESIO. Sucesión" se hace público que el día veintidós de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Miguel Cetrángolo e hijos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de su tasación, del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras situado en el barrio Diego Lamas, 18.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 30301 designado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Febrero de 1899, con el número 9 manzana letra E compuesto de una superficie de 278 metros 23 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Carlos Berg, 34 metros 36 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 3, 26 metros 4 centímetros al Este, lindando con el solar 1 y 4 mts. 51 cents al Norte, lindando con el solar 10. Se previene; Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de $ 4.200.00 3.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a la tasación mencionada, y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — José T. Pereira. Actuario. — Informes: Zabala 1426.

$34.50 Oct.1.o-9135-v.oct.19.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARMEN o CARMEN CELIA SALABERRY CORONEL. Sucesión" se hace público que el día veintiuno de Octubre próximo, a la hora que se indicará y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero Isidro V. Izmendi, asistido del Alguacil y por precios que excedan a las bases que se indicarán, a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la 9.a sección del Departamento de Lavalleja, paraje denominado Retamosa, empadronada con el número 9207, señalada con el número 3 en el plano levantado en Marzo y Abril de 1935 por el agrimensor Augusto Nogueira hijo, compuesta de setecientas treinta hectáreas 6036 metros, lindando: al Norte con la fracción 2 de Dominga B. de Salaberry, al Este con campo de Eulogio del Puerto, al Sur con Exequiel Urquiza y Servando de los Santos, y al Oeste, camino vecinal de Santa María de Pirarajá, por medio con las fracciones 4 y 2 de Delia Salaberry y Dominga B. de Salaberry respectivamente. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, sita en la 9.a sección del Departamento de Lavalleja, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Nogueira, padrón 9208 con una superficie de 471 metros 67 decímetros dentro de los siguientes límites: 63 metros 40 centímetros de frente al Noreste a la Estación Retamosa, 46 metros 80 centímetros frente al Sur a camino nacional a Treinta y Tres y 11 metros al Oeste. 3.o Acto continuo: Otra fracción de terreno y mejoras que contiene, sita también en la 9.a sección de Lavalleja, señalada con la letra B en el plano mencionado, padrón 9209, con una superficie de 1866 metros cuadrados, lindando: 37 metros 40 centímetros de frente al Norte, vía del ferrocarril por medio con la fracción 1 de doña Celina S. de Suárez 138 metros 50 centímetros de frente al Sur Sureste al camino nacional a Treinta y Tres, y 20 metros 50 centímetros de frente al Oeste. 4.o Acto continuo: Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, situada en la 9.a sección de Lavalleja (padrón en mayor área 1262), señalada con el número 4 en el plano de mensura y división del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) de Noviembre de 1941 y Febrero de 1942, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas 2352 metros 7320 centímetros que lindan: al Norte y Noreste vía Ferrocarril a Río Branco y camino nacional por medio con Carmelo Perna y Guillermo Méndez y en 138 metros 60 centímetros camino vecinal por medio con la misma y Manuel Ibarra, al Sur con la fracción 3 de Cedolina Salaberry (hoy Juan M. Echave) y al Oeste, arroyo Malo por medio con Diego y Eugenio Gigena 5.o Acto continuo: El 44 6431 olo en los siguientes bienes indivisos con Dominga Bruzzone de Salaberry Cedolina, Celina y Delia Salaberry: A) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situada en Pirarajá 9.a sección del Departamento de Lavalleja, con una superficie de media hectárea padrón 331 (antes 274), lindando según título: al frente con calle Corbo al fondo Domingo Peluffo, a un costado Ramón Jesús Corbo y por el otro Florentino Miraballes B) Acto continuo: Una fracción de terreno sita en la 10.a sección de Lavalleja señalada con el número 1, de la manzana 1 del pueblo José Pedro Varela padrón número 1 (antes 245) y que según plano de mensura del agrimensor Iaffme 3 Joanicó de Enero de 1912 lindan: al Norte camino vecinal; al Sur calle José O. Varela; al Este, solar 2, y al Oeste, calle Jacinto Vera Contiene una superficie de 903 metros. C) Acto continuo: Siete solares contiguos con los edificios, cercos y demás mejoras, empadronados con los números 90.535, 90 529 y 90 530 señalados en el plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pitaluga el 15 de Diciembre de 1907 con los números 5, 6, 25, 26, 27, 28 y 29 de la fracción A, ubicados en Piedras Blancas Departamento de Montevideo los que están unidos y encierran una superficie en conjunto de 8338 metros. El solar número 5 está compuesto de una extensión superficial de 1 200 metros

cuadrados, cuyo deslinde es como sigue: 20 metros de frente al Oeste sobre el camino de la Cuchilla Grande, el fondo al Este por donde linda con el solar número 26, —en 20 metros,— 60 metros en la línea del Norte, confinando con el solar 6 y 60 metros en la del Sud lindando con el solar número 4. El solar número 6, tiene un área igual a la del solar ya descripto, por 20 metros de frente al Oeste sobre el camino de la Cuchilla Grande, igual extensión la línea del fondo al Este lindando con el solar 25, 60 metros en la del Norte limitando con el solar número 7 e igual extensión en la del Sud por donde confina con el número 5. El solar número 25 tiene un área igual a la de los anteriores, teniendo 20 metros de frente al Este, a la calle "Ahorro Mútuo" igual extensión en la del fondo al Oeste, confinante con el solar número 6 ya relacionado, 60 metros en la del Norte limitando con el solar 24 e igual extensión en la del Sud, continando con el solar 26. El solar número 26 de un área igual a los ya descriptos, tiene 20 metros de frente al Este a la calle del Ahorro Mútuo, igual extensión en la del Oeste lindando con el solar número 5 60 metros en la del Norte confinando con el solar 25 e igual extensión en la del Sud lindando con los solares 27, 28 y 29. El solar 27, encierra un área de 1.052 metros deslindándose así: 49 metros de frente al Este sobre la ya nombrada calle del Ahorro Mútuo 21 metros 23 centímetros al Sudeste que por formar esquina da también frente a camino vecinal 29 metros en la línea del fondo al Norte confinando con el solar 26 y 56 metros 20 centímetros en el Oeste, limitando con el solar 28. El solar 28 es de un área de 1.196 metros en la línea del frente al Sudeste sobre camino vecinal, tiene 21 metros 26 centímetros en la del Norte, al fondo, 20 metros lindando con el solar 26, en la del Oeste 63 metros 40 centímetros confinando con el 29 y en la del Este 56 metros 20 centímetros, lindera con el 27. El solar 29 tiene un área de 1.340 metros, la línea de su frente al Sudeste sobre camino vecinal es de una extensión de 21 metros 23 centímetros, la del fondo al Norte lindando con el solar 26, es de 20 metros, en la del Oeste tiene 70 metros 60 centímetros y linda con los solares 1, 2, 3, y 4 y 63 metros 40 centímetros en la del Este, confinando con el solar 28. D) Acto continuo: Cuatro solares de terreno y las mejoras que contienen, ubicados también en Piedras Blancas (Departamento de Montevideo) empadronados con los números 90.531, 90.532, 90.533 y 90534 señalados con los números 1, 2, 3, y 4 de la fracción A en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Octubre de 1907 compuestos en conjunto por estar unido de 4.870 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo el solar número 1 1.210 metros 50 decímetros que se deslindan así: 21 metros 75 centímetros de frente al Oeste sobre camino de la Cuchilla Grande, 63 metros 66 centímetros de frente al Sudeste sobre camino vecinal, por formar esquina la línea del Este, mide 10 metros 60 centímetros confinando con el solar número 29 y la línea del Norte, mide 60 metros y linda con el solar número 2. El solar número 2, contiene 1.200 metros cuadrados teniendo 20 metros de frente al Oeste al camino de la Cuchilla Grande, por 60 metros de fondo y confina por el Norte con el solar número 3, por el Este con el 29 y por el Sur con el número 1. El solar 3 tiene 1.200 metros cuadrados y mide 20 metros de frente al Oeste sobre el camino de la Cuchilla Grande, por 60 metros de fondo, lindando por el Norte con el solar 4, por el Este con el 29 y por el Sud con el número 2, y el solar número 4, se compone de 1.200 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Oeste sobre el citado camino de la Cuchilla Grande, por 60 metros de fondo confinando por el Norte con el solar número 5, por el Este con el 29 y por el Sud con el número 3. Los bienes relacionados se sacarán a la venta sobre las siguientes bases: El relacionado con el número 1.o aforado en pesos 29.000, sobre la base de $ 48.500.00. El del número 2.o aforado en $ 50.00 sobre la base de $ 50.00. El del número 3.o aforado en pesos $ 100.00 sobre la base de $ 500.00. El del número 4.o aforado en $ 10.412.47 sobre la base de $ 15.600.00. Los del número 5.o, letra A) (el 44.6431 o|o) aforo proporcional pesos 66.96, sobre la base de $ 60.00. B) (el 44.6431 o|o) aforo proporcional $ 300.00 sobre la base de $ 120.00. C) (el 44.6431 o|o) aforo proporcional $ 6.785.51 sobre la base de $ 4.700.00 y D) (el 44.6431 o|o) aforo proporcional $ 2.857.15, sobre la base de pesos 1.980.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$278.80 Set.24-8884-v.oc.19.

ROMEO RAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Liga de Defensa Comercial contra ANTONIO GUILLERMO LLAMBI. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 y 30 y horas subsiguientes, se procederá por el martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil, á la venta al mejor postor y en lotes separados, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, "Cañada de Coto". La sección judicial de Lavalleja, señalada con el número 5 en el plano respectivo empadronada en mayor área con el número 435, de un área de 7608 metros 52 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 3; al Sud, con la número 7; al Este, frente a calle pública, y al Oeste, con Carlos Alberto Ladós; B) Otra fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en las proximidades de la misma ciudad de Minas, paraje "Barrio Genaro Amantea", empadronada con el número 629, señalada con el número 43 en el plano del agrimensor Ricardo Marticorena, de un área de 2308 metros con veintitrés metros 30 centímetros de frente al Oeste, a calle pública; igual extensión al Este lindando con la fracción 46; al Sur y Norte, en 100 metros, con las fracciones 42 y 44, respectivamente; C) Otra fracción de terreno con edificios y demás mejoras, en la manzana 73 de la misma ciudad de Minas, padrón número 1138, de un área de 411 metros 824 centímetros, según plano del agrimensor Raúl C. Villalba, de Marzo de 1926, con 6 metros 88 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Brígido Silvera; 45 metros 80 centímetros en el costado Sudeste con terreno de Llambí; 11 metros 13 centímetros en su fondo, al Sudoeste con Luongo, y en el costado Noroeste, línea quebrada formando martillo, o sea, tres rectas que miden, a partir del frente a la calle Brígido Silvera (Silveira según título) 22 metros hacia el Sudoeste y 4 metros 65 centímetros hacia el Noroeste, con Aniceto Moso, y 23 metros 80 centímetros nuevamente hacia el Sudoeste, con Fermín Brito y A. Diano; D) Otra fracción de terreno con edificio y demás mejoras, manzana 73 de la misma ciudad de Minas, que es parte del padrón número 1702, según plano del agrimensor Raúl C. Villalba, de Marzo de 1926, y tiene 536 metros 7¼ decímetros de área, con 11 metros 72 centímetros de frente al Noreste, a la calle Brígido Silvera (Silveira, según título) por 45 metros 89 centímetros de fondo, costados paralelos, limitando: al Noroeste, con F. Alonso y a. Sudeste, con sucesión Tomás Nappa, y al Sudoeste, José Manfredi; y E) Otra fracción de terreno y sus mejoras en la manzana 103 de la misma ciudad de Minas, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor José L. Cavallo, de Junio de 1913, padrón número 2079 de 405 metros de área, con 15 metros de frente al Noreste, a la calle Coronel Carbajal por 27 metros de fondo al Sudeste, que por ser esquina, dan frente a la calle Claudio Williman; al Noroeste y Sudeste, con las fracciones 2 y 4, respectivamente.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$98.00 Set.21-8365-v.oct.11.

J. E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 21.a sección

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 21.a sección en autos: "José Cossio con DESIDERIO ZANNI. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de los dos tercios de su tasación, por el martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil ad-hoc del Juzgado, del siguiente bien: los derechos que emanan de una promesa de compraventa de un solar de terreno empadronado con el número ciento quince mil seiscientos sesenta y ocho, situado en esta sección, prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, según boleto número trece mil setecientos setenta y siete, designado con el número treinta y dos de la manzana letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Marzo de mil novecientos veinticinco, según el cual tiene una superficie de trescientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur a la calle Las Viñas, hoy Rosalía de Castro, donde se encuentra señalada con el número mil sesenta y uno, entre Las Aromas y Las Magnolias, don diez metros cincuenta y ocho centímetros al Noroeste divisoria con el solar número treinta: treinta y tres metros, sesenta y cinco centímetros al Este, divisoria con el solar número treinta y tres, y veintinueve metros setenta centímetros al Oeste, lindando con el solar número treinta y uno, y los edificios, construcciones, cercos y mejoras que el mismo se han incorporado. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes estarán en la oficina del Juzgado, avenida Sayago número 954, donde podrán ser examinados por los interesados. B) Que el bien a rematarse ha sido tasado en la suma de tres mil quinientos pesos, importando las dos terceras partes la cantidad de dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos. C) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta la décima parte de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. D) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador. — Sayago, Octubre 2 de 1942. — Juan C. Viapiana, Actuario ad-hoc.

$45.00 Oct.8-9491-v.Oct.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos "ELISA ANGELA MENDIA DE IRIARTE, 2.as nupcias" y "FELIPE HUBER IRIARTE. Nombramiento de tutor" (L. 21, F. 115), se hace saber que el día catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado se va a proceder a la venta en almoneda presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, en un mismo acto en dos lotes, y por precio que exceda a las respectivas bases que se determinarán más adelante, las cuotas partes indivisas que al menor Felipe Hubert Iriarte, o sea un veintidós avos (1|22) le corresponden en los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Treinta y Tres, compuesta de doscientas una hectáreas, seis mil ciento veinticinco metros, lindando al Norte, David Fleitas; al Sur, Hilario Aquino; al Este arroyo Olimar Chico, y al Oeste, Diamantina, Corina y Dorina Machado. B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas, cinco mil quinientos noventa y nueve metros y setenta y nueve decímetros, lindando al Noroeste, con Dorina Machado; al Noreste, la fracción descripta anteriormente; al Este, sucesión Hilario Aquino; al Sureste, Puntas del río Olimar Chico; al Sur Ignacio Mendía y al Oeste, Cuchilla Grande. C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de treinta y cinco hectáreas, cuatro mil ciento veintiocho metros, que linda: al Noroeste y Noreste, Ignacio Iriarte (sucesión); al Sureste, río Olimar Chico y al Sur y Oeste, sucesión de José Ignacio Mendía. D) Otra fracción de campo en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil ciento sesenta y dos metros, que linda: al Norte, David Méndez; al Sur Fausto E. Silva; al Oeste, sucesión Ignacio Iriarte y al Este, con Petrona Alvariza, y E) Tres fracciones situadas en el mismo paraje que las anteriores, compuestas en conjunto de cuatrocientos noventa y dos hectáreas, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Norte, Leopoldina González; al Sur, Leonardo F. Santa Bárbara y Leopoldina Reboledo, al Este, Leopoldo Reboledo, Rudecindo Machado y sucesión Joaquín Alvariza, y al Oeste, Américo Prego y Leopoldina González. Las fracciones deslindadas forman dos lotes integrados, uno, por los bienes deslindados en las letras A, B, y C, a los que les corresponden actualmente el padrón número 2140, y el otro lote, lo integran los bienes deslindados en las letras C y D y están empadronados con el número 2126. La base de la parte indivisa del lote padrón número 2140, es de mil ochocientos pesos, y la base de la parte indivisa del lote padrón número 2126, es de mil doscientos pesos. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes estarán en la oficina del Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. B) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las respectivas bases fijadas. C) Que el mejor portor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. D) Que los gastos de escrituración, incluídos los de certificados en los registros públicos, serán de cargo del comprador. E) Que existen en los bienes mencionados mejoras: en los que corresponden al padrón número 2140 ocupado por el copropietario Ignacio Iriarte, por valor de ocho mil pesos, que son de su exclusiva propiedad, y en los correspondientes al padrón número 2126, ocupado por Gregorio Servetti y Gisleno Gómez, por valor de diez mil pesos, que son de exclusiva propiedad del señor Gregorio Servetti. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veintiséis días. — Minas, Setiembre 21 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$78.00 Set.30-9056-v.oct.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "OSVALDO J. QUINTANA. Venta de cosa común por subasta" se hace saber que el día 26 del corriente mes de las 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado, Florida número 1124, por intermedio del Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez, con asistencia del Actuario especial designado, se procederá a la venta en almoneda y con la base del aforo del impuesto inmobiliario de los bienes siguientes: dos fracciones de terrenos situadas en las manzanas 181 y 200 de esta ciudad, empadronadas con los números 1118 y 1381, con una superficie de 2.040 metros cuadrados y 1.999 metros cuadrados deslindados así: El 1.o cuarenta y dos metros ochenta centímetros frente al Oeste con calle Queguay; cuarenta y tres metros diez centímetros al Este con José Mendiburu; cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros al Norte con terreno fiscal, y cuarenta y ocho metros treinta centímetros al Sur con M. Churruca. El 2.o cuarenta y dos metros diez centímetros al Este con calle Queguay; cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Oeste con M. Erramuspe; cuarenta y siete metros cuarenta centímetros al Norte con M. Mujica, y cuarenta y seis metros ochenta centímetros al Sur, P. Olachea. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador. 3.o Los terrenos referidos están aforados en $ 400.00, padrón 1118 y $ 350.00, padrón 1381. y 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 1.o de 1942. — Pedro A. Vidart. Juez de Paz.

$36.00 Oct.7-9402-v.oct 24.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, recaída en autos "Incidente. MAMERTA PEREYRA. Incapacidad" se hace saber que el día 14 del entrante mes de Octubre de las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos, se procederá a la venta en subasta pública, en las puertas de este Juzgado por el pregonero don José Carlos Riera, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de los derechos que a la incapaz Mamerta Pereyra le corresponden por herencia de su madre Juana Francisca Píriz de Pereyra, que consisten en una fracción de campo y sus mejoras, situada en La Sierra primera sección judicial de este Departamento, que forma parte de la empadronada con el número 483 compuesta de cinco hectáreas dos mil setecientos cuarenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros más o menos, la que por estar proindivisa con campo de los sucesores de la señora Píriz de Pereyra, se halla dentro de los siguientes límites generales: Norte Remigio Cardoso y sucesión Ramón Pereyra; Este, arroyo del Oeste por medio, con sucesiones Ramón Pereyra y Fermín Guerra y doña Camila de León de de León; Sur, Bernardina F. de Olivera y Saturnino Rodríguez; y Oeste, Jacinto López. Tasada en doscientos treinta y siete pesos treinta y cuatro centésimos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a base de las dos terceras partes de la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta certificados respectivos y los originales por la liquidación del juicio sucesorio de doña Juana o Juana Francisca Píriz de Pereyra y del juicio de prescripción seguido por los sucesores de la misma; y D) Que los títulos de los derechos a enajenarse se hallan agregados al expediente sucesorio de la señora Píriz de Pereyra. — Rocha, Setiembre 18 de 1942. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$19.50 Set.23-8318-v.oc.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día veinte de Octubre próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, Manuel Oribe 579, el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario y por intermedio del pregonero designado a tales efectos, procederá a vender en almoneda el siguiente inmueble y sus mejoras: un terreno con sus mejoras y anexos situado en la 7.a sección de este Departamento Treinta y Tres, en el llamado pueblo "Lavalleja" solar tres de la manzana trece del barrio Montevideo que mide: 16 metros de frente al Norte al camino nacional por 40 metros de fondo lindando al Sur Aurelio Pintos, al Este solar dos y al Oeste, Víctor Acosta. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, en autos caratulados "PINTOS Hermanos. Quiebra" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. 2.o Que no se aceptará oferta inferior a $ 48.79, base fijada para la almoneda; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Set.28-8966-v.oc.15.

ANTONIO G. LACURCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictada con fecha 19 de Agosto último en autos "Ciriaco Saravia. Sucesión. Incidente SUSANA PINTOS DE RODRIGUEZ DUTRA, por sí y sus hijos menores RAUL LUIS y SUSANA ELENA RODRIGUEZ PINTOS. Cobro de honorarios", se hace saber al público en general que el día 21 de Noviembre del corriente año a las diez horas, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe 579, por el señor Alguacil de este Juzgado asistido del suscripto Actuario y por intermedio del pregonero designado, señor Antonio G. Lacurcia, se procederá a la venta en almoneda y con la base de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad. Treinta y Tres, empadronado con el número sesenta y uno, con una superficie de nueve mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos, con frente al Este, a la calle Agustín Velázquez, lindando: por el Norte, con Fermín Hontou y sucesores de Garibaldi Rodríguez; por el Este, en una línea, con sucesores de Garibaldi Rodríguez, y en otra con la ya nombrada calle Agustín Velázquez, y por el Sur y el Oeste con sucesores de Basilicio Saravia. Se previene: A) No se aceptará oferta alguna inferior a la base fijada de tres mil pesos B) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía. C) Los títulos del bien a rematarse así como también el plano del mismo no han sido presentados a este Juzgado D) Los autos referidos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, donde se hallan anotados en el libro 14, con el número 391 y al folio 84. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$39.75 Oct.2-9155-v.oct.20

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 9.579 número 10 Serie "B" a cargo de DAGOBERTO PEREZ" el próximo 20 de Octubre, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución tercer piso el martillero Juan Alberto Varela venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos ($ 33.353.00), un terreno y el edificio en él construído sito en el "Pueblo de Piriápolis" tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón mil trescientos setenta y siete, señalado con el número 12 de la manzana letra "Z" en plano del agrimensor José Maranesi inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Febrero de 1933 y compuesto de una superficie de seiscientos metros, deslindado: 12 metros de frente al Sureste, a calle Gregorio Sanabria entre la prolongación de la calle Defensa y la de Tucumán; por 50 metros de fondo lindando al Noreste, con el solar 13; igual medida al Suroeste con el 11 y 12 metros al Noroeste con terrenos de las sucesiones de Francisco Piria y otros. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 32.901.23, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintiséis mil setecientos ochenta y cuatro pesos noventa y dos centésimos ($ 26.784.92) abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 26.784.92, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Armando Aresti Herve, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.30-9083-v.oct.10.

COMERCIALES

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1936 del Código Civil, comunicamos al público que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano José Arturo Verocay el 27 del corriente mes, se disolvió parcialmente la sociedad ganadera que gira en este Departamento bajo la firma de "Horta Hermanos y Compañía", retirándose el doctor José Oscar Horta y quedando el activo y pasivo a cargo de los señores FELIX ALBERTO y LUIS MARIA HORTA, como únicos componentes de la sociedad. — Paysandú, Setiembre 30 de 1942. — José Oscar Horta. — Félix A. Horta. — Luis M. Horta Palleia.

$5.00 Oct.7-9378-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señorita CAROLINA VIDAL, el comercio que en el ramo de zapatería para niños gira en esta plaza en la calle Río Branco 1334 bajo la denominación de "Les Enfants". Por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Octubre de 1942. — Juana Pérez de Mira.

$5.00 Oct.7-9335-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 yo Miguel Eilhart, por mi mismo y como sucesor de Martín Feher, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a don MAURO LEDERER, la parte indivisa que me corresponde en las casas de comercio ubicadas en la calle Bartolomé Mitre número 1277|79 en el ramo de pensión y café restaurant. Los acreedores deben presentar sus justificativos en la escribanía Armando Raggio, avenida 18 de Julio 1296. — Montevideo, Octubre de 1942. — Miguel Eilhart. — Mauro Lederer.

$5.00 Oct.7-9359-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que en Paysandú autorizó el escribano José Lomas, el ocho de Agosto último, ha quedado disuelta la sociedad MERELLO UGARTE y COMPAÑIA que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Barraca La Tablada" en los ramos de barraca, compra y venta de frutos del país etc. — Paysandú, Setiembre 17 de 1942. — Merello Ugarte y Compañía.

$5.00 Set.24-8815-v.oc.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo, que he prometido en venta, mi casa de negocio en el ramo de imprenta, sito en esta ciudad calle Mercado Chico número 1337 al señor JOSE MARIA LASCANO. Los que tuvieren que reclamar por cualquier concepto deben presentarse, dentro de los 30 días en el referido local. — Montevideo Setiembre 18 de 1942. — Juan Morales.

$5.00 Set.22-8647-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio, sita en la calle Santa Lucía 5198, en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor MELKON SANTURIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — Marcos Kopouchian.

$5.00 Set.21-8702-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances del señor Francisco González (Alzáibar 1358) hemos resuelto constituir sociedad comercial con el señor FERNANDO MACHADO, en la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta plaza calle Cerrito 541, bajo la razón de Vázquez y Estévez, girando en lo sucesivo bajo la razón de Vázquez, Estévez y Compañía. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Camilo Vázquez. — Alfredo Estévez. — Fernando Machado.

$5.00 Oct.8-9422-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina Atanasiu, sita en Juan Carlos Gómez 1305, piso 2.o, teléfono 8-88-89, se ha prometido vender la lechería sita en la calle Juan Manuel Blanes 904, cuyas publicaciones se han hecho, en oportunidad y por existir errores en los documentos del negocio referenciado, se vuelve a avisar que todos los que se consideren acreedores de ANTONIO M. NIEVAS o EUSTAQUIO ANTONIO MARIA NIEBAS y ARTURO PI-RIZ, presenten sus cuentas en la citada oficina Atanasiu, dentro del término legal. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1942.

$5.00 Set.28-8972-v.oc.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor JUAN G. FRANCO, el comercio que en los ramos de almacén y depósito de frutos del país tengo establecido en la calle Mendoza y Durán número 277 de la ciudad de Florida. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo local comercial. La nueva firma tomará posesión de la casa el 1.o de Octubre próximo, habiendo quedado facultada ésta para la cobranza de las cuentas deudoras. — Florida, Setiembre 22 de 1942. — Leopoldo R. De León. — Juan G. Franco.

$5.00 Set.28-8990-v.oc.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE ROMERO LOFFIEGO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 4455 de la calle Isidoro Larraya en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — José García Castro.

$5.00 Set.28-9019-v.oc.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, boulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor MIGUEL SAOUSSIAN la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Quijote 2953, de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Kouyoumdjian Hermanos.

$5.00 Set.28-9016-v.oc.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez, los señores Antonio Garini Luiambio y Jacinto Gandós venderán a la firma "VIUDA e HIJOS DE JULIO J. BAGNASCO" las instalaciones, muebles y útiles pertenecientes al comercio que giraba en esta ciudad avenida General Flores número 2357 con la denominación de "La Catedral de los Géneros". Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado escribano (25 de Mayo 295 3.er piso) a sus efectos. — Antonio Garín Luiambio. — Jacinto Gandós. — Viuda e Hijos de Julio J. Bagnasco.

$6.00 Set.25-8902-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio, sita en la calle Libertad 2877 en los ramos de almacén, fruta y verduras a favor del señor ALBERTO PUGLIA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Setiembre de 1942. — Justiniana Cabrera. — Alberto Puglia.

$5.00 Set.24-8831-v.oc.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de restaurant y sus anexos, con sede en la casa número 810 de la calle 19 de Abril, bajo la razón social de "Bondarenco y Clavijo" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio MIGUEL BONDARENCO. Se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, fijándose domicilio para estos efectos en el mismo local donde está instalado el negocio. — Salto, 16 de Setiembre de 1942. Miguel Bondarenco. — José P. Clavijo.

$6.00 Set.24-8831-v.oc.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y bar que tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 3147 mediante la cesión que de su cuota social hace el señor José Doldán a su socio señor CONSTANTINO DOLDAN. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — José y Constantino Doldán.

$5.00 Oct.5-9231-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317) hemos contratado vender a favor de los señores CEFERINO PUENTES y JOSE VAZQUEZ nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar ubicado en la calle Yí número 1609. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Federico y Romeo Russo. — Ceferino Puentes. — José Vázquez.

$5.00 Oct.5-9232-oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Fermín Bentancur ha prometido vender a TOMAS JESUS FERRANDO, el establecimiento comercial que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billares, está instalado en la calle Industria número 2825 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Siedin, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Fermín Bentancur. — Tomás Jesús Ferrando.

$5.00 Oct.5-9280-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don AGUSTIN DA SILVA, el puesto de frutas y verduras que tengo instalado en la calle Enrique Muñoz número 946 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Luis A. Borretti calle Rincón número 569 (escritorio 5). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Conrado Müller.

$5.00 Oct.5-9234-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general he prometido en venta mi comercio, sito en la calle Ejido 1103 en los ramos de almacén, fruta y verduras a favor del señor MOISES ABRAMOVITZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Dr. Mose Levy. — Moisés Abramovich.

$5.00 Oct.5-9253-v.oct.24.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE JUDICIAL

El día 15 de Octubre de 1942 a las 14 horas (2 p. m.) en el local Pablo de María 1581, por mandato de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de lo Civil de tercer turno autos "RESTITUTO REGOS. Fallecimiento" "Perrone Isaac. Sucesión" "Juan Díaz. Int." Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno autos "Pablo F. V. Pieverling con Esteban de Hegedus. Cobro ejecutivo de pesos" L. de Instrucción de segundo turno autos Baldomero Tarrio Tubío "Mario Ferreira. Suicida". L. de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno autos "Rafael Sarralangue. Suic." de Paz de la 2.a sección autos "Kleiman Bernardo con Kleiman Elías. Intimación" de Paz de la 15.a sección autos "Hugo Lena con Hugo Estévez. Cobro de pesos". Pascual Zimet con José Serberg. Med. Prep.". de Paz de la 19.a sección autos "Banco de Seguros del Estado con Luciano Sánchez" Intimación" de Paz de la 23.a sección autos "Sergio Traink. Intestado" Un auto D. K. W. sillón peluquero, mostradores muebles, ropas etc. Informes Misiones 1523. Ute. 8-1420.

$12.60 Oct.5-9273-v.oct.15.

CARMETA S. A. I. U.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo veinticinco de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1942, a las 16 y 30 horas en nuestro local social, Propios número 2857 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Elección de miembros del Directorio (artículo 24, inciso C) de los estatutos sociales). 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942.

$7.50 Oct.5-9288-v.oct.16.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social avenida General San Martín 2390, el día quince de Octubre en curso, a las 14 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del señor Síndico. 5.o Elección de dos miembros titulares del Directorio; de Síndico y Suplente. 6.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 13 a medio día estará abierto el Registro correspondiente a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — El Secretario. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1942.

$9.00 Oct.5-9285-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho se pone en conocimiento del público y del comercio que por escritura autorizada en esta ciudad el ocho del corriente fué disuelta la sociedad comercial que bajo la firma JUAN HECTOR BOMIO Y COMPAÑIA LIMITADA giraba en esta plaza, quedando cancelado totalmente el pasivo de la misma y realizado todo su activo. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — J. L. Etchebarne Bidart. — Elías Ciurich. — Juan Héctor Bomio. Calle Mercedes 1705.

$5.00 Set.28-9006-v.oc.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que Camilo López ha resuelto vender los derechos que tiene en la cantina del Aldea Bocha Club ubicado en la avenida Italia número 3152 a los señores MANUEL MARTINEZ PAZOS y JOSE POLERO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones legales.

$5.00 Set.24-8841-v.oc.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Manuel Pérez Alleres prometió vender libre de activo y pasivo comercial a don LEVON SHEHERLIAN BOGOSSIAN la carnicería situada en esta ciudad calle Austria número 2001 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1942.

$5.00 Set.21-8664-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Doctor Pugnalini número 1841, bajo la razón social de "Jaime Blumzstein y Compañía" quedando a cargo del activo y pasivo el señor JAIME BLUMZSTEIN.— Montevideo, Setiembre 21 de 1942. — Jaime Blumzstein. — Víctor Sayo.

$5.00 Set.26-8929-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259 hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos establecida en la calle Maldonado 937 en los ramos de fonda y bebidas alcohólicas bajo la razón de Vicini y Ortiz desligándose de la misma el socio señor Adolfo Vicini y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE ORTIZ. A los efectos de la presentación de créditos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — Adolfo Vicini. — José Ortiz.

$6.00 Set.21-8699-v.oct.10.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 17 y 29 de los estatutos se convoca a los accionistas de la "Fábrica Nacional de Botones Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Octubre, a las 11 horas, en el local avenida General Rondeau 2355-63 para tratar los asuntos siguientes: A) Memoria, inventario y balance correspondientes al primer ejercicio social vencido el 31 de Agosto próximo pasado. B) Proceder a la elección de Síndico titular y suplente. y C) Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Para tener derecho de asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones, tres días antes del señalado para que aquélla tenga lugar (Artículo 21). — El Director General.

$7.50 Set.30-9055-v.oct.10.

LIBRETA BANCO ITALIANO SUCURSAL CORDON EXTRAVIADA

A nombre BLANCA B. DE CASAS, del solar 12 y padrón 152599, se ruega devolverla en 18 de Julio 1453.

$1.50 Set.21-8693-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza, calle Rivera número 2683 bajo la razón "Siniscalco y Compañía" Talleres Gráficos "Centenario", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor ANTONIO SINISCALCO. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los interesados al estudio del escribano R. Ricardo Pampín, Sarandí 466, con los justificativos de sus créditos. — Antonio Siniscalco. — Armando Siniscalco.

$5.00 Oct.6-9314-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913). se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Barreiro y Juste", establecida con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Cololó número 2501, desligándose de la misma el señor José Juste y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior el señor JOSE BARREIRO MARTINEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — José Barreiro Martínez — José Juste.

$5.00 Oct.6-9315-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Santos y Mouzo", establecida con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Francisco Gómez número 809, desligándose de la misma el señor José Mouzo Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior el señor MANUEL SANTOS LEMA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — José Mouzo Fernández. — Manuel Santos Lema.

$5.00 Oct.6-9316-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza y en los ramos de "almacén, ferretería, bazar y anexos" giraba bajo la razón social de "Inda y Cabrera", quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo del socio GILBERTO VICTOR CABRERA y absolutamente separado de los negocios sociales el socio José Salvador Inda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Setiembre 30 de 1942. — Gilberto Cabrera. — José Salvador Inda.

$5.00 Oct.6-9312-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón Armario y Stevenazzi, teníamos formada para la explotación del horno de pizza y bar fermentadas sito en la calle Justicia número 2302 esquina a la de Cuñapirú de esta ciudad, desligándose el señor Roberto Stevenazzi y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor PEDRO ARMARIO, a partir del 1.o de Octubre. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Roberto Stevenazzi — Pedro Armario.

$5.00 Oct.6-9309-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Conte, Uruguay 1755, se ha resuelto de común acuerdo dejar sin efecto la promesa de compraventa, entre la señorita María Esther Martín y el señor José Rivera Cruz, referente a la provisión de comestibles situada en la calle Lúgano número 3474, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio la señorita MARIA ESTHER MARTIN. A los efectos de la le vde 30 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — José Rivera Cruz. — María Esther Martín.

$5.00 Oct.6-9310-v.oct.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza calle Yacaré número 1579, bajo la razón social de "Taboas y Cañette" en el ramo de café bar y restaurant tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio capitalista señor EMILIO M. TABOAS, quien venderá el negocio al señor EMILIO GOVICHICH. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a los interesados para que se presenten con los justificativos de sus créditos a las "Oficinas Panzera", Paraguay 1250. — Emilio M. Taboas. — José Carlos Cañette. — Emilio Govichich.

$5.00 Set.21-8701-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que los señores Enrique y Rufino Rodríguez, han vendido al señor ZACARIAS OLIVERA, la casa de comercio que en el ramo de café y bar, poseen en la calle Santa Lucía número 1008, Lezica, Montevideo. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino con sus correspondientes documentos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Enrique Piano. Rufino Rodríguez. — Zacarías Olivera.

$5.00 Oct.3-9225-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor LUIS WALTER PEREZ, la casa de comercio en el ramo de almacén, sito en la calle Rafael Eguren 3445, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Asdrúbal Alvarez García.

$5.00 Oct.3-9226-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo boulevard Artigas 3678 he contratado vender a favor de los señores MANUEL ARAUJO y JOSE PEREZ la casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la avenida Larrañaga 3851 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos — Montevideo Octubre 1.o de 1942 — Erebo Zunino

$5.00 Oct 3-9227-v oct 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que como administrador de la sociedad conyugal he vendido a la señora FANNY L. DE JAMSZON el negocio que ha girado en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1420 en el ramo de peletería bajo la firma de mi esposa Ana Zygart de Jamszon Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho domicilio dentro del término legal.— Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — Ignacio Jamszon.

$5.00 Oct 3-9200-v oct 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que la razón social "Carrere y Martínez ha prometido vender al señor LORENZO EDUARDO CASABO, el establecimiento industrial en el ramo de fabricación de explosivos, con sede en esta plaza calle Cerrito número 685 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942 — Carre y Martínez — Lorenzo Eduardo Casabó.

$5.00 Oct 3-9191-v oct 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Marsella y José Alberto Saura participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor ROMULO ORSI el establecimiento de lechería matriculado con el número 4204 ubicado en Cuchilla Verde, segunda sección judicial del Departamento de Canelones A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Hugo Rascans calle Miguelete número 1460 (Horario de 9 a 12)

$5.00 Oct 3-9182-v oct.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de la señora SIRARPI HALEKLIAN DE MULLUKIAN el almacén de comestibles situado en la calle Enrique Clay número 2317 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo Setiembre 23 de 1942 — Manuel Tokvorian — Sirarpi Halekllan de Mullukian

$5.00 Set.29-9028-v.oct.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se procede a la disolución de la razón social "Pullman" domiciliada en Juan Carlos Gómez número 1457 integrada por Carlos Lazar y Sender Kagan haciéndose cargo del activo y pasivo social don SENDER KAGAN, quien continuará en el giro del negocio debiendo los acreedores presentar sus justificativos ante el escribano Juan Antonio Troccoli, calle Yaro 1285 de 11 a 12 horas — Carlos Lázar. — Sender Kagan.

$5.00 Set.28-9024-v.oct.19.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE

COMUNICACION

De conformidad a lo establecido en la ley de 2 de Junio de 1893, y a pedido de la parte interesada y de acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Declarar cancelada la personería jurídica otorgada a la Sociedad Anónima "Mercado Cooperativo de Leche".

$4.50 Oct.3-9201-v.oct.15.

CREDITO RECIPROCO DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Crédito Recíproco del Uruguay Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el 16 de Octubre de 1942, a las 18 horas, en la sede social, Río Branco 1386, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al último ejercicio económico de la Sociedad. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día 13 de Octubre inclusive de acuerdo al artículo 29 de los estatutos. —Montevideo, Setiembre 27 de 1942. — Antonio Triay Florit, Presidente. — Atilio Renzi Segura Secretario.

$10.80 Oct.2-9154-v.oct.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores Agustín Pregliasco, Norberto Barruffa y Victorio A. Madonna, para la explotación del comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida De las Instrucciones número 1456 de esta ciudad constituyéndose a la vez una nueva sociedad entre los señores AGUSTIN PREGLIASCO y PEDRO P. MARCHELLI, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Setiembre 23 de 1942 — Agustín Pregliasco. — Norberto Barruffa. — Victorio A Madonna. — Pedro P. Marchelli

$6.00 Set.29-9040-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la firma "B. A. Lezama y Compañía" compuesta por los señores Braulio Agustín Lezama y Guillermo Daiber, que gira en esta ciudad, con domicilio actual en la calle Carlos de la Vega número 4726 y explota el ramo de fábrica textil habiéndose hecho cargo del activo y pasivo al socio señor BRAULIO AGUSTIN LEZAMA, quedando absolutamente separado de dicha fábrica el señor Daiber A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942 — Braulio Agustín Lezama. — Guillermo Daiber. — Escribano Próspero Bovino, Cerrito 521.

$5.00 Set.24-8879-v.oc.13.

AUTODROMO NACIONAL S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Convócase a los señores accionistas de la S. A. Autódromo Nacional, a la asamblea que se efectuará en la sede del Centro Motociclista del Uruguay calle Presidente Berro número 2487 el día 16 de Octubre del año corriente, a la hora 17 y 15, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta anterior 2.o Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta de esta asamblea. 3.o Consideración de la memoria y balance correspondienes al ejercicio 1941 (Repartidos). 4.o Consideración del proyecto de reforma de estatutos, presentado por la Comisión especial designada por el Directorio. 5.o Elección de un titular y un suplente para integrar el Directorio. 6.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar la Comisión Fiscal para el año 1942. — Escribano Carlos María Larralde Secretario.

Artículo 39 Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Canelones número 2887, de 10 a 12 y 14 a 17 hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expedirá una boleta en la que constará su número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia.

Artículo 40 El derecho de asistencia a la asamblea general podrá ejercitarlo el accionista personalmente o por delegación en otra persona, mediante carta por escrito que deberá ser registrada en la Gerencia dos días antes por lo menos del fijado para la Asamblea.

$15.00 Oct.1.o-9148-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que habiéndose resuelto la modificación de la sociedad de esta plaza "LATAILLADE Y COMPAÑIA" con sede en el boulevard Artigas número 2276 de esta Capital dedicada a la fabricación y venta de bebidas con y sin alcohol, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Escribanía del señor Arturo C. Ribot, Sarandí 493, 1.er piso, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Lataillade y Compañía.

$5.00 Oct.1.o-9110-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y anexos, giraba bajo la razón social de "Casal Hermanos" con sede en el pueblo "19 de Abril" octava sección judicial del Departamento de Rocha, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio don JUVENAL BENJAMIN CASALS y separado del comercio el socio don Hugo Alejandro Casals absolutamente. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Setiembre de 1942. — Juvenal B Casals. — Hugo A. Casals.

$5.00 Oct.1.o-9107-v oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido constituir sociedad con los señores RICARDO VAZQUEZ y COMPAÑIA (sociedad en formación) haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de la Fábrica Nacional de Maderas Compensadas, sita en la calle Cuareim número 1777. Los que se consideren acreedores, deberán presentar sus justificativos en la calle Cuareim número 1777 dentro del término legal.—Gilberto C Susena.

$5 00 Oct.1.o-9118-v oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor ANDRES BARTFELD, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras ubicado en esta ciudad avenida Agraciada número 1861. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C Cataño calle Buenos Aires número 591 — Montevideo Setiembre 28 de 1942 Antonio Francisco Faraco. — Andrés Bartfeld

$5.00 Oct.1.o-9142-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor ANTONIO RODRIGUEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar ubicada en esta ciudad calle Navarra número 1801. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C Cataño calle Buenos Aires número 591 — Montevideo, Setiembre 28 de 1942 — Emilio Sánchez — Antonio Rodríguez.

$5 00 Oct 1 o-9143-v.oct 26.

BANCO DE CREDITO

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo con el artículo diez de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 este Banco hace saber a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación del presente aviso habrán caducado los derechos que les corresponden en los solares prometidos en venta por el doctor Amaro Carve Urioste, ubicados en el Pueblo Ituzaingó (décimaprimera sección judicial) de este Departamento:

EUGENIO P UMPIERREZ solares 3 y 4 manzana 27 compromisos números 6024 y 6025

JOSE PEDRO RARGAS solar 5 manzana 27, compromiso número 6026 — Montevideo Setiembre 29 de 1942

$8 78 Set 30-9094-v oct 17

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito número 425 de esta ciudad)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar

BERNABE ABREGO ACOSTA Domicilio Oficial 1 o sin número (Carrasco) de esta Capital, padrón número 181463 11 a sección judicial, solar número 43 del plano levantado por el agrimensor Raúl R. Conde en Noviembre de 1933 y ubicado con frente a la calle Oficial 1 o. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Por el Banco Territorial del Uruguay. Sección Ventas de Tierras

$8.78 Set.30-9082-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don DIONISIO EUFEMIO CAMPAÑA, las existencias, muebles y útiles del establecimiento comercial, que en el ramo de librería y anexos, gira bajo mi firma en la casa número 468 de la calle Juan A. Lavalleja de esta ciudad. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1942. — Antonio M. Campaña.

$5.00 Oct.2-9158-v.oct 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don Lejb Wolfsdorf Rader ha prometido vender a doña CHAWA NAJMARK DE WOLMAN, el comercio de provisión y lechería establecido en esta Capital, en la casa de la calle Juan José Quesada número 3599. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, calle Democracia número 2372. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1942. — Lejb Wolfsdorf Rader. — Chawa Najmark de Wolman.

$5.00 Oct.2-9160-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor ABDON CARLOS A. ZAPATA la casa de comercio que en los ramos de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Uruguay 1511 de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo. Setiembre 30 de 1942. — Luis Beares.

$5.00 Oct.2-9177-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514 he prometido vender al señor LEONARDO EULOGIO BERRIEL la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Miguelete 2101 de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes — Montevideo, Setiembre 30 de 1942 — Jesús Gutiérrez.

$5 00 Oct 2-9176-v oct 21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a JOAQUIN PUERTOLAS, la casa de comercio denominada "Hotel Cifré" establecida en la avenida 18 de Julio 1272. Los que se consideren con derecho, deberán presentarse a deducirlo dentro del plazo de treinta días en la escribanía de Ricardo Penino calle Juan Carlos Gómez 1421 — Montevideo Setiembre 30 de 1942. — Antolina Cifré de Ortiz

$5 00 Oct 2-9179-v oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos hacen saber que han prometido en venta a WALTER TENNER y ULPIANO INFANZON VAL el establecimiento industrial y comercial denominado "Confitería de las Familias" situado en la calle Soriano número 821 de esta capital. Los acredeores deberán presentar sus cuentas en este local, dentro del término legal. — Josefa Conti de Puricelli Rodolfo N Puricelli.

$5 00 Set 30-9038-v oct.29.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Al modificarse la razón social "COSTA y PRITSCH" elaboración de específicos veterinarios, por "Del Campo y Costa" que gira en esta plaza, se hace saber a los efectos del artículo 229 del Código de Comercio y leyes ampliatorias Domicilio: avenida Brasil 1086 (Melo) . Melo Agosto 20 de 1942 — Luis A Pritsch

$4 80 Set 17 8499-v oct 22

MOLINO FONTANA SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana Sociedad Anónima para la asamblea ordinaria que se realizará el 24 de Octubre del corriente año a las 15 horas, en la sede social calle Dr Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira Departamento de Colonia) para tratar la siguiente orden del día: 1 o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea 2 o) Consideración de la memoria y balance anual y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio pasado 3.o) Elección de cinco titulares y cinco suplentes para formar el Directorio y elección de Síndico y suplente de Síndico

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia hasta el mismo día de la asamblea (Artículo 40 de los estatutos). — El Directorio

$9.00 Oct.2-9175-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ELIAS HOFSTADTER, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa número 1628 de la calle Isla de Flores en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la Escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1336. — David Wassertein. — Montevideo, Setiembre 18 de 1942. $5.00 Set.23-8803-v oc 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor ELIAS HOFSTADTER las existencias y el Permiso Municipal de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la casa número 1472 de la calle Yatay en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo Setiembre 18 de 1942. — Isaac Itman.

$5.00 Set.23-8804-v oc.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según documento firmado hoy en la Escribanía Mac Ilriach doña María Alsina ha prometido vender a don ZOILO NUMA RUBIO la casa de comercio que aquella tiene instalada en esta ciudad en la esquina Noroeste de la avenida Batlle con la avenida Rodó. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada Escribanía, calle Uruguay número 530 — Salto, Setiembre 15 de 1942 — María Alsina — Zoilo Numa Rubio.

$6.00 Set.23-8816-v.oc 13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores HIPOLITO JUAN ZAS y JOSE OLEGARIO ZAS, han disuelto la firma social que tenían constituída, y que giraba en la ciudad de Rivera República O. del Uruguay y en Santa Ana de Livramento, Brasil, bajo la razón social de "JOSE ZAS y Hermano" habiendo realizado de común acuerdo las correspondientes liquidaciones. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos respectivos al estudio del escribano Próspero Bovino calle Cerrito 521. — Montevideo, Setiembre 21 de 1942 — José Olegario Zás. — Hipólito Juan Zás.

$5.00 Set.23-8827-v oc 13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad en el ramo de ganadería y anexos que gira bajo la razón social de Pereyra y Seguéz, haciéndose cargo de todos los semovientes y demás bienes que integran el activo y pasivo social íntegros, el socio señor RAMON OCTAVIO PEREYRA BATISTA. Se hace presente a los acreedores e interesados en los bienes de esta sociedad, que deben presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la Escribanía de Echevarría, Sarandí 444, piso 1.o, escritorio 6.o. — Montevideo, Setiembre 18 de 1942 — Jorge Alberto Seguéz — Ramón O Pereyra.

$5 00 Set 23-8812-v oc 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G Courte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor FRANCISCO COUTO el bar con bebidas alcohólicas, situado en la calle Constituyente número 1749 esquina a la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 28 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 17 de 1942 Manuel Couto. — Francisco Couto.

$5 00 Set.22-8754 v oct 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores SESTO BASCI y LUCIANO MAINARD la casa de comercio que en los ramos de bar venta de bebidas alcohólicas y restaurant tengo establecido en la casa número 2396 de la calle José L. Terra de esta ciudad A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 notifico a los acreedores para que se presenten en plazo con sus comprobantes a la escribanía del señor Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479 Montevideo, Setiembre 19 de 1942 — Roberto Etchegoimberry. — Sesto Basci Luciano Mainard

$5.00 Set.22-8723-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, bulevar General Artigas número 449 con negocio de cantina en el Club de Golf del Uruguay, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio don EDUARDO CIRIO y quedando desligado completamente el socio don Enrique González. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en la indicada cantina. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Eduardo Cirio. — Enrique González.

$5.00 Oct.7-9394-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha prometido en venta al señor ROBERTO ESTELLANO, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y demás anexos, gira bajo la razón social "Landó Tiscornia y Compañía" en la calle Treinta y Tres esquina Florida, de la ciudad de Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la citada casa de comercio dentro del plazo legal. — Tacuarembó Setiembre 18 de 1942. — Landó Tiscornia y Compañía.

$5.00 Oct.7-9391-v.oct.26.

WILL L. SMITH SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 19 de Octubre de 1942, a las 16 horas, en el local social, calle Uruguay número 1181, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1942. 2.o) Distribución de las utilidades. 3.o) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$6.00 Oct.8-9424-v.oct.10.

"MERCADO DEL PUERTO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Sociedad, ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre próximo venidero a las 15 horas en la oficina de la institución, calle Pérez Castellano número 1593 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, informe de la Comisión de Cuentas, balance y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio 1.o de Octubre de 1941 a 30 de Setiembre de 1942. 3.o) Elección de dos titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Directiva, y dos titulares y dos suplentes para hacer lo propio con la Comisión de Cuentas. — El Secretario.

$6.60 Oct.8-9426-v.oct.16.

"LA CERES SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a todos los accionistas de "La Ceres Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Octubre a las 16 horas y treinta en la calle Buenos Aires número 350, para considerar la orden del día siguiente: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance social y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Dividendo. 4.o) Destino del mismo. 5.o) Elección de nuevo Directorio. 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la sesión. — El Directorio.

$4.20 Oct.8-9438-v.oct.10.

"LA AUSTRAL" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a todos los accionistas de "La Austral" Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Octubre a las 16 horas en la calle Buenos Aires número 350, para considerar la orden del día siguiente: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance social y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Dividendo. 4.o) Destino del mismo. 5.o) Elección de nuevo Directorio. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la sesión. — El Directorio.

$4.20 Oct.8-9439-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio, sita en la calle José Llupes 4435 en el ramo de almacén de comestibles. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). —Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — Raquel I. de Cancheff. — Máximo González.

$5.00 Oct.8-9413-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor LEONARDO RUIZ IBAÑEZ mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo instalada en la calle Guadalupe número 1703. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren con derecho concurran a la mencionada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Otubre 6 de 1942. — Edgardo S. Melgar. Leonardo Ruiz.

$5.00 Oct.8-9414-v.oct.27.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.
CANJE DE ACCIONES

Se hace saber a los tenedores de acciones de la "Cinematográfica Delmaur Sociedad Anónima" y de esta sociedad, que a partir del día 5 del corriente se procederá al canje de las mismas por las acciones preferidas, en las condiciones establecidas por la asamblea general extraordinaria del 7 de Abril próximo pasado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — La Administración.

$4.88 Oct.8-9429-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al farmacéutico señor JOSE ANIBAL OLIVERA PEYRAN, la farmacia que bajo la denominación de farmacia "Roux" gira en esta plaza, calle Soriano 1101. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores de dicho establecimiento para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — "Aiello y Compañía".

$5.00 Oct.8-9432-v.oct.27.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONSTRUCCION DE UN HOSPITAL EN CERRO CHATO
Segundo llamado

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para la construcción de un hospital en la localidad de Cerro Chato. Los planos y pliegos de condiciones, memorias descriptivas, planillas de referencias, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Adquisiciones de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892 tercer piso).

El juego que contiene los planos, pliegos, etc., se entregarán a los interesados previo pago de $ 6.00. Las propuestas se recibirán en la precitada oficina, el día 19 de Octubre actual, a la hora 13 y 15, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurrieren. — Montevideo, Octubre 5 de 1942.

(Cuenta corirente) Oct.9-9452-v.oct.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Jefe de Laboratorio Clínico del Hospital Pereira Rossell. (Méritos).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos. (Oposición).

El reglamento que rige estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892 5.o piso). Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 14 de Noviembre de 1942, a la hora 12. — Montevideo, Octubre 5 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.9-9451-v.oct.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Adquisiciones de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso). Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Octubre 12. Hora: 13 y 45. Zapatos. Hora: 14. Tejidos. Hora: 14 y 15. Impermeabilización de azoteas, pinturas de techos, etc. Hora: 14 y 30. Drogas y especialidades. Hora: 14 y 45. Material de cirugía, curaciones laboratorio y odontología. Hora: 15. Vidrios, (2.o llamado). Hora: 15 y 15. Electricidad. (2.o llamado). Hora: 15 y 30. Sulfamidados Hora: 15 y 45. Tazas para W. C.

Octubre 19. Hora: 13. Un torno paralelo de cilindrar y filetear y accesorios. Cif. (2.o llamado). Hora: 13 y 15. Construcción de un hospital en Cerro Chato, precio del plano $ 6.00 (2.o llamado). — Montevideo, Octubre 5 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.9-9450-v.oct.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.840
Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Enero de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 103.050 metros de distintas clases de conductores bajo plomo para 250 voltios, desde 1.5 hasta 1000 mm2 de sección; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se compareciere por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.9-9464-v.oct.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 39437

Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roxana S. A. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RICOTINES"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.9-9412-v.oct.21.

ACTA N.o 39450

Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el "Frigorífico Anglo del Uruguay S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLECHA"

para distinguir artículos de la clase 13.a, (excepto fósforos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.9-9435-v.oct.21.

ACTA N.o 39454

Montevideo, Octubre 6 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Andrés Sola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANTERGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.9-9467-v.oct.21.

ACTA N.o 39455

Montevideo, Octubre 6 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Andrés Sola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FONTARSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.9-9468-v.oct.21.

ACTA N.o 39435

Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — Con esta fecha el señor Prudencio Sánchez (hijo), de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BRANCA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (menos Fernet).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.9-9483-v.oct.21.

ACTA N.o 39456

Montevideo, Octubre 6 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Andrés Sola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FONTAMIDE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.9-9469-v.oct.21.

ACTA N.o 39457

Montevideo, Octubre 6 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Bodega Rincón de Melilla Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BODEGA RINCON DE MELILLA LIMITADA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación, por 10 días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.9-9470-v.oct.21.

ACTA N.o 39459

Montevideo, Octubre 6 de 1942. — Con esta fecha el señor Carlos Sosa Pereira, ha solicitado el registro de la marca

"GUARANI"

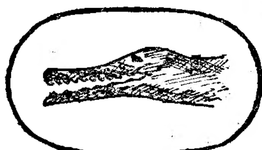
para distinguir artículos de la clase 20.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación, por 10 días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.9-9471-v.oct.21.

ACTA N.o 39453

Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima, ha solicitado registro de la marca



"C O C O D R I L O"

"COCODRILO"

para distinguir artículos de la clase 14.a, (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación, por 10 días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.9-9472-v.oct.21.

ACTA N.o 39448

Montevideo, Octubre 3 de 1942. — Con esta fecha Aceitera del Uruguay Sociedad Anónima, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LOS CANTAROS"

para distinguir artículos de la clase una (1).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación, por 10 días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.9-9457-v.oct.21.

ACTA N.o 39449

Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Con esta fecha Aceitera del Uruguay Sociedad Anónima, de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LAS ANFORAS"

para distinguir artículos de la clase una (1).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación, por 10 días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.9-9458-v.oct.21.

ACTA N.o 5651

Montevideo, Octubre 3 de 1942. — Con esta fecha Carrocerías Feurstein Otto y Carlos Feurstein, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un sillón-camilla rodante o transportable a mano, de inclinación regulable y suceptible de ser conducido y fijado sobre rieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.9-9459-v.oct.21.

ACTA N.o 5637

Montevideo, Setiembre 14 de 1942. — Con esta fecha, el señor R. Dubourg, en representación del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un juguete consistente en un trompo impulsado con un nuevo dispositivo de lanzamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.9-9460-v.oct.21.

ACTA N.o 5627

Montevideo, Setiembre 7 de 1942. — Con esta fecha, el señor Pedro Galán, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Dispositivo tendiente a eliminar gases y sedimentos de la combustión, provenientes del escape en motores de explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.9-9461-v.oct.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, 9 de Octubre de 1942

4.a Sección

OSCAR LUIS SIENNICKI, 34 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Soriano 936, y AURORA ROSEN, 25 años, soltera, húngara, domiciliada Soriano 936.

10.a Sección

BERNARDINO PEREZ, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado M. Vidal 3170, y DOLORES GARCIA, 31 años, soltera, española, domiciliada Santander 2076.

18.a Sección

JULIO FONTENLA, 35 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Dr. Duvimioso Terra 1080, y FELIPA NERY GANDOLFO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Duvimioso Terra 1080.

KURT JULIO GOLDMANN, 37 años, soltero, comerciante, alemán domiciliado Pedro F Berro 1151, y ANNA MARIA KAHN, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Pedro F. Berro 1151.

ROGELIO MANUEL GARCIA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1208, y HERMELINDA ALVEZ, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Joaquín Requena 1208.

ALFREDO HAUSNER, 43 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Luis de la Torre 860, y ELSE LEVI, 27 años, soltera, alemana, domiciliada Luis de la Torre 860.

22.a Sección

ADRIAN HERNANDEZ, 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado B. Méndez 3939, y FELICIA SIERRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada B. Méndez 3939.

JAIME COLOMAR, 35 años, soltero, marino, español, domiciliado Chimborazo 3597, y ANGELA RUIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3597.

$2.00 Plp. v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pimer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANATILDE DUTRA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.9-9482-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, (interino) doctor Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Julio César Bianchi contra MARIA RIZZO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Rizzo para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — José E. Fontana, Actuario.

$7.20 Oct.9-9486-v.oct.14.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que don PABLO BONORA, se ha presentado en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Visto el incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido don Pablo Bonora. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra; atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor y de acuerdo con los artículos 1778 y siguientes del Código de Comercio: Fallo: Declarando rehabilitado al fallido don Pablo Bonora, cesando en consecuencia todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio, justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que solicitare, líbrense los oficios del caso, y archívese. — Esteban D. Ruiz". Lo proveyó y firmó etc. Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — José F. Rossi, Actuario.

$3.20 Oct.9-9473-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORINA FILOMENA BARRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.9-9476-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.9-9477-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.9-9462-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FLACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.9-9455-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA AMARILLO DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.9-9447-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de RAUL ELADIO TARIGO y ANTONIA BRIGNONI DE TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.9-9448-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA GIMENEZ CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.9-9449-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL BALSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.4-8010-v.set.15. Oct.9-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra. Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado: "SAMUEL WASSERMANN. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "15.080. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 24 de Julio de 1941. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales por cordón. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.9-9465-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO RIET CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 2 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.9-9474-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FRECCERO DE TRULLA o FRANCISCA FORTUNATA FRECCERO DE TRULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.9-9445-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.9-9454-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, don Mario Ortiz Garzón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO NOVIA GIONNETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado (Colón) a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$4.50 Oct.9-9463-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA RIESTRA DE GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado calle Juan B. Viacava 1733, a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Octubre 6 de 1942. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Oct.9-9456-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMANA MENDEZ DE TABAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Setiembre 1.o de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Set.9-8185-v.oct.1.o. Oct.9-v.nov.3.

H. ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Banco de Crédito con ROBERTO CRESPI. Ejecución de hipoteca", el día 29 del mes de Octubre próximo a la hora 17, en el lugar de ubicación, el martillero H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, un solar de terreno con los edificios y construcciones que contiene, situado en Peñarol, a inmediaciones de la Estación Colón, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 114295, señalado con el número 36 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de 22 de Noviembre de 1924, compuesto de una extensión superficial de quinientos dieciocho metros ochenta decímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Suroeste, a la avenida Peñarol, por donde la puerta del edificio se señala con el número 217; 25 metros 36 centímetros al Sureste, que por formar esquina son también de frente al camino Feirano, hoy Badajoz; 26 metros 2 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 37; y 20 metros al Noreste, por donde linda con el solar número 35. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración de venta y compromiso y pago del impuesto universitario, a no ser que sea éste el mismo acreedor ejecutante. C) Que los títulos de propiedad y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso). — Montevideo, Setiembre 26 de 1942. — José F. Rossi, Actuario.

$40.80 Oct.9-9446-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales Juan Domínguez, Alzáibar 1317, he contratado vender al señor SERAFIN MORAN, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles tengo ubicado en la calle Ansina número 1098 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — Ernesto Percovich. — Serafín Morán.

$5.00 Oct.9-9484-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que la empresa de Carlos Bauer que gira en el ramo de relojería y joyería en la calle 25 de Mayo 681 se constituirá en la sociedad en comandita LLEDIAS y COMPAÑIA a cuyo cargo estará el activo y el pasivo de la empresa. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de los créditos en el lugar mencionado. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — Carlos Bauer. — Lledias y Cía.

$5.00 Oct.9-9453-v.oct.28.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta institución, para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos, tendrá lugar el jueves 22 del corriente a las 14 y 30 en el salón del Banco. Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 21 de Octubre de 1941. 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1942. 3.o) Elección de siete Directores y siete suplentes. 4.o) Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 17 del corriente a inscribir las acciones en su poder, a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, Octubre 6 de 1942.

$10.50 Oct.9-9437-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a ISAAC UN, la casa de comercio denominada "El Alba" que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa número 203 de la calle Conrado Moller de la villa de La Paz (Departamento de Canelones). Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — La Paz, Octubre 1.o de 1942. Enrique Silva.

$5.00 Oct.9-9466-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la escribanía de don Jesús Aguiar Melián, de pueblo Cardona de común acuerdo procederemos a la disolución de la firma social que tenemos constituída y que gira en Santa Catalina (Departamento de Soriano), bajo la razón de "Frizzi, Pereira y Compañía" y que el socio señor JUAN JOSE PEREIRA se hará cargo del activo y pasivo comercial. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Santa Catalina, Octubre 5 de 1942. — Juan José Frizzi. — Juan José Pereira. — Pedro Raúl Gussoni.

$5.00 Oct.9-9485-v.oct.28.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 4 de Noviembre de 1942 a las 11 horas en el local de la calle Cuareim número 1810, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los artículos 10 y 30 de los estatutos de la sociedad. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$5.85 Oct.9-9487-v.oct.27.

FIBRAVEGETAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Fibravegetal Sociedad Anónima a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Paraguay 1472, el día veinte del corriente mes de Octubre de 1942, a las 10 y 30 horas para tratar la elección de un accionista para llenar cargo acéfalo del Director y el Síndico de la misma. — Montevideo, Octubre 5 de 1942.

$7.20 Oct.9-9406-v.oct.19.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Setiembre 30 de 1942

Relación de asuntos tratados:

Trámite administrativo — Cabanne Carlos Alberto, inscripción en la matrícula de Contadores. Cosco Montaldo Oscar, título de procurador. Juzgados Letrados de Río Negro, Rocha, Canelones, Hacienda 2.o turno y Civil 2.o turno, relación semanal de costas. Pinto de Vidal Isabel, título de procurador. Pérez Fourcade Bernardo, título de procurador. Cerro Largo, Rivera, Civil 5.o turno, gastos de oficina. Márquez Francisco, escribano, cierre de su protocolo. José Acevedo, cómputo de servicios. Magdalena Rogé de Gómez Platero, pensión. Un exhorto de las autoridades argentinas en una causa por defraudación al Fisco. Un exhorto a las autoridades argentinas en una causa por cobro de pesos. Canelones. Escribano Rafael Frías Pérez, revisación de su protocolo, año 1941. San José, Cerro Largo, certificados protocolos.

Asuntos contenciosos — Trámite — José Pereira con Rogelio Guerra. Rodney Arismendi. Ibolyka Spanyol.

Movimiento habido en Secretaría — Libertades condicionales. Trámite 8. Protocolos rubricados 17. Revisados 15. Oficios librados 51. Mensajes 2. — José M.a Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 28 de Setiembre de 1942

Adelaida R. de Ríos Silva, oriental, 73 años, viuda, Charrúa 2567.

Isolina Mernies, oriental, 75 años, soltera, Instituto Enfermedades Infecciosas.

Juan Marotta, oriental, 1 mes, Hospital P. Rossell.

Valentín Rodríguez, español, 72 años, viudo, Hospital Pasteur.

Juan L. Santos, oriental, 80 años, casado, Hospital Militar.

Angela R. de Cassanello, italiana, 81 años, viuda, Charrúa 1910.

Miguel A. Miller, oriental, 14 días, Casa del Niño.

Inocencio Mozo, oriental, 24 días, Casa del Niño.

Juana Silveira, oriental, 1 día, Casa del Niño.

Juan C. Posada, oriental, 23 años, soltera, Astengo 4608.

Celedina Medina, oriental, 35 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Dulceiina Hernández, oriental, 23 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Josefina Perrone de Safone, oriental, 43 años, casada, Garibaldi 1726.

Fermín Iturregui, español, 91 años, soltero, Convención 1415.

Lironcella Craizdalo, oriental, 17 años, soltera, Asilo L. P. del Campo.

Miriam Díaz, oriental, 5 meses, Centro América.

María Spósito, oriental, 2 meses, Bélgica 20.

Juan Nario, italiano, 65 años, casado, camino vecinal s|n.

Miguel F. Graffina, oriental, 90 años, soltero, Sarandí 276.

Mauricia Sánchez, oriental, 84 años, soltera, L. de la Torre 578.

Eduardo García, español, 76 años, viudo, C. Roxlo 1425.

Marcelino Falcón, oriental, 13 años, Hospital Maciel.

Cándido Pérez, oriental, 62 años, casado, Hospital Vilardebó.

Apolinario Moreira, oriental, 72 años, soltero, Hospital Pasteur.

Simón Da Rosa, oriental, 41 años, viudo, Hospital F. Ferreira.

Santiago Peláez, argentino, 40 años, casado, Hospital Pasteur.

Clara G. de Sarig, oriental, 54 años, casada, Rivera 2516.

Julia Delgado, oriental, 8 meses, Hospital P. Visca.

Gabriel E. Martínez, oriental, 44 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Francisca C. de Fernández, oriental, 33 años, casada, Hospital Pasteur.

Ramón M. Rusque, oriental, 74 años, casado, Hospital Pasteur.

Julio Carbonero, español, 78 años, casado, Asilo L. P. del Campo.

Rogelia Acosta, oriental, 20 años, soltera, Hospital Maciel.

Teófilo Paredes, oriental, 52 años, soltero, pueblo Santiago Vázquez.

Jacinto López, oriental, 29 años, soltero, Colonia Saint Bois.

Victoria Ugarte, oriental, 58 años, solviuda, P. Alta 1745.

Gabriela Fernández Moricconi, argentina, 42 años, soltera, Cerro Largo 1131.

Nemesio Rissotto, oriental, 38 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Carmelo Lafalche, oriental, 38 años, soltero, Vilardebó 1860.

Emilia P. de Mangino, argentina, 54 años, casada, Reyes 1220.

María G. de Lemos, oriental, 68 años, viuda, San Martín 2468.

Francisco Hernández, oriental, 37 años, soltero, Pernambuco 2000.

Elida A. de Barquin, oriental, 20 años, casada, Hospital F. Ferreira.

María L. Madera, oriental, 29 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

María L. de Asprino, italiana, 60 años, viuda, Hospital Maciel.

Adelmar Derquin, oriental, 41 años, casado, Cerrito 529.

Gladys C. Anaro Barreto, oriental, 4 meses, Hospital P. Visca.

Raúl Lema Correa, oriental, 22 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Carlota González, oriental, 84 años, soltera, Paso de la Arena.

María L. Pommiereich de Sennhauser, oriental, 57 años, casada, Charrúa 2136.

Pedro A. Médici, oriental, 67 años, casado, San Martín 2198.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5065 AL 5074

Solicitudes despachadas el día 29 de Setiembre de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|28286, Claudio Sapelli, A, Estados Unidos de Norte América, Transformadores eléctricos, etc., 303.

6|28316, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Frazadas de algodón, 46.

6|28318, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Paraguas de seda artificial, 362.

6|28320, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Valijas armario, 42.

6|28322, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Sombreros de paja, etc., 667.

6|28324, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Polleras, etc., 2.718.

6|28326, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Espejos, 94.

6|28330, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos "Chesterfield", 386.

6|28304, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Carteras, etc., 295.

6|28306, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cinturones, etc., 409.

6|28300, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alfombras de lana, 295.

6|28222, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aprieta papeles y gastos, 106.

6|28365, Zerboni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Utensilios de cocina, 513.

6|28218, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Láminas impresas y gasto, 101.

6|28283, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Jeringas de vidrio, etc., 357.

6|28285, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cápsulas Petri, etc., 787.

6|28284, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cápsulas y crisoles de porcelana, 155.

6|28278, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Carbón vegetal, 281.

6|28258, Pallas y Dogliotti, A, Estados Unidos de Norte América, Pinzas terminales de cables, 158.

6|28259, Pallas y Dogliotti, A, Estados Unidos de Norte América, Pinzas terminales, de cables, 157.

6|28209, Emilio Coelli y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas, 602.

6|28292, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Sierras para metales, 407.

PLANILLAS N.os 5075 AL 5107

Solicitudes despachadas el día 30 de Setiembre de 1942

CONVENIO PRIVADO "CAMPOMAR Y SOULAS S. A." (U$S)

6|28039, José Sfeir, A, Estados Unidos de Norte América, Encendedores, 2.

6|28201, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Servilletas, de alogdón, 7.

6|28203, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Carpetas, manteles, etc., 1.142.

6|28327, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Zapatos para señora, 54.

6|28329, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Perchas de madera, 17.
6|28274, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Joyería falsa, 171.
6|28238, Gerardo Ramón y Cía. S. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 796.
6|28253, González Danrée Hareau y Peyrou, A, Argentina, Vino (flete), 11.

CONVENIO PRIV. "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (U$S)

6|28009, A. López y Cía. Lda., A, Argentina, Jugo de uva, 135.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

6|28478, Frigorífico Artigas S. A., A, Argentina, Tomacorrientes, 66.
6|28480, Frigorífico Artigas S. A., A, Argentina, Piezas de acero, de bronce, etc., 552.

CONVENIO PRIV. "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (DOLARES)

6|28165, Warner Bros, First National South Films Inc., A, Argentina, Película cinematográfica, 210.
6|28095, Sociedad Anónima Gamberoni, C, Argentina, Vinagre de alcohol y de vino, 2.058.

CONVENIO PRIV. "JUSTO A. IGLESIAS" (U$S)

6|28066, Justo A. Iglesias, A, Brasil, Tejidos de algodón, 985.

CONVENIO PRIVADO "CAMPOMAR Y SOULAS S. A." (DOLARES)

6|28240, Dante Magnone, A, Brasil, Esencias de limón, naranja, etc., 583.
6|28175, Blengio Hnos., A, Brasil, Pañuelos de algodón para hombre y gastos, 115.
6|28078, Valentín Martínez y Cía., A, Méjico, Garbanzos, 640.

CONVENIO PRIV. "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A". (U$S)

6|28133, Francisco López y Cía., A, Cuba, Langostas, 574.
6|28112, Castiglioni y L. Calcraft, A, Chile, Vinos, 326.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

6|27022, Héctor M. Fabricio, A, Cuba, Especialidades farmacéusticas, 3.
6|28380, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Canadá, Whisky en miniaturas, de muestras, 16
6|28449, Consejo del Niño, A, Argentina, Harina para alimentación, 95.
6|28378, Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A. I. y C., A, Argentina, Aceite comestible de oliva (flete), 29.
6|285503, A. Goyena e Hijos Ltda., A, Argentina, Sisalina en ovillos (fletes), 3.
6|28474, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Brasil, Yerba mate (flete), 339.
6|28461, Sucesión Francisco Casabó, A, Brasil, Tabaco en cuerda, 2.799.
6|28537, Marques, Rubio y Cía., A, Brasil, Yerba mate canchada y flete y gastos, 4.498.
6|28404, Parodi Hnos., C, Paraguay, Postes de madera dura, 553.
6|28450, Brito Foresti, Rolando y Cía., C, Paraguay, Pickets de madera dura, 579.
6|28346, Parodi Hnos., C, Paraguay, Pickets de madera dura, 2.316.
6|28379, Fabio Croci, C, Paraguay, Postes de madera dura, 365.
6|28467, Fabio Croci, C, Paraguay, Pickets de madera dura, 868.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|28565, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Esmeril en polvo, 373.
6|28541, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos Van Slike, 36.
6|28539, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Matraces de vidrio, probetas, etc., 870.
6|28518, S. A. Gómez, A, Estados Unidos de Norte América, Pinzas, jueg. llaves, taladros, etc., 191.
6|28521, S. A. Gómez, A, Estados Unidos de Norte América, Extinguidores para incendio, 34.
6|28371, Alonso, Cerizola y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Machos para hierro, 265.
6|28482, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Jueg. machos para terrajas, 333.
6|28428, United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Piedra esmeril, 51.
6|28426, United Shoe Machinery Co. Argentina, Papel de lija, 67.
6|28400, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Gutapercha para uso odontológico, 159.
6|28401, Francisco Massaferro, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 2.014.

CONVENIO PRIVADO "CAMPOMAR Y SOULAS S. A." (DOLARES)

6|28273, Saporiti Hnos., Lda., A, Argentina, Aceite de naranja (esencial), 236.
6|28291, Manuel Trujillo, A, Argentina, Afrechillo (fletes) (C. F. 6|25055), 124.
6|28163, Ruvertoni Hnos., A, Argentina, Pasas de uvas, 81.
6|28182, Frechou Hnos. y Labat, A, Argentina, Paños para pisos, 408.
6|28008, González Danrée Hareau y Peyrou, A, Argentina, Vino, 35.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|28553, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Círculos papel filtro, 219.
6|28549, Sociedad Anónima "Sacir", A, Estados Unidos de Norte América, Cajas de ahorros, 3.027.
6|28517, S. A. Gómez, A, Estados Unidos de Norte América, Cerraduras, etc., 40.
6|28511, S. A. Gómez, A, Estados Unidos de Norte América, Rueditas giratorias y gastos, 26.
6|28509, S. A. Gómez, A, Estados Unidos de Norte América, Lentes para automovilista y gastos, 7.
6|28483, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Tiradores y bisagras de hierro, 384.
6|28485, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Tiradores de vidrio, 168.
6|28481, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Cierra puertas, etc., 187.
6|28469, H. Oswald Coates y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas de escribir y gastos, 973.
6|28415, The National Cash Register Company, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos y acc. para máquinas de contabilidad y gastos, 380.
6|28417, The National Cash Register Company, A, Estados Unidos de Norte América, Tinta y pintura para máquinas registradoras y gastos, 18.
6|28465, Philips del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas de proyección, 113.
6|28395, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Peines para el cabello y gastos, 710.
6|28562, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Municiones, 642.
6|28566, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Faroles a kerosene, 2.269
6|28560, Sociedad Anónima "Sacir", A, Estados Unidos de Norte América, Cajas de ahorros, 525.
6|28550, S. I. A. M., Torcuato Di Tella, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para refrigeración, 157.
6|28516, S. A. Gómez, A, Estados Unidos de Norte América, Termómetros para hornos y gastos, 10.
6|28436, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Fajas elásticas para señoras, 961
6|28416, The National Cash Register Company, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para máquinas registradoras y gastos, 17.
6|28402, Juan Nodar, A, Estados Unidos de Norte América, Armazones para paraguas, 135.
6|28394, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos para dientes y gastos, 2.422.
6|28568, Taranco y Cía., A, Inglaterra, Whisky, 600.
6|28427, The Montevideo Trading Co., A, Inglaterra, Whisky, 729.
6|28464, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Inglaterra, Springfolios, 157.
6|28530, Ind. Papelera Urug. S. A., A, Inglaterra, Tinteros, lapiceras de tinta china, 193.
6|28377, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Caños de cemento, etc., 8.213.
6|28413, Enrique Queirolo y Cía., A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 899.
6|28411, Enrique Queirolo y Cía., A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 1.306.
6|28495, Fanamé S. A., A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 2.418.
6|28496, Fanamé S. A., A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 1.108.
6|28494, Fanamé S. A., A, Inglaterra, Hilado de algodón, 5.763.
6|28445, C. S. Alvarez, A, Inglaterra, Casimires de lana, 693.
6|28109, Alberto Pons, A, Inglaterra, Casimires de lana, 1.153.
6|28408, Alberto Pons, A, Inglaterra, Forro puro de algodón, 1.600
6|28410, Alberto Pons, A, Inglaterra, Casimir de lana, 1.721.
6|28556, Sica y Pollero, A, Inglaterra, Casimir de lana, 1.394.
6|28557, Sica y Pollero, A, Inglaterra, Forros de algodón, 621.
6|28545, Ovalle y Tedesco, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 379.
6|28491, Faustino Fano y Cía., A, Inglaterra, Tejido de algodón, 1.467
6|28383, De Lodrón y Mainero, A, Inglaterra, Tej. de algodón fab. camisas, 754.
6|28472, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1.862.
6|28448, J. P. Baridón y Cía., A, Inglaterra, Casimir mezcla lana y algodón, 310.
6|28392, Amparo Martorelli, A, Inglaterra, Entretelas de lana, 1.326.